



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1994

V Legislatura

Núm. 69

---

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL**

**Sesión Plenaria núm. 68**

**celebrada el martes, 10 de mayo de 1994**

---

Página

**ORDEN DEL DIA:**

— Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por nuevos señores Diputados ..... 3421

**Toma en consideración de Propositiones de Ley:**

— Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se regula la protección a las familias numerosas. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 49.1, de 20 de diciembre de 1993 (número de expediente 122/000038) ..... 3422

— Del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 38.1, de 29 de octubre de 1993 (número de expediente 122/000029) ..... 3430

**Avocación por el Pleno de Proyectos de Ley:**

— Proyecto de Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada (número de expediente 161/000034) 3433

— Modificaciones en el orden del día ..... 3433

**Proposiciones no de Ley:**

- Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a responder con eficacia y coordinación a los efectos destructores y degeneradores del patrimonio medioambiental causados por los incendios forestales. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 6, de 14 de septiembre de 1993 (número de expediente 162/000018) ..... 3433
- Del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a trasponer a la legislación española la Directiva 92/28 relativa a la publicidad de los medicamentos para uso humano, así como a remitir al Congreso de los Diputados los proyectos de modificaciones legislativas pertinentes. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie D, número 31, de 29 de noviembre de 1993 (número de expediente 162/000052) ..... 3445

**Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes:**

- Del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, sobre la posición del Gobierno en relación con el derecho a la justicia gratuita y los problemas derivados de su aplicación a través del turno de oficio en los distintos órdenes jurisdiccionales, así como las perspectivas de su relación futura (número de expediente 173/000036) ..... 3454
- Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas para mejorar el marco jurídico vigente de protección del menor, así como criterios a seguir para dotar a las instituciones de instrumentos eficaces y adecuados para realizar las funciones que tienen encomendadas (número de expediente 173/000037) ..... 3462

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 70, de 11 de mayo de 1994.)

## SUMARIO

*Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.*

Página

**Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución de nuevos señores Diputados ..... 3421**

Página

**Toma en consideración de proposiciones de ley ..... 3422**

Página

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se regula la protección a las familias numerosas ..... 3422**

*Defiende la proposición de ley, en nombre del Grupo Popular, la señora Sainz García, manifestando que aquella se enmarca dentro de la preocupación del Grupo Popular por la situación de la familia en España, que necesita de un cambio en la política hasta ahora seguida y de apoyo y ayuda, desde el convencimiento de que es bueno para la sociedad favorecer a esta institución. Añade que durante estos años han presentado en la Cámara numerosas iniciativas encaminadas a favorecer a todas las fa-*

*milias, desde el convencimiento de que la familia es una institución social de convivencia natural y básica, que cumple una extraordinaria función social, jugando, por tanto, un importantísimo papel en la transmisión de los valores sociales frente a una sociedad que cada vez es más insolidaria y más competitiva.*

*Recuerda, por otra parte, que España es el país del mundo que tiene el índice de natalidad más bajo, así como la obligación que la Constitución impone a los poderes públicos de amparar económica, social y jurídicamente a la familia, protección que entiende que no se da en términos significativos ni se ajusta a los tiempos actuales. Contamos con una legislación obsoleta que exige una actualización, máxime en una época de tremenda crisis económica como la actual, en la que las instituciones familiares actúan como colchón para paliar los graves efectos de esa crisis.*

*Reitera la necesidad de que se produzca una política decidida de apoyo a la familia, comenzando por la adaptación de la legislación a la realidad presente, incluyendo dentro de los beneficios en favor de las familias numerosas, a aquellas que tengan tres hijos o incorporando mayores beneficios en de-*

*terminadas áreas contempladas en la actual normativa.*

*Termina solicitando el apoyo de la Cámara a la proposición de ley.*

*En turno de fijación de posiciones intervienen los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo de Coalición Canaria; **Casas i Bedós**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y las señoras **Urán González**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Sánchez López**, del Grupo Socialista.*

*Replica la señora Sainz García, duplicando las señoras Urán González y Sánchez López.*

*Sometida a votación, se rechaza la proposición de ley del Grupo Popular por 145 votos a favor, 153 en contra y tres abstenciones.*

Página

#### **Del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes ..... 3430**

*En nombre del Grupo Catalán (Convergència i Unió), el señor **Nadal i Male** defiende la proposición de ley sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes. Afirma que existen antecedentes que dan solidez a esta proposición de ley en todos y cada uno de los países europeos, en los que normalmente es el alcalde de la ciudad el que realiza los matrimonios civiles. Considera lógico que el alcalde, elegido por sufragio popular, tenga la relevancia y trascendencia que tiene un juez para la realización de actos jurídicos como los matrimoniales. Concluye solicitando de la Mesa de la Cámara que esta proposición de ley sea tramitada directamente por la Comisión, con capacidad legislativa plena, si es posible.*

*Para fijación de posiciones intervienen los señores **González Lizondo**, del Grupo Mixto; **Olarte Cullen**, del Grupo de Coalición Canaria; **López Garrido**, del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, **Peñarrubia Agius**, del Grupo Popular, y **Antich i Balada**, del Grupo Socialista.*

*Sometida a votación, se aprueba la toma en consideración de la proposición no de ley debatida por 293 votos a favor y una abstención.*

Página

#### **Avocación por el Pleno de proyectos de ley 3433**

*El señor **Presidente** informa a la Cámara de que la Mesa y la Junta de Portavoces han acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1 del Reglamento, proponer al Pleno la avocación de la deliberación y votación final del proyecto de ley de sociedades de responsabilidad limitada.*

*Se acuerda por asentimiento dicha avocación.*

Página

#### **Modificaciones del orden del día ..... 3433**

*El señor **Presidente** manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Reglamento, se somete al Pleno la exclusión del orden del día de la presente sesión de los puntos 24 y 25, correspondientes a los dictámenes de Comisión de los proyectos de ley por los que se regulan la situación de segunda actividad en el Cuerpo Nacional de Policía y por el que se completa el Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.*

*Se aprueban por asentimiento dichas modificaciones del orden del día.*

Página

#### **Proposiciones no de ley ..... 3433**

Página

#### **Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, por la que se insta al Gobierno a responder con eficacia y coordinación a los efectos destructores y degeneradores del patrimonio medioambiental causados por los incendios forestales ... 3433**

*En representación del Grupo Popular, la señora **Martínez Saiz** defiende la proposición no de ley. Expone que, según datos de ICONA, casi el 20 por ciento de nuestro territorio sufre una erosión alta o muy alta y el 40 por ciento del territorio nacional está afectado por procesos erosivos que superan los límites tolerables universalmente admitidos. Ello ha sido porque en los últimos años el aumento del número de incendios forestales ha sido una constante en nuestro país y, sobre todo en los dos últimos años, se han producido en zonas de alta protección, con lo que cualitativamente los daños ecológicos producidos han sido mayores. Facilita diversos datos provenientes del ICONA sobre los daños habidos en estos años, afirmando que el balance no puede ser más negativo, ya que España está perdiendo una cantidad importante de superficie arbolada y, por desgracia, estamos caminando hacia la desertización. Agrega que el problema existe en todos los países mediterráneos; pero no en la extensión y con la gravedad con que se presenta en España, donde desde 1975 ha aumentado, año tras año, el número de incendios forestales. Se trata de una verdadera catástrofe ecológica, económica y social ya que, a la gravedad de la pérdida de los productos forestales, se unen los efectos por el deterioro del suelo y de las cuencas hidrográficas.*

Alude a la necesidad de establecer planes de prevención de incendios, al igual que sucede en algunas comunidades autónomas, como la gallega, y proyectos de ley de reforestación como los que tienen lugar en Galicia y Andalucía, mencionando, por último, las medidas que se contemplan en la proposición no de ley de su Grupo Parlamentario, encaminadas, primero, a que en el proyecto de ley de reforma del Código Penal se incrementen las penas al que incendie montes o masas forestales, así como la cuantía de las multas, como medidas disuasorias, y que por el Gobierno se elabore y presente a la Cámara un informe sobre la ejecución de eficacia del actual Plan de acciones prioritarias. Por último, considera necesario que el Gobierno remita lo antes posible un proyecto de ley básico de protección de los montes y del medio ambiente que acabe con la indefinición actual y que cree los instrumentos coordinadores entre las distintas administraciones.

En defensa de las enmiendas presentadas intervienen el señor **Gatzagaetxebarria Bastida**, del Grupo Vasco (PNV), y las señoras **Rivadulla Gracia**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Pelayo Duque**, del Grupo Socialista.

Para fijación de posiciones intervienen los señores **González Lizondo**, del Grupo Mixto; **Mardones Sevilla**, del Grupo de Coalición Canaria, y **Vidal i Sardó**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Sometidas a votación, se aprueba la proposición no de ley del Grupo Popular por 305 votos a favor y dos abstenciones.

Página

**Del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya**, por la que se insta al Gobierno a trasponer a la legislación española la Directiva 92/28 relativa a la publicidad de los medicamentos para uso humano, así como a remitir al Congreso de los Diputados los proyectos de modificaciones legislativas pertinentes ..... 3445

La señora **Maestro Martín** defiende la proposición no de ley del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, cuyo objetivo fundamental es el de instar al Gobierno a trasponer a la legislación interna la Directiva 92/28 del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 31 de marzo de 1992, relativa a la publicidad de medicamentos para uso humano. Añade que el Gobierno debería haber traspuesto esta norma a la legislación interna antes del 1 de enero de 1993, por lo que en este momento nos encontramos con un importante retraso en el cum-

plimiento de una obligación que tiene una enorme importancia en la regulación de un elemento insuficientemente analizado y tratado en la legislación española reciente, y que viene a incidir en aspectos de especialísima preocupación de la política sanitaria, como es el tema del medicamento. Destaca la especial valoración que le merece esta Directiva frente a la Ley del Medicamento de 1990, que regula en nuestro país, por primera vez, la publicidad de medicamentos, pero en unos términos enormemente genéricos, de tal manera que prácticamente sólo excluye de la publicidad los medicamentos financiados por parte de la Seguridad Social.

Expone algunos de los aspectos más relevantes de la Directiva europea en torno a la publicidad y uso de los medicamentos y concluye solicitando el voto de la Cámara para una proposición no de ley que pretenda regular una materia enormemente delicada.

En turno de fijación de posiciones intervienen, los señores **Mardones Sevilla**, de Coalición Canaria; **Gatzagaetxebarria Bastida**, del Grupo Vasco (PNV); **Cardona i Vila**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y **Villalón Rico**, del Grupo Popular, y la señora **Frías Navarrete**, del Grupo Socialista.

Sometida a votación, se aprueba la proposición no de ley debatida por 304 votos a favor y una abstención.

Página

**Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes** ..... 3454

Página

**Del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya**, sobre la posición del Gobierno en relación con el derecho a la justicia gratuita y los problemas derivados de su aplicación a través del turno de oficio en los distintos órdenes jurisdiccionales, así como las perspectivas de su relación futura ..... 3454

El señor **López Garrido** defiende la interpelación del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, manifestando que el derecho a la justicia gratuita, que se establece específicamente en varios artículos de la Constitución, es un derecho ampliamente instaurado en nuestro ordenamiento jurídico, un servicio ampliamente utilizado y, por tanto, de enorme importancia social. Expone algunas cifras relativas a la amplia utilización de este servicio público, que el Estado tiene la obligación de garantizar para que se produzca una asistencia jurídica efectiva, en paralelo al derecho a la tutela

judicial efectiva. Resalta, sin embargo, que su forma de prestación es lamentable, hasta el punto de que no se puede decir que en este momento esté garantizado en la práctica y en toda su extensión el derecho a la asistencia jurídica gratuita. Afirma que la forma en la que en la práctica se desarrolla este servicio es más bien parecida a servicios de beneficencia del siglo XIX, estando muy alejados de las medias comunitarias en cuanto a las garantías de este servicio. Señala que los abogados del servicio de justicia gratuita están pagados tarde, mal y nunca. No existe ningún tipo de especialización, produciéndose un verdadero caos en la forma de llevar a todos dicho servicio, cuya baja calidad ha sido destacada año tras año por los informes del Defensor del Pueblo.

Consiguientemente, desea resaltar la trascendencia de la moción que somete a la Cámara, en cuanto que trata de algo que afecta a muchos españoles y sobre lo que no es posible recurrir ya a más parches, por medio de decretos, sino que debe irse a una nueva ley de regulación de la justicia gratuita, que es el objetivo de la moción, la cual está abierta a la mejora por parte de los demás grupos de la Cámara.

En defensa de las enmiendas presentadas intervienen los señores **Padilla Carballada**, del Grupo Popular, y **Pérez Mariño**, del Grupo Socialista.

Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Olarte Cullen**, del Grupo de Coalición Canaria, y **Casas i Bedós**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Sometida a votación la moción del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, se aprueba por 299 votos a favor.

Página

**Del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, sobre medidas para mejorar el marco jurídico vigente de protección del menor, así como criterios a seguir para dotar a las instituciones de instrumentos eficaces y adecuados para realizar las funciones que tienen encomendadas** ..... 3462

La señora **Barrios Curbelo** defiende la moción del Grupo Popular. Alude a la situación lamentable en la que se encuentran muchos menores en España, remitiéndose a las cifras que al respecto expuso en el debate el pasado 27 de abril, debate en el que la señora Ministra de Asuntos Sociales se comprometió a presentar en breve a la Cámara la ley del derecho de la infancia. Expone seguidamente algunos de los aspectos más destacados de la moción y tér-

mina solicitando el voto favorable de la Cámara para la misma.

En defensa de las enmiendas presentadas y para fijación de posiciones, por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya intervienen las señoras **Urán González**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, y **Alemany i Roca**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), y el señor **Díaz Sol**, del Grupo Socialista.

Completa el turno de fijación de posiciones el señor **Mauricio Rodríguez**, del Grupo de Coalición Canaria.

Sometida a votación, se aprueba la moción del Grupo Popular por 293 votos a favor.

Se suspende la sesión a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cuatro de la tarde.

## JURAMENTO O PROMESA DE ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION POR NUEVOS SEÑORES DIPUTADOS:

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, comienza la sesión.

Con carácter previo al orden del día de esta sesión, vamos a proceder al juramento o promesa de acatamiento a la Constitución por parte de distintos señores y señores Diputados.

En primer lugar, vamos a proceder al juramento o promesa por parte del Diputado, proclamado electo por la Junta Electoral Central, don Javier Sampedro Sampedro, en sustitución de don Marcelino Oreja Aguirre.

Don Javier Sampedro Sampedro, ¿juráis o prometéis acatar la Constitución?

El señor **SAMPEDRO SAMPEDRO**: Sí, prometo.

El señor **PRESIDENTE**: Don Francisco Sanmartín Sala, Diputado proclamado electo en sustitución de don Carlos Solchaga Catalán, ¿juráis o prometéis acatar la Constitución?

El señor **SANMARTIN SALA**: Sí, prometo.

El señor **PRESIDENTE**: Don Rafael María García-Rico Fernández, Diputado proclamado electo en sustitución de don Baltasar Garzón Real, ¿juráis o prometéis acatar la Constitución?

El señor **GARCIA-RICO FERNANDEZ**: Sí, prometo.

El señor **PRESIDENTE**: Doña María Isabel Abad Pinillos, Diputada proclamada electa en sustitución de don José Luis Corcuera Cuesta, ¿juráis o prometéis acatar la Constitución?

La señora **ABAD PINILLOS**: Sí, prometo.

El señor **PRESIDENTE**: Habiendo jurado o prometido acatar la Constitución doña María Isabel Abad Pinillos, don Rafael María García-Rico Fernández, don Francisco Sanmartín Sala y don Javier Sampedro Sampedro, han adquirido la condición plena de Diputados. Bienvenidos a la Cámara.

#### **TOMA EN CONSIDERACION DE PROPOSICIONES DE LEY:**

##### **— DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, POR LA QUE SE REGULA LA PROTECCION A LAS FAMILIAS NUMEROSAS (Número de expediente 122/000038)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto I del orden del día: Toma en consideración de proposiciones de ley.

Proposición del Grupo Popular, por la que se regula la protección a las familias numerosas.

En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra la señora Sainz.

La señora **SAINZ GARCIA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, la proposición de ley por la que se regula la protección a las familias numerosas, iniciativa que voy a defender en nombre del Grupo Popular, se enmarca dentro de la preocupación de nuestro Grupo Parlamentario por la situación de la familia en España, necesitada, a nuestro juicio, de un cambio, en la política hasta ahora seguida, de apoyo y de ayuda, que desde la libertad y desde el convencimiento de que es bueno para la sociedad favorecer a esta institución creemos debe ser mejorada.

La trayectoria del Grupo Popular y la coherencia política en este sentido creo que está clara. Tiene, además, un reflejo y una correspondencia en nuestras iniciativas presentadas en esta Cámara, no sólo en esta legislatura, mediante las cuales el Grupo Popular ha pretendido, durante estos años, favorecer a todas las familias: a las familias monoparentales, a aquellas mujeres solas con cargas familiares. Ahí está, a pesar de no haber salido adelante, la reciente petición de la creación del fondo de garantía de pensiones o las recientes medidas fiscales de protección a la familia que, como

recordarán SS. SS., dio pie a la constitución de una Ponencia en el Congreso de los Diputados.

Las razones que mueven a nuestro Grupo Parlamentario para defender esta iniciativa legislativa son diversas. La primordial es aquella que el Grupo Popular considera desde el convencimiento de que la familia es una institución social de convivencia natural y básica que cumple, por tanto, una extraordinaria función social. Es un núcleo de relaciones, como recientemente recordábamos en esta Cámara, de sentimientos, de obligaciones y, también, desde luego, un espacio para la afectividad y un espacio para la maduración. Juega, por tanto, un importantísimo papel en la transmisión de los valores sociales frente a una sociedad que cada vez es más insolidaria y más competitiva.

Las familias aportan, por otra parte, lo ha dicho nuestro Grupo en reiteradas ocasiones, la asistencia de forma espontánea a los miembros más necesitados, asumiendo, por tanto, con el mejor de los espíritus, con el de la solidaridad, las funciones del llamado estado del bienestar, en grave peligro de quiebra, entre otras cosas, según manifiesta el Gobierno, por el descenso de la natalidad.

En esta Cámara, señorías, se han aportado datos preocupantes de la situación demográfica, pero esta no es la causa de nuestra iniciativa, porque, si bien es cierto que el envejecimiento de la población crea desequilibrios graves y perjudiciales a la sociedad, no es tampoco menos cierto que existen otros caminos y otros cauces para afrontar este problema. Pero es bueno que recordemos, de todas formas, que España es el país del mundo que tiene el índice de natalidad más bajo, y de tal manera las voces han hablado de que en el año 2001 tendríamos casi 31 millones de adultos y sólo 7,5 millones de menores de quince años.

Deseo también recordar, en el momento en el que defendiendo en nombre de mi Grupo esta iniciativa, a SS. SS. que la Constitución obliga a que los poderes públicos amparen económica, social y jurídicamente a la familia, y entendemos que esta protección no se da en términos significativos ni se ajusta a los tiempos actuales. La legislación es claramente obsoleta y exige, por tanto, una actualización e incluso, si quieren ustedes, una modernización. Todos los Grupos Parlamentarios estoy segura que reconocen la función social que desempeña la familia, y en época además de una tremenda crisis económica es bueno recordar en esta Cámara que la institución familiar actúa como colchón y ayuda a paliar los graves efectos de la crisis, que provoca, sin lugar a dudas, en momentos de recesión económica como los actuales, muchos problemas a tantas familias que tienen en su seno, seguro, a un desempleado. Y si esto está claro, es por tanto también necesario que se produzca una política decidida de apoyo a la familia, es necesario, en primer lugar, adaptar la legislación a la realidad social. Durante los últimos años, se ha pro-

ducido una profunda transformación en la familia, y ahora, lejos de las tradicionales familias numerosas, hay un predominio de la familia con uno o con dos hijos, como SS. SS. conocen perfectamente, además de las numerosas familias monoparentales.

Por ello, hoy no es normal hablar de familias numerosas, y el descenso del número de hijos es tan grande que aproximadamente el 40 por ciento de las mujeres entre 15 y 45 años sólo tienen un hijo, el 11 por ciento tienen tres y un 4 por ciento más de cuatro hijos. Por ello, pensamos que es necesario corregir la legislación e incluir dentro de los beneficios en favor de la familia numerosa aquellas que tengan tres hijos. En definitiva, con ello lo único que reflejamos es esa voluntad de cambio y de mejora de los beneficios para estas familias que en estos momentos no pueden acceder a esos supuestos. Entendemos que esta actualización está en línea con las actuaciones, por otra parte, que en estos terrenos se están realizando en los diferentes países de nuestro entorno. Tengo que recordar como Francia, por ejemplo, además de ayudar a las familias en términos muy superiores a los de nuestro país, recientemente y a través de una ley ha dado unas medidas especiales de protección también a aquellas familias a partir del tercer hijo. Es una realidad de nuestro entorno europeo que contrasta con las manifestaciones de la actual Ministra, señora Alberdi, recientemente en el Senado, donde se distorsionaba totalmente la realidad de las políticas de ayuda a las familias en los distintos países europeos.

Nos parece, por tanto, señor Presidente, señorías, de interés también recordar que recientemente un estudio del Centro de Investigaciones Sociológicas reflejaba por orden de importancia cuáles eran los factores que hacían que las familias, queriendo tener hijos, no tuviesen la iniciativa para incrementar el número de ellos. ¿Cuáles eran esos factores? En primer lugar, los problemas económicos —lo dice la encuesta— que supone criar y educar a esos hijos; el aumento de las mujeres que trabajan fuera y la crisis económica, que lacera a toda la sociedad española. En el proyecto de ley se adapta, en las letras c) y d), la iniciativa a los mandatos derivados de las modificaciones introducidas recientemente en el Código Civil.

Se introducen también beneficios en mejoras en el área de la educación y en el área de transporte. Se establece la clasificación de las familias numerosas en ordinarias y extraordinarias reduciendo, por tanto, a tres, eliminando aquella clasificación de la antigua Ley del año 1971 de familias de honor. Naturalmente todos los beneficios que aparecen recogidos en la ley serán compatibles con otros que, en el terreno de la fiscalidad, de vivienda y de educación, puedan salir de las iniciativas que confiamos pronto esta Cámara dirija al Gobierno.

No queremos terminar sin manifestar que esta pro-

posición de ley está en la misma línea de una presentada por CIU hace seis años y que el Grupo Socialista asumió mediante una enmienda. A nuestro juicio no podíamos aguardar más. En su momento el representante del Grupo Socialista pidió textualmente paciencia a esta Cámara. Creo que hemos dado buena muestra de la paciencia al haber esperado, al haber aguardado seis años.

Nuestro Grupo solicita el apoyo a esta proposición de ley desde el convencimiento de que lo hacemos no porque éste sea el Año Internacional de la Familia, que era, sin lugar a dudas, un buen marco, y es un buen marco, para actuar decididamente en esa política de apoyo a la familia. Nos mueve al presentarla una profunda sensibilidad social, la misma que nos movió a presentar propuestas para la protección a distintos tipos de familia, como dije en mi introducción. Esta iniciativa lleva implícita el reconocimiento, además, de una realidad que hoy es eminentemente injusta, porque sabemos que esa crisis económica incide, de una manera más grave, sobre el grupo de familias que tienen un número de hijos determinados. Por tanto, desde el supuesto también de que los hijos proporcionan, y no lo podemos olvidar, efectos externos positivos para la sociedad, creemos y con ello termino, señor Presidente, señorías, que se trata de una propuesta que no sólo pretende modernizar la legislación, adaptar una ley a la realidad social de estos momentos, sino que, por otra parte, y por las consideraciones que acabamos de decir, se trata también de procurar adaptar la ley a ese principio que todos debemos compartir de conseguir una verdadera igualdad de oportunidades.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Sainz.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, Coalición Canaria va a apoyar favorablemente con su voto esta proposición de ley que nos trae hoy el Grupo Parlamentario Popular.

Ya va siendo hora de que esta Cámara tenga un compromiso y el Gobierno responda a él, porque estamos tomando acuerdos aquí sistemáticamente en esta materia, tanto en 1988, como en 1992. Lo digo también trayendo el recuerdo de quien fue entonces proponente de estas iniciativas, en el año 1988, el Grupo de Minoría Catalana, y en febrero de 1992, el Grupo Catalán (Convergència i Unió), cuestión que le honra y quiero dejar aquí constancia de lo mismo. Porque en esas dos ocasiones este Diputado defendió las dos proposiciones del Grupo Catalán y las votó favorablemente. Incluso se votó favorablemente por la Cámara y resulta que sigue

esperando el tiempo en que se dé cumplimiento a la resolución de 1988 en la que el Gobierno se comprometía a traer aquí un proyecto de ley que contemplara todos los aspectos jurídicos, institucionales, económicos y sociales de protección a la familia, con especial referencia a las familias numerosas.

No es ningún descubrimiento histórico que cuando se han atravesado circunstancias poblacionales, económicas, o demográficas en todo Estado con respecto a la familia, concretamente sobre el número de hijos, los Gobiernos han dictado disposiciones al respecto.

La legislación española de los años 1941-1943 tiene una respuesta a la situación de despoblación de España después de la cruenta guerra civil. Cuando se aprueba la Ley de 1971 se trata de dar ya una respuesta económica y social con respecto a lo que era la dimensión de una España con una tasa de natalidad alta, y viene a fijar en cuatro hijos el número de vástagos para ser considerada una familia como numerosa. Pero, ¿con qué nos estamos encontrando hoy en día en la Europa de la Unión Europea? Pues en que en este momento el Gobierno danés ha tenido que dictar una serie de disposiciones para evitar la despoblación, la baja tasa de natalidad, el crecimiento cero con que se encuentra en este momento la población danesa y, una de dos: o hay una respuesta económica general en su ambiente, o los Gobiernos tienen que estimular con medidas económicas, fiscales, sociales, culturales, al núcleo familiar o nos vamos a encontrar para principios de siglo con estas tasas negativas del índice de natalidad, nos vamos a encontrar con una despoblación progresiva que genera una gran preocupación económica, social y política sobre los Estados que la padecen.

La iniciativa que aquí aprobamos el 11 de febrero de 1992, una proposición no de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió), votada a favor mayoritariamente por la Cámara, venía a proponer que el número de hijos para una familia numerosa fuese a partir de tres. Ello lo enlazamos con uno de los artículos que trae hoy acertadamente la proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular, cuando en su artículo 2 hace ya esta declaración de declarar —valga la redundancia— a la familia o los cónyuges con tres hijos o más en una familia numerosa ordinaria y cuando son más de cinco hijos con carácter extraordinario.

No queremos entrar en el fondo del articulado de la proposición del Grupo Popular. Lo que sí nos parece oportuno es su debate, aprovechar esta circunstancia y tratar de modificarla, si se toma en consideración. Nosotros, como hemos dicho, la vamos a apoyar favorablemente con nuestro voto, porque creo que en este momento la conducta sociológica y económica de la familia en España necesita este apoyo institucional, con una ley oportuna del Gobierno. Ahí está el dramatismo en la cifra de las tasas de natalidad negativas que en este momento está padeciendo España; nación, por

otro lado, tradicionalmente fecunda en sus tasas de natalidad; y concretamente en algunas comunidades autónomas, como han sido a veces las más cálidas. Toda la parte meridional, incluida Baleares, los dos archipiélagos y Canarias, que han tenido durante muchos años tasas de natalidad que, con Andalucía y Canarias, la han situado a la cabeza.

Pues bien, nosotros creemos que el texto que trae aquí el Grupo Popular puede adecuarse en los debates que tengamos en Comisión, aprovechando esta circunstancia de oportunidad. Incluso puede incluirse algo que en nuestra legislación fiscal está bastante por debajo de la media europea, que son los incentivos vía desgravación, vía cualquier otra fórmula que contemple la ley cuando se hace la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para proteger a la familia numerosa, que no tiene nada más que una simple aplicación lineal, sea numerosa o no, en el número de hijos para la desgravación pertinente que se contempla en la desgravación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Nosotros entendemos que es el momento oportuno, porque estos mismos aires de solicitud de apoyo gubernamental e institucional están corriendo en Europa, donde prácticamente en este momento en el mundo occidental, incluidas las recientes incorporaciones aprobadas en el Parlamento Europeo de los cuatro nuevos Estados que se incorporan a la Unión Europea, solamente Islandia, Irlanda y Suecia tienen unas tasas de natalidad que les permiten empezar a ver con un cierto grado de optimismo la recuperación de la familia para los próximos 20 o 25 años, cuando nos encontremos ya con una generación en edad laboral y en utilidad económica en estos respectivos países. Todos los demás países están potenciando fórmulas que permitan a las familias numerosas tener facilidades de acceso a la vivienda, preferentemente en los créditos sociales de las cajas o entidades financieras para la adquisición de viviendas, en las becas, en las tasas de matriculación en las universidades y fundamentalmente también en el tratamiento fiscal de la familia numerosa, que es donde creemos que debe residir uno de los puntos.

Si es mejorable el texto de la proposición de ley que nos trae hoy el Grupo Popular, démosle paso con luz verde a las oportunas enmiendas que lo puedan perfeccionar. Nosotros valoramos en este momento solamente su oportunidad y la adecuación al momento sociológico y económico presente que vive España para dar nuestro apoyo firme y convencido de que es una buena iniciativa y, sobre todo, en este momento necesaria para la familia española, tan agredida desde aspectos sociales, fiscales, de seguridad e incluso morales en todo el ámbito social español.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Como bien recordaba —y se lo agradezco— el señor Mardones, nuestro Grupo parlamentario ha presentado ya en dos legislaturas iniciativas similares a la que hoy estamos debatiendo, en el sentido de que era necesario reformar la actual legislación sobre la familia numerosa. Por tanto, anuncio que vamos a votar favorablemente la toma en consideración de esta proposición de ley, fundamentalmente porque entendemos que es necesario —y así lo hemos manifestado en otras ocasiones— poner al día una legislación que se ha quedado obsoleta.

Sin embargo —y aquí quisiéramos introducir algún matiz a la intervención del Grupo Popular—, lo que es cambiante hoy en día es la realidad de la familia. La realidad de la familia ha evolucionado mucho y nuestra legislación, en cambio, se ha quedado parada y no ha sabido responder a estos cambios sociales que ha experimentado la realidad familiar. Quiero con ello decir que no sólo es necesario reformar la legislación referente a la familia numerosa, sino que es necesario también que nuestro ordenamiento jurídico contemple la realidad familiar de hoy, que es mucho más compleja que el simple concepto clásico de la familia numerosa y que hay que tener en cuenta realidades como, por ejemplo, la familia monoparental y otros modelos de familia que es evidente que hoy están en nuestra sociedad.

Actualmente, en España un 68 por ciento de los ciudadanos viven en familia, en distintas formas de familia y, por tanto, a esto hay que responder creando un marco jurídico que, a nuestro juicio, lo que debe hacer es permitir que las personas puedan libremente desarrollar aquel modelo que ellos consideren más oportuno para sí mismos. Por tanto, es importante que se abra este debate, razón por la cual nuestro Grupo parlamentario, no hace mucho tiempo, presentó una enmienda de sustitución a una moción del Grupo Popular —relativa también a temas de familia— en la que solicitábamos que se constituyese una ponencia, en el seno de la Comisión de Política Social, que estudiara la realidad familiar en toda su complejidad, para que pudiera elevar al Pleno unas conclusiones que sirvieran de pauta para el Gobierno, con el fin de poner al día la legislación en general y en los términos en los que me he referido, de la realidad familiar. Esta ponencia no se ha constituido. Es una pena porque se ha perdido un tiempo precioso para haber trabajado. Seguramente si hubiera ya estado constituida, la iniciativa que hoy ha presentado el Grupo Popular podríamos reconducirla al marco de esta ponencia y, juntamente con la proposición, podríamos estudiar la adecuación de la

normativa sobre familia numerosa, estudiando y proponiendo soluciones a este nuevo marco jurídico que debemos dar a lo que es la compleja realidad familiar hoy en día.

Es evidente que debemos trabajar en este sentido. Hay que modificar la ley de familia numerosa, hay que legislar para contemplar otros tipos de familia que sabemos que se están produciendo y, en definitiva, hay que procurar que las personas libremente puedan desarrollar el modelo de familia que quieran, sin que exista impedimento fiscal, económico ni de acceso a viviendas, etcétera.

Por tanto, repito, vamos a votar favorablemente. Y nos gustaría, si ello fuera posible y si la proposición de ley es admitida a trámite, que los ponentes que los grupos parlamentarios designen puedan coincidir con los de la Ponencia sobre la familia, para mejor coordinar el trabajo y poder hacer una labor paralela, coherente y que pueda, al final de este período de sesiones, como se aprobó en el pleno de constitución de la Ponencia, elevar un conjunto de conclusiones que permita al Gobierno, con un mandato de esta Cámara, legislar con criterios de modernidad y teniendo en cuenta la compleja realidad social, a fin de dar respuesta a la libertad de nuestros ciudadanos para poder organizar aquel modelo familiar que consideren más oportuno.

Nada más, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Casas.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, la señora Urán tiene la palabra.

La señora **URAN GONZALEZ**: Señor Presidente, señorías, subo a esta tribuna a fijar la posición del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya con respecto a la proposición de ley que presenta el Partido Popular para regular la protección a las familias numerosas.

Nuestro Grupo no va a apoyar la toma en consideración de esta proposición de ley por tres razones fundamentales: una, de oportunidad, otra, de utilidad y la tercera, por el contenido.

No hace mucho tiempo, dos meses y unos días exactamente, se aprobó en esta Cámara la creación de una Ponencia, en el marco de la Comisión de Política Social y Empleo, para que se estudiara la problemática de la familia. Nosotros consideramos que la familia no es única y exclusivamente algo que se pueda ver de una forma aislada, una familia monoparental, parejas de hecho, familias numerosas, sino que se tiene que ver en toda su globalidad y conjunto. Por tanto, las familias numerosas se han de estudiar también en esa Ponencia.

En aquella ocasión, el compañero que intervino del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya mencionaba los diferentes modelos de con-

vivencia afectiva que se pueden dar en nuestra sociedad actual. Consideramos que no solamente se ha de proteger a las familias como normalmente se ha venido estableciendo, o lo que se considera una pareja, casada, el matrimonio, con los diferentes hijos, sino que, además, se ha de tener en cuenta el resto de formas de convivencia que existen hoy en nuestra sociedad, que están aceptadas socialmente, como pueden ser las parejas de hecho, que no están casadas pero que sí que tienen hijos e hijas y que, por tanto, constituyen una convivencia similar a la del matrimonio.

Nosotros pensamos que la utilidad de esta ley no queda reflejada en la proposición que se hace por la sencilla razón de que, en una familia, no única y exclusivamente el hecho de que pueda tener gratuita la enseñanza —que, además, consideramos que ha de ser gratuita para toda la población, no solamente porque sean familias numerosas— sino el hecho de poder tener hijos está enmarcado dentro de unos cambios de estructuras de la propia sociedad y en un cambio de política económica que permita que las parejas que deciden tener familia puedan tener libremente el número de hijos e hijas que se planteen, además porque tengan estabilidad económica, posibilidad de acceso a la vivienda y tantas y tantas cosas que son necesarias para generar una estabilidad en el marco de la convivencia de las personas.

El contenido de esta proposición de ley, en general, a nuestro Grupo no le parece correcto, sencillamente porque no tiene en cuenta la renta per cápita que pueden tener las familias con tres o más hijos, que puede ser, incluso, en algunas ocasiones, superior a la de las personas que conviven y que nada más que pueden tener un hijo, porque depende mucho de los salarios y de los ingresos que se pueden tener en la unidad familiar.

A nosotros nos parece que no es necesario el proteccionismo basado única y exclusivamente en las desgravaciones fiscales o en las exenciones, sino que, además, lo que hay que potenciar es el cambio de estructura que necesita nuestra sociedad para que las parejas puedan tener el número de hijos que decidan, con todos los apoyos que les pueda dar el Estado. De hecho, en tiempos anteriores, durante la época del franquismo, ya hubo una regulación de exenciones o apoyos a las familias numerosas, que, en realidad, no les servía para mejorar sus condiciones; sencillamente, las familias numerosas que tenían recursos podían aprovecharse de que, por ejemplo, sus hijos tuvieran de forma gratuita la matrícula para el acceso a la Universidad. Sin embargo, las familias numerosas que no tenían recursos económicos ni se lo podían plantear, sencillamente porque necesitaban que todos sus miembros en edad de trabajar lo hicieran para aportar recursos económicos para la supervivencia de la unidad familiar.

Por eso, estamos convencidos de que una ley de es-

tas características no va a solucionar los problemas de natalidad de nuestra sociedad actual, sino todo lo contrario, que los va a dejar tal cual y las parejas seguirán planteándose tener o no tener hijos en función de sus recursos económicos y no de las protecciones o de las subvenciones que desde el Estado se les pueda facilitar.

Señorías, el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya se opone a la tramitación de esta proposición de ley y sí quiere que se estudie el tema de la familia en su conjunto en esa Ponencia que ya se tenía que haber constituido y que, después de dos meses, aún no se ha formado. Desde aquí, lo único que pedimos es que se constituya la Ponencia, que estudiemos la situación de la familia y de las convivencias análogas a las del matrimonio en nuestra sociedad y que, a partir de ahí, veamos qué tipo de iniciativas se han de traer a esta Cámara.

Nada más, señorías, señor Presidente.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Urán.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Sánchez.

La señora **SANCHEZ LOPEZ**: Señor Presidente, señorías, mi Grupo Parlamentario va a votar negativamente la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Popular sobre familias numerosas, por razones de diversa índole.

En primer lugar, y como ya han expresado aquí los representantes de otros grupos parlamentarios, por razones de oportunidad política y oportunidad temporal; más bien por razones de inoportunidad temporal y de inoportunidad política.

Estamos celebrando en este año 1994, y por iniciativa de Naciones Unidas, el Año Internacional de la Familia. Esta celebración tiene como objetivo llamar la atención de las instituciones y de la sociedad en general sobre una problemática importante: la de la familia. Tiene también como objetivo canalizar esta preocupación hacia una reflexión conjunta, plural y variada, que dé como resultado un diagnóstico de la situación de la familia en todos los países.

En cumplimiento de este objetivo propuesto por Naciones Unidas, en nuestro país se han tomado ya muchas medidas. Se ha creado el comité español para el Año Internacional de la Familia; se está redactando un informe sobre la situación de la familia en España, que será presentado ante esta Cámara en el último período de sesiones de 1994, como ya anunció la Ministra de Asuntos Sociales en la Comisión de Política Social y Empleo. Se ha creado también, a instancias del Grupo Socialista, en el Senado, una Comisión Interministerial, que tiene como objetivo apoyar el informe mencionado anteriormente, desde un punto de vista interdisciplinar, y que tendrá que estudiar fundamentalmente un

tipo de familia que está proliferando mucho en nuestra sociedad, como son las familias monoparentales.

Por último, como se ha dicho también por otros intervinientes... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señora Sánchez.

Señorías, ruego guarden silencio. (**Pausa.**)

Puede continuar, señora Sánchez.

La señora **SANCHEZ LOPEZ**: Por último, como se ha dicho también por otros intervinientes, esta Cámara decidió constituir una Ponencia en el seno de la Comisión de Política Social y Empleo, por iniciativa, además, del Grupo de Convergència i Unió, que proponía que se estudiara en el seno de esta Ponencia la situación global y diversa de la familia en España y que de esa reflexión, en el seno de esa Ponencia, pudieran salir iniciativas legislativas que ayudaran a solucionar la problemática detectada.

Por todas estas razones, nos parece que no es conveniente que tomemos aquí y ahora decisiones sobre las familias numerosas, ya que sería una decisión parcial que obviaría la globalidad del debate y de las discusiones que se están llevando a cabo en todos los ámbitos que anteriormente he referido.

Además de estas razones de oportunidad política, tenemos algunas razones de fondo, de filosofía, para no aceptar a trámite esta proposición de ley. Subyace en todo el texto de la proposición de ley del PP una filosofía, a mi juicio, poco progresista de cómo han de enfocarse las políticas de protección social, ya que se propone a lo largo de todo el texto un trato igualitario a todas las familias numerosas. Si aceptamos este principio, estaremos, señorías, aceptando la desigualdad en el reparto de los bienes públicos; estaremos, señorías, atentando gravemente contra el principio de igualdad de oportunidades que se recoge en nuestra Constitución; si tratamos igual a los que son desiguales, estaremos profundizando en las diferencias sociales y apostando seriamente, señorías, por la injusticia social, ya que aquellas familias numerosas con un elevado nivel económico recibirían, de aprobarse esta proposición de ley, beneficios iguales a los de las familias numerosas con poca renta y en verdadera situación de necesidad. Sería absolutamente injusto, desde nuestro punto de vista, que, por ejemplo, una familia, con seis hijos y dos millones de renta mensual obtuviera, como ustedes proponen, el 100 por cien de reducción de las tasas universitarias, mientras que una familia con cuatro hijos y por renta anual sólo el salario mínimo interprofesional tuviera derecho únicamente a la reducción del 60 por ciento en estas mismas tasas. O también sería absolutamente injusto que esta misma familia con seis hijos y dos millones de renta mensual tenga prioridad a la hora de acceder a una vivienda social sobre otra fa-

milia con sólo dos hijos pero con un salario inferior al salario mínimo interprofesional como única renta mensual.

Esta no puede ser nuestra opción, no puede ser nunca la opción de un partido progresista, de un partido de izquierdas. Nosotros pensamos que en ningún caso puede ser determinante el factor del número de hijos para ser beneficiarios de protección social, sino que el factor determinante ha de ser siempre y fundamentalmente la renta familiar, sobre todo, como ha recordado la señora del Grupo Popular, teniendo en cuenta la crisis económica que sufrimos y la insuficiencia de fondos públicos para atender situaciones familiares e individuales de verdadera necesidad. (**Rumores.**)

Por otra parte, al observar el tratamiento horizontal que hace el Partido Popular de las familias...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Sánchez, un momento.

Señorías, ruego guarden silencio. (**Pausa.**)

Puede continuar.

La señora **SANCHEZ LOPEZ**: Por otra parte, decía, al observar el tratamiento horizontal que el Partido Popular hace de las familias numerosas en su proposición de ley, podríamos interpretar la misma quizá no como una opción política dentro del marco de la protección social, sino como una política de tipo demográfico, más concretamente pro-natalista, como lo han interpretado algunos portavoces de otros grupos parlamentarios.

Si esto es así, detectamos un cierto olvido de transformaciones sociales importantes que han sufrido las familias españolas, familias que ahora no se rigen por las mismas normas de funcionamiento por las que se regían las familias tradicionales. Sólo desde este olvido o desde el desconocimiento de estas transformaciones sociales tiene sentido dar prioridad a la protección de las familias numerosas, cuando todos los análisis sociológicos rigurosos y los mismos ciudadanos españoles consideran que el descenso de la tasa de natalidad se debe no tanto a la falta de medios económicos, puesto que son las mujeres con mayor renta, con posibilidad de trabajar y con mayor nivel cultural las que menos hijos tienen y que menos hijos desean tener. Por lo tanto, no se debe tanto a la falta de medios económicos cuanto a nuevas formas de vida, a opciones personales de libertad, de independencia y a necesidad de realización profesional de las mujeres.

El acceso de las mujeres al trabajo remunerado, el mayor nivel de igualdad entre hombres y mujeres y la ambición legítima de las mujeres de perfeccionamiento profesional y participación social las lleva a reducir el número de hijos que desean tener y las lleva también, y esto es importante, a demandar medidas de prestación de servicios y de regulación de horarios laborales que les permitan hacer compatibles el cuidado de sus

hijos con sus responsabilidades profesionales, a la vez que demandan, cada vez más, y con más fuerza, medidas que propicien el reparto de responsabilidades domésticas con sus compañeros de pareja.

Estas demandas ya han tenido respuestas variadas y múltiples desde los distintos gobiernos socialistas y desde el Grupo Parlamentario Socialista. No a otros criterios responde la ampliación del permiso por maternidad, que recoge la Ley 3/1989, de 3 de marzo, a 16 semanas, incluyendo, por primera vez, que parte de este permiso pueda ser disfrutado indistintamente por el padre o por la madre.

Esta misma ley contempla un nuevo tipo de excedencia para atender a los hijos, que pueden disfrutar tanto el padre como la madre durante un año con reserva del puesto de trabajo. Pero ustedes no aprecian en su proposición de ley estas medidas ni otras tan importantes como la Ley de Pensiones no Contributivas y de prestación por hijo a cargo, Ley 26, de 1990, de 20 de diciembre, ley que corresponde al principio de solidaridad —quizás por eso ustedes la desprecian—, ya que pretende concentrar las ayudas en las familias con menores ingresos o mayores necesidades de protección.

Esta ley ha supuesto que se multipliquen por doce las prestaciones por hijo a cargo que existían con anterioridad. Esta Ley ha supuesto la universalización de las prestaciones, al incluir la modalidad no contributiva para beneficiarios que no hubieran cotizado previamente a la Seguridad Social. Y así podríamos seguir enumerando infinidad de medidas de protección a la institución familiar y a sus miembros individualmente tomados en el campo de la educación, en el campo de la política fiscal, en el campo de la vivienda, en la atención a los jóvenes, en la atención a los minusválidos, en la atención a las personas de la tercera edad. Medidas que, para ustedes, y según consta en la exposición de motivos de la proposición de ley, son sólo fruto de inseguridad jurídica y de dispersión legal. Inseguridad jurídica y dispersión legal que ustedes pretenden atajar con una ley de 10 artículos, a nuestro juicio, ciertamente escasa...

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señora Sánchez.

Señorías, ruego guarden silencio.

Señora Sánchez, le ruego concluya.

La señora **SANCHEZ LOPEZ**: Concluyo, señor Presidente.

Decía que con esta ley, de solamente diez artículos, que nos parece escaso para solucionar una problemática tan compleja, que es fundamentalmente injusta, que contiene incorrecciones importantes y algunas duplicidades innecesarias, no nos parece que se pueda atajar esa dificultad creciente y compleja de saber exac-

tamente qué pasa con la institución familiar en nuestro país.

Podría entrar, pero no tengo tiempo para ello, a desmenuzar algunos de los artículos que se contienen en esta proposición de ley, algunos de los cuales recuerdan políticas que yo, personalmente, creía olvidadas y definitivamente enterradas, como el artículo 11 de su proposición de ley, que coincide con un artículo de la Ley de Familia Numerosa del régimen franquista, de 1971.

Señorías, voy a terminar diciendo que me parece importante que acerquemos posiciones, que me parece importante que en torno a la descripción de la situación de las familias en España haya un acuerdo o un consenso mínimo y que creo que ese consenso y ese acuerdo mínimo entre los grupos de esta Cámara se puede dar y se debería dar precisamente en la Ponencia creada a tal efecto.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Sánchez. Tiene la palabra la señora Sainz.

La señora **SAINZ GARCIA**: Señor Presidente, creo que tanto la portavoz de Izquierda Unida como la del Grupo Socialista han utilizado un turno en contra, a pesar de no haberlo hecho en el momento correspondiente y, por tanto... (**Rumores y protestas.**)

El señor **PRESIDENTE**: ¡Silencio, señorías!

Tiene la palabra para un breve turno de réplica.

La señora **SAINZ GARCIA**: Muchas gracias, señor Presidente.

En relación con la intervención y la posición de Izquierda Unida —turno claramente en contra—, lamento que su Grupo rechace sistemáticamente todas las iniciativas de ayuda a la familia. No busquen ustedes disculpas, porque ustedes rechazaron aquella propuesta nuestra de la creación del fondo de garantía de pensiones, dirigida a las familias más débiles, a las mujeres solas, a las que se considera como la nueva pobreza. (**Un señor Diputado: Eso no es verdad.**) Y la incoherencia de Izquierda Unida ha llegado a tal extremo que ahora se amparan ustedes en una Ponencia que ni siquiera fueron capaces de apoyar. (**Rumores y protestas.**) Ustedes se abstuvieron y ahora dicen que ese es el marco adecuado para ello. Señorías, esa es la realidad.

Si hay que mejorar, si ha habido olvidos, hay posibilidades en el turno de trámite posterior para poderlo modificar y seguro que, entre todos, podremos cumplir ese objetivo, porque todos queremos amparar a todo tipo de familias, empezando por las más débiles, como el Partido Popular ha hecho en las constantes iniciativas presentadas en esta Cámara. (**Varios señores Diputados: ¡Muy bien, muy bien!—Rumores y protestas.**)

Eso es así y tengo que decirles, como decía el magnífico filósofo Einstein, que dos y dos son cuatro (**Rumores.**), desde luego, hasta nueva orden, y ustedes no van a modificar esto. (**Fuertes rumores y protestas.**)

En relación con la posición del Grupo Socialista, la verdad es que el asombro llega a extremos realmente increíbles. Ustedes son los que han mantenido durante 12 años una ley franquista. Si les parecía tan perversa, ¿por qué no la han modificado? (**Rumores.**) Es un ejercicio de verdadera irresponsabilidad política mantenerla, hablar de su perversidad, pero estar durante 12 años en el poder mateniéndola y aplicándola. Y nuestro Grupo lo único que pretende es mejorar, adaptar la protección de las familias a esa nueva realidad social. La verdad es que ustedes han vuelto a utilizar la misma técnica parlamentaria. ¿Saben cuál es? Eludir cualquier compromiso político, transmitirlo sólo a promesas vagas que nunca cumplen y que, por tanto, al final se convierten en engaños para la sociedad española y para la familia. Nuestra iniciativa es positiva, se puede mejorar. ¡Naturalmente! Nosotros no somos prepotentes y sabemos que entre todos podemos hacerlo, pero ustedes se oponen a ello. (**Rumores y protestas en los bancos del Grupo Socialista.—Aplausos en los bancos del Grupo Popular.**)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Sainz. Tiene la palabra la señora Urán. (**Rumores.**) ¡Silencio, señorías!

La señora **URAN GONZALEZ**: Señor Presidente, señorías, voy a contestar sin necesidad de levantar la voz, por una sencilla razón: mi Grupo no tiene que reafirmar el apoyo a las convivencias afectivas que se desarrollan en nuestra sociedad porque las venimos defendiendo desde siempre (**Rumores.**), desde siempre. Por tanto, no necesitamos reafirmarnos en nuestras posiciones. Cuando no estamos de acuerdo con una propuesta, decimos sencillamente que no nos parece correcta y no la apoyamos.

Señora Sainz, cuando ustedes plantean un fondo de pensiones lo presentan para familias monoparentales, pero el concepto de familia monoparental no es sólo y exclusivamente las mujeres o los hombres que viven separados de sus respectivas parejas con hijos a su cargo; la familia monoparental también son madres solteras que tienen hijos a su cargo, y la situación es totalmente diferente. Una cosa es legislar un fondo de pensiones cubierto para que los padres o las madres que no cumplan con sus obligaciones lo hagan, y otra es incluir también otra forma de familia que nada tiene que ver con esta situación.

Señora Sainz, nosotros no estamos de acuerdo con la Ponencia, nos abstuvimos, sencillamente porque consideramos que el estudio de la familia en el que ustedes lo circunscriben no es sólo y exclusivamente el que

nosotros defendemos. Pero no nos negamos a que se pueda discutir en una Ponencia, y vamos a participar, y aportaremos lo que nosotros consideramos que debe ser no solamente el estudio de la familia clásica, sino el de las familias que hoy existen en nuestra sociedad.

Por tanto, como ya he dicho antes, como no tenemos por qué reafirmarnos en nada, seguimos manteniendo que no apoyamos una proposición de ley que circunscriba unas subvenciones solamente a unas familias determinadas y deja a las demás fuera de cualquier otro tipo no de subvención, sino de apoyo o de reconocimiento.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Urán. La señora Sánchez tiene la palabra.

La señora **SANCHEZ LOPEZ**: Señora Sainz, me parece que el clima para el consenso y para la reflexión necesario sobre el tema de la familia no lo estamos pidiendo desde este Grupo parlamentario exclusivamente. Las Naciones Unidas, al declarar 1994 Año Internacional de la Familia, lo que pretende es el acercamiento de posiciones y el debate tranquilo y sosegado sobre la problemática familiar. Y este clima no se ve favorecido por el tono en el que S. S. interviene en este punto que estamos debatiendo.

Señoría, la Ley de 1971 está prácticamente derogada en su totalidad por otras normativas legales, aprobadas después de la Constitución democrática, o por la misma práctica social y habitual, como ocurre, por ejemplo, con el artículo 11 de su proposición de ley, por el que pretenden dar prioridad a la permanencia en las empresas, en caso de reducción de plantillas, a los titulares de familia numerosa. Este artículo está superado en la práctica por la legislación laboral de nuestro país; además, no tiene precedente histórico alguno en ninguna legislación laboral de ningún país conocido. Y ustedes, lejos de enterrar este precepto, pretenden recuperarlo y reavivarlo a través de esta proposición de ley. Por eso decía que aquella Ley de 1971, ya superada, está intentado reavivarse por parte del Partido Popular con esta proposición de ley que nos proponen.

Para terminar, señora Sainz, yo recomendaría tranquilidad a usted y a su Grupo. Es más, les recomendaría que, en esa lucha desenfrenada hacia la mayoría electoral, su Grupo parlamentario actuara con más rigor a la hora de hacer propuestas que afectan de manera importante a los ciudadanos. (**Rumores.**) Si ustedes pretenden de verdad, y no sólo como una operación de imagen, acercarse al centro social, posición política tan ansiada por ustedes, olvídense de hacer proposiciones de ley, propuestas en este Parlamento que recuerdan momentos antiguos que todos queremos olvidar. (**Aplausos y protestas.**)

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Sánchez.

Vamos a proceder a la votación.

Votación para la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Popular por la que se regula la protección a las familias numerosas.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 145; en contra, 153; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la toma en consideración.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO CATALAN (CONVERGENCIA I UNIO), SOBRE AUTORIZACION DEL MATRIMONIO CIVIL POR LOS ALCALDES (Número de expediente 122/000029)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió), sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

Tiene la palabra el señor Nadal. **(El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.—Rumores.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señorías, por favor, ocupen sus escaños y guarden silencio. **(Pausa.)**

Cuando quiera, señor Nadal.

El señor **NADAL I MALE**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, traigo a la Cámara una proposición de ley al efecto de que puedan casar civilmente los alcaldes de los municipios donde exista juez encargado del Registro Civil. Efectivamente, se produce una cierta discrepancia en el hecho de que los alcaldes de los municipios donde no existe un Juzgado de Primera Instancia o un juez encargado de Registro Civil puedan realizar bodas civiles por delegación. Es lógico que esto sea así, pero también es lógico que en los términos municipales donde existe un Juzgado de Primera Instancia, al contraer matrimonio civil las parejas puedan hacer uso de la doble circunstancia de que sea el juez encargado del Registro Civil o el alcalde del municipio en donde residen quien los case. Para ello, señor Presidente, sólo es necesario modificar los artículos 51.1 y 57 del Código Civil estableciendo, precisamente, esta equiparación entre el juez encargado del Registro Civil y el alcalde.

Quisiera señalar que existen antecedentes que dan solidez a esta proposición en todos y cada uno de los países europeos, en los que normalmente es el alcalde de la ciudad el que realiza los matrimonios civiles. También desearía señalar que es una incongruencia, que tendrá que analizarse más adelante, el hecho de que los

juzgados o los jueces encargados de los registros civiles solamente realicen los matrimonios los días de la semana que realmente les interesa o los que pueden por cuestiones de trabajo. Plantearse el enlace matrimonial como un hecho trascendental en la vida de las personas requiere una cierta dignificación no solamente, insisto, dentro del mundo de los juzgados sino, en general, de los ayuntamientos. Por otra parte, también es lógico pensar que el alcalde elegido por sufragio popular puede tener la relevancia y trascendencia de un juez para la realización de actos jurídicos como los matrimoniales.

En todo caso, señor Presidente, y para finalizar, quiero solicitar de la Mesa que esta proposición de ley sea tramitada directamente por la Comisión con competencia legislativa.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Nadal.

¿Algún turno en contra? **(Pausa.)** ¿Grupos que deseen fijar su posición? **(Pausa.)** Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor González Lizondo.

El señor **GONZALEZ LIZONDO**: Gracias, señor Presidente. Voy a ser muy breve y muy rápido.

Estamos totalmente identificados con esta propuesta de Convergència i Unió y nos gustaría que toda la Cámara diera un sí absoluto a esta iniciativa por comprender y haber experimentado la problemática que aquí se suscita.

Muchas gracias. Unión Valenciana adelanta su voto favorable.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor González Lizondo.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Olarte.

El señor **OLARTE CULLEN**: Señor Presidente, muy brevemente también intervendré para expresar el apoyo de Coalición Canaria a la iniciativa formulada por el Grupo Catalán.

Estamos completamente de acuerdo en que en su día el Código Civil estableció una posibilidad tenue de que los alcaldes pudiesen autorizar el matrimonio civil ante la imposibilidad de que lo hiciera el juez. En cualquier caso, estamos de acuerdo en establecer una equiparación funcional entre uno y otro. Desde luego, quedamos pendientes de que se acometa en su día una reforma del Registro Civil, en la cual habrá que ir pensando quién debe ser el encargado en el futuro.

Evidentemente, nada obstaculiza que se acepte el planteamiento de Convergència i Unió sino que, por el contrario, expresamos nuestra aquiescencia a la toma en consideración de esta proposición de ley, sin perjui-

cio de que en el trámite correspondiente, que debe consumarse en la Comisión, hagamos, por la vía de las enmiendas, las aportaciones oportunas que contribuyan a la mejora del texto propuesto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Olarte.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario apoya la proposición de ley sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán.

Nos parece que es una proposición de ley oportuna, que seguramente debería haber estado incluida dentro de una reforma más amplia de todas estas cuestiones. Soluciona, sin duda, muchos problemas prácticos, pero, además, tiene el sentido político, que apoyamos, de fortalecer para estos casos la acción de una figura política elegida popularmente y, además, se inscribe en lo que debe ser la futura estrategia legislativa y política de fortalecimiento de las competencias municipales. En un sentido de fortalecimiento general del municipalismo, ésta es una manifestación más aunque quizá no la más importante.

El hecho de que los alcaldes puedan autorizar matrimonios, no con carácter excepcional, como ahora mismo sucede, sino con carácter general, es una consolidación social, en ese ámbito del matrimonio, de la figura del alcalde, al que no debe ser ajeno.

Apoyamos, repito, la proposición de ley del Grupo Parlamentario Catalán porque es oportuna y adecuada a este momento.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor López Garrido.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Peñarubia.

El señor **PEÑARRUBIA AGIUS**: Señor Presidente, señorías, la presente proposición de ley persigue una reforma de Derecho sustantivo, concretamente de los artículos 51 y 57 del vigente Código Civil, con objeto de facultar a los alcaldes de todos los municipios a autorizar la celebración de matrimonios civiles, competencia que ya tienen atribuida actualmente, aunque de modo excepcional. Señorías, la novedad de esta iniciativa es que dicha competencia se atribuya a los alcaldes de forma general y no excepcional, equiparando la

facultad de éstos a la de los jueces en cuanto a celebración de matrimonios civiles.

La normativa vigente sólo contempla la posibilidad de que el alcalde pueda autorizar el matrimonio civil en el supuesto de que el juez encargado del Registro no resida en dicho municipio. En ese caso, una vez instruido el expediente, el matrimonio podrá ser autorizado por el alcalde del término municipal respectivo o, en su caso, por el delegado designado reglamentariamente.

No existen razones para oponerse a la reforma que se plantea, ya que parece lógico que si algunos alcaldes de poblaciones, en este caso de pocos habitantes, pueden celebrar matrimonios, los puedan autorizar también aquellos alcaldes de municipios con mayor número de habitantes en los que existan jueces encargados del Registro Civil.

El hecho de que no existan razones, sobre todo de tipo político, para oponerse a la modificación que nos ocupa, no significa que no haya dificultades a la hora de aplicar esta reforma. Desde el punto de vista jurídico, es evidente que un requisito previo a la autorización del matrimonio es la instrucción del expediente oportuno, que compete por ley a los jueces encargados del Registro, y, en tal sentido, la proposición de ley que hoy debatimos no contempla ninguna modificación al respecto.

Conviene recordar una resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, del 26 de abril de 1983, relativa a las facultades de los alcaldes para autorizar matrimonios civiles, cuyo contenido claro y conciso es contrario al espíritu de la proposición de ley. Según se desprende de la precitada resolución, salvo la celebración de matrimonios en peligro de muerte, regulados en el artículo 52 del Código Civil, en todos los demás supuestos se requiere la tramitación del oportuno expediente previo conforme a la legislación del Registro Civil.

Al respecto, la propia normativa no concede a los alcaldes competencia para tramitar ese necesario expediente previo el cual habrá de ser instruido por el juez encargado del Registro o por el juez de paz delegado de aquél, en los términos que indica el artículo 251 del Reglamento del Registro Civil.

Sin embargo, ello no es obstáculo para que, una vez tramitado el expediente previo en aquellos municipios en los que no resida el juez, la autorización de estos matrimonios pueda realizarla el alcalde; procedimiento que se establecería de forma similar en el caso más que probable de que prosperase esta iniciativa.

Pero también, señorías, existen dificultades de carácter práctico que deben eliminarse en el futuro para poder aplicar con eficacia la reforma propuesta, de manera que los ayuntamientos tendrán que adaptarse, sobre todo los de más población, a la nueva situación mediante la elaboración de ordenanzas reguladoras que

establezcan los mecanismos pertinentes, a fin de evitar colapsos innecesarios y merma de tiempo en las funciones que tanto alcaldes como concejales tienen asignadas actualmente. Tales dificultades no pueden ni deben ser impedimento para que los alcaldes, legítimos representantes de sus conciudadanos, puedan asumir esta función de notoria relevancia social reforzando, tal y como se recoge en la exposición de motivos de la proposición de ley, el principio democrático al recaer en ellos tan importante labor.

Por tales razones, señor Presidente, señorías, mi Grupo, sin perjuicio de las mejoras que puedan introducirse en el trámite posterior, va a votar afirmativamente la toma en consideración de esta proposición de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Peñarrubia.

Para fijación de la posición del Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Antich.

El señor **ANTICH I BALADA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, subo a esta tribuna, en nombre del Grupo Socialista, para fijar su posición en relación con la proposición de ley presentada por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) sobre la autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

Para dejar clara nuestra posición desde el primer momento he de decir que votaremos favorablemente la toma en consideración. En todo caso anunciamos, como otros grupos, que en ulteriores trámites parlamentarios, una vez estudiado suficientemente el tema, podríamos presentar alguna modificación puntual que ayudara a mejorar el texto.

Dicho esto y anunciado nuestro voto favorable, es conveniente remontarnos un poco en el tiempo porque todos recordaremos que hace quince o veinte años el hecho de casarse por lo civil era en nuestro país, especialmente en pueblos pequeños y medianos, motivo en muchas ocasiones, no sólo —como se decía en aquellos momentos— de excomunión, sino de problemas familiares; incluso se sufría una humillación suplementaria, cual era la del lugar donde se realizaban estos matrimonios civiles, así como, en algunas veces, el trato no muy favorable de jueces o funcionarios de los juzgados.

Afortunadamente la democracia también ha servido para mejorar esta situación. Los locales para celebrar los matrimonios civiles, en muchos casos cedidos por los ayuntamientos, ya no son las oscuras y deprimentes oficinas anteriores. También los jueces y funcionarios, en general, mejoraron el trato, pero es sobre todo a partir de 1979, con las primeras elecciones municipales democráticas, una vez se conoció y aplicó la posibilidad que ya entonces estaba vigente de que fueran los alcaldes también ante quienes pudieran celebrarse

por delegación del juez los matrimonios civiles, cuando todo cambió sustancialmente.

En mi experiencia particular como Alcalde de Ulldecona desde 1979, además de otros muchos momentos gratificantes, el haber realizado bastantes matrimonios civiles es de los más agradables hechos que uno ha tenido que vivir. La ceremonia, en general —y de esto, los alcaldes sabemos bastante—, se adapta a las características de cada uno de los contrayentes o de sus familiares, tanto en cuanto a la duración, las formas y la ceremonia, como al lugar. En mi caso, utilizaba por ejemplo, la sala de sesiones o incluso, muchas veces, la Casa de Cultura, lugar idóneo para poder realizar, en igualdad de condiciones, lo que los contrayentes o sus familiares desean.

Han quedado grabadas en mi recuerdo, entre otras bodas, la de unas personas mayores a quienes llevaron las alianzas sus nietos. Pueden comprender SS. SS. el valor sentimental de un hecho de estas características, o incluso el hecho —vivido por mí— de que contrajeran matrimonio ante mí tres de los concejales de mi consistorio, uno de ellos de otra formación política. No es lógico ni justo que podamos realizar esto los alcaldes de las poblaciones donde hay juez de paz pero no juez encargado del Registro Civil y que no lo puedan efectuar en estos momentos el señor Alcalde de Tarragona, ni otros muchos alcaldes aquí presentes, entre los cuales veo, por ejemplo, al de Cartagena, Ferrol, Santiago de Compostela, La Coruña, Fuengirola, Valladolid, y supongo que muchos otros del amplio abanico parlamentario. Nosotros pensamos que este problema debe solucionarse.

Hay otros problemas adicionales que se presentan en general en los municipios donde hay Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, como es el que alguno de los jueces no dan facilidades para celebrar los matrimonios en sábados y domingos, días que prefieren los contrayentes. Cuando hay un alcalde esto se soluciona porque, normalmente, nos toca adaptarnos a lo que piden nuestros vecinos. Otro problema es el del idioma, como en un caso que viví yo en el que el idioma que quieren los contrayentes no es el del juez. Algunas veces incluso he realizado ceremonias de personas de otras poblaciones las cuales, ante el hecho de no poder celebrarla por ser sábado o domingo, o por el idioma, como decía, han preferido contraer matrimonio en mi población o en otras.

Hay un factor asimismo muy importante: no es conveniente que en un Estado de Derecho se produzca desigualdad de derechos, en este caso, de los alcaldes. Existen los de los alcaldes de las poblaciones pequeñas, es lógico que también puedan ejercitar ese derecho los de las poblaciones grandes o medianas donde hay Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

En esto consiste literalmente la proposición de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió): de la modifica-

ción de los artículos 51.1 y 57 del Código Civil, con el fin de atribuir a los alcaldes, en igualdad de condiciones que los jueces encargados de los Registros Civiles, la facultad de autorizar matrimonios. También se pretende posibilitar que el juez o funcionario encargado del Registro Civil competente delegue, no sólo en el encargado de otro Registro, sino también en el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio.

Termino, señorías, diciendo que las formas sociales, pero también, muchas veces, la voluntad de los contrayentes, dan al matrimonio en nuestra sociedad una gran importancia. Y además del fondo, se suelen cuidar mucho las formas: la ornamentación, la ceremonia —como decía anteriormente—, etcétera. Es lógico que esto puedan hacerlo todos, creyentes y no creyentes. Por ello, es importante que todos los alcaldes que así lo deseen puedan aportar, con su presencia, un valor cívico adicional en un día importante para muchas personas. Este es el principio que emana del artículo 14 de la Constitución, que reconoce la igualdad de derechos y deberes de todos sin posibilidad de discriminación por creencias, ideas, etcétera. En este sentido, va la expresión de nuestro voto.

Creemos, como han manifestado todos los grupos parlamentarios anunciando su apoyo a la iniciativa del Grupo Catalán (Convergència i Unió) que con nuestro voto favorable ayudaremos a solucionar este problema. Pensamos que de ello estarán orgullosos —como en estos momentos lo estamos algunos— todos los alcaldes de España.

Muchas gracias, señorías.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Antich.

Finalizado el debate, vamos a pasar a la votación de la toma en consideración de esta proposición de ley del Grupo Catalán (Convergència i Unió). **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votación para la toma en consideración de la proposición del Grupo Catalán (Convergència i Unió), sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes. **(Varios señores Diputados entran en el hemiciclo.—Rumores.—Protestas.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 294; a favor, 293; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la toma en consideración.

#### **AVOCACION POR EL PLENO DE PROYECTOS DE LEY:**

— **PROYECTO DE LEY DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** (Número de expediente 121/000034)

El señor **PRESIDENTE**: La Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1 del Reglamento, proponer al Pleno de la Cámara la avocación de la deliberación y votación final del proyecto de ley de sociedades de responsabilidad limitada. ¿Acuerda el Pleno recabar la deliberación y votación final de este proyecto? **(Asentimiento.)**

Queda aprobada.

#### **MODIFICACIONES DEL ORDEN DEL DIA:**

El señor **PRESIDENTE**: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68.1 del Reglamento, se somete al Pleno de la Cámara la exclusión del orden del día de la presente sesión de los puntos 24 y 25, dictamen de la Comisión del proyecto de ley por el que se regula la situación de segunda actividad en el Cuerpo Nacional de Policía y dictamen de la Comisión del proyecto de ley por el que se contempla el régimen del personal del Cuerpo de la Guardia Civil. ¿Lo aprueba la Cámara? **(Asentimiento.)**

Queda aprobada la modificación del orden del día.

#### **PROPOSICIONES NO DE LEY:**

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A RESPONDER CON EFICACIA Y COORDINACION A LOS EFECTOS DESTRUCTORES Y DEGENERADORES DEL PATRIMONIO MEDIOAMBIENTAL CAUSADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES** (Número de expediente 162/000018)

El señor **PRESIDENTE**: Punto segundo, proposiciones no de ley.

Proposición del Grupo Popular por la que se insta al Gobierno a responder con eficacia y coordinación a los efectos destructores y degeneradores del patrimonio medioambiental causados por los incendios forestales.

En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra la señora Martínez. **(El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)**

La señora **MARTINEZ SAIZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, ¿saben que, según el Icona, casi el 20 por ciento de nuestro territorio sufre una erosión alta, muy alta y extrema? **(Algunos señores Diputados en los bancos del Grupo Socialista: Sí.)** ¿Saben SS. SS. que el 44 por ciento del territorio nacional está afectado por procesos erosivos que superan los límites tolerables universalmente admitidos? **(Algunos señores Diputados en los bancos del Grupo Socialista: Sí.)** Están ustedes muy

bien instruidos, señorías. Espero que acepten la propuesta del Partido Popular.

Y es que, señorías, en los últimos años, el aumento del número de incendios forestales ha sido una constante en nuestro país. En el año 1993, por los datos que ahora obran en nuestro poder, se ha quemado una superficie de bosque y matorral del territorio nacional similar a la del año 1992, con el agravante de que este último año se han incendiado importantes extensiones de bosque de alto valor ecológico, como en los casos del Parque de los Alcornocales, en la provincia de Cádiz; el Parque de Huétor-Santillán, en Granada, y el de Cabañeros. Y más recientemente, señorías, en el año 1994, hace pocos meses, podemos poner el ejemplo del incendio del Parque natural de Garraf.

Si comparamos los datos de 1991-1992 con los de 1989-1990, podemos estar de acuerdo en que ha habido una disminución en el número de incendios, sobre todo, señorías, gracias a la política de lucha contra incendios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Pero no podemos restar importancia a los daños que han causado estos incendios, ya que es fácil comprobar que en los dos últimos años dichos incendios se han producido en zonas de alta protección, o sea, cualitativamente los daños ecológicos producidos han sido mayores. La desaparición, señorías, de la cubierta vegetal ha significado, y puede significar en un gran número de casos, la pérdida de nutrientes y de suelo por debajo de los límites que permite la regeneración natural de la vegetación.

Según fuentes oficiales, en este caso de Icona, entre 1989 y 1992 se destruyeron por incendios forestales 404.000 hectáreas de superficie arbolada y 548.000 hectáreas de superficie desarbolada. Desde 1986 a 1991, señorías, según informó el pasado 17 de marzo en esta Cámara el dimitido Ministro de Agricultura, se repoblaron 18.000 hectáreas al amparo del Real Decreto 808, y 72.000 hectáreas por iniciativa privada sin financiación comunitaria.

El balance, señorías, no puede ser más negativo, y el resultado es que España pierde superficie arbolada; España está perdiendo una cantidad importante de superficie arbolada en los últimos años y, por desgracia, estamos caminando hacia la desertización.

Este problema existe en todos los países mediterráneos, pero no en la extensión y con la gravedad que se presenta en España, ya que desde 1975 hemos contemplado cómo iba aumentando el número de incendios forestales que se producen en nuestro país año tras año. Quizá el aspecto más preocupante, como queda puesto de manifiesto en el informe elaborado por el Senado, cuyas conclusiones se presentaron el 8 de marzo de 1993, es el alto número de incendios que son provocados. Como ejemplo les podía poner el de mi provincia, Cádiz, donde el número de incendios provocados asciende al 50 por ciento según los expertos. Esto, señorías,

sin duda denota una situación social grave, ya que deja en evidencia la escasa concienciación de una parte de los ciudadanos y la falta de campañas preventivas por parte de las distintas administraciones hasta ahora.

Señorías, las pérdidas directas en recursos forestales, como madera, leña, resina y corcho, son fáciles de valorar, pero las consecuencias de tipo ecológico, algunas de las cuales pueden manifestar sus efectos a muy largo plazo, son difíciles de evaluar. Realmente, los incendios forestales son en España una verdadera catástrofe ecológica, económica y social.

En la década de 1961 a 1970 el número medio anual de incendios forestales fue de 1.888. En el período de diez años entre 1976 y 1987 la media anual fue de 7.400 incendios, es decir, cuatro veces más, señorías. Y la prueba de que durante estos años, en que ya se incrementaba ostensiblemente el número de incendios, no se estaba haciendo nada, es que en 1989 el número de incendios en nuestro país fue de 19.400 y en 1990 de 14.984.

Aunque en estas intervenciones, señorías, no suele ser conveniente poner muchos datos sobre la mesa, al tratarse de algo que en su magnitud y en su gravedad sólo se comprende hablando con datos en la mano y sin emplear demagogias, diré que la superficie media anual afectada desde 1961 hasta 1970, o sea durante diez años, fue de 51.000 hectáreas, mientras que desde 1976 a 1987, o sea otros diez años, se quemaron en nuestro país 2.853.000 hectáreas. En este período, señorías, no se reforestó ni la cuarta parte de lo que se había incendiado. Ello agrava, sin duda, los fenómenos de desertización y pone de manifiesto la impunidad con la que los ciudadanos desaprensivos han tratado nuestro medio ambiente y nuestros recursos naturales, sin olvidarnos de la dejadez de los responsables de las administraciones, que año tras año se olvidaron de poner los medios humanos y técnicos para la prevención y la extinción de incendios.

Estas cifras, señorías, hablan por sí solas, y a la gravedad de la pérdida de los productos forestales se unen los efectos por el deterioro del suelo y de las cuencas hidrográficas, sin olvidarnos del aterramiento de los embalses, que acaban influyendo de forma directa sobre la cantidad y la calidad del agua, uno de nuestros recursos más escasos y que actualmente se ha convertido en un problema acuciante en zonas importantes de nuestro país.

Señor Presidente, la demostración palpable de que cuando se ponen medios a disposición de la sociedad por parte de las administraciones se suelen evitar muchos de los incendios producidos, ha sido la situación que se ha venido dando en una Comunidad Autónoma como la de Galicia, en la que desde el año 1989 se tomó la decisión política de enfrentarse a una grave tragedia para la Comunidad, consiguiendo en los años 1990, 1991 y 1993 que los incendios se redujeran en una

cantidad importante. Por ejemplo, en 1989 la superficie arbolada devastada por el fuego en Galicia fue de 198.000 hectáreas; y en 1992 de 2.769 hectáreas; o sea, señorías, disminuyó en un 96 por ciento, lo que demuestra que cuando se ponen medios se acaba con los incendios forestales.

Estos datos no necesitarían un mínimo comentario, pero no son producto de un milagro, sino el resultado de un programa de gobierno autonómico comprometido con la prevención y lucha contra los incendios. Para ello ha sido necesario poner en marcha un plan que ha supuesto un incremento sin precedentes en medios económicos y personales, y la creación de una organización específica profesional, con implantación comarcal y coordinación con un responsable único.

Señorías, esto demuestra que cuando se quiere, se puede. De ahí debemos deducir que los programas de prevención de incendios forestales, de rápido apagado y de restauración de zonas quemadas, sean fundamentales, sin olvidarnos de la disponibilidad de medios técnicos y de especialistas bien equipados y entrenados para extinción.

No se puede, como ha pasado en los últimos años en alguna comunidad, dejarlo casi todo a la improvisación, llevando a participar en la extinción de incendios a ciudadanos voluntarios, con muy buena intención pero sin medios reales para realizar un trabajo arriesgado sin poner en peligro sus vidas.

El esfuerzo repoblador en realidad ha descendido claramente en los últimos años. Aunque no conocemos actualmente los datos estadísticos sobre la importancia de esta tarea, que recae en las comunidades autónomas, la realidad es que sólo hay dos comunidades que tienen planes especiales de reforestación, como son Galicia y Andalucía, y es evidente que la superficie boscosa descende cada año en España en magnitudes importantes.

Señorías, está demostrado, según los informes elaborados por expertos, que las causas principales de los incendios están siendo la disminución de la población rural, la disminución del consumo por las poblaciones rurales de los distintos productos que antes se utilizaban para el ganado y para el consumo doméstico, y también hay que tener en cuenta el incontrolado aumento de visitantes urbanos a los montes sin la concienciación necesaria para cómo tratar el medio ambiente; también la insuficiente infraestructura viaria forestal, la creciente urbanización de zonas próximas a los montes en los alrededores de grandes y medianas ciudades y el deseo de disponer en algunas zonas, por parte de los agricultores y ganaderos, de mayores tierras de pastizales.

No nos podemos olvidar de la quema incontrolada de rastrojos y de maleza en zonas cercanas a los montes, y ello sin una mentalidad adecuada; tampoco las repentinas disminuciones de las inversiones forestales

que proporcionaban empleo, y, lo que es más grave, la falta de autoridad de guardería forestal frente a quien hace fuego en el monte o actúa de forma negligente, en la mayoría de los casos, señorías, en la mayor impunidad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señora Martínez Sainz, vaya concluyendo, por favor.

La señora **MARTINEZ SAIZ**: Sí, señor Presidente.

También hay que recordar, sobre todo, que en algunas zonas costeras se provocan incendios para distraer los efectivos humanos en la vigilancia, mientras se introduce droga por nuestras costas. Y aunque en muchos casos sea difícil de demostrar o no se pongan los medios necesarios para detener a los culpables, hay una parte importante y selectiva de incendios forestales que se producen en zonas de gran interés paisajístico o protegidas, donde los fuegos que en ellas se provocan sólo benefician, señorías, con el paso de los años, a determinados especuladores urbanísticos.

Las medidas que el Grupo Popular propone en esta proposición no de ley van encaminadas, primero, a que en el proyecto de reforma del Código Penal se incrementen las penas al que incendie montes o masas forestales, imponiéndole su grado máximo y aumentando las cuantías de multas como medidas disuasorias. Ya en septiembre de 1991 aprobó la Cámara que en la reforma del Código Penal se modificaran estos dos artículos, pero han pasado, señorías, casi tres años, y como el Código Penal no se ha reformado estamos todavía permitiendo a esos incendiarios que campen por sus respetos y que nadie les pueda aplicar con rigor la ley.

Pretendemos también con esta proposición que el Gobierno elabore y presente un informe en esta Cámara sobre la ejecución y eficacia del actual plan de acciones prioritarias.

Finalmente, señorías, creemos necesario que el Gobierno remita a esta Cámara lo antes posible un proyecto de ley básica de protección de los montes y del medio ambiente que acabe con la indefinición y que cree los instrumentos coordinadores en las distintas administraciones, sin olvidar, señorías, buscando la fórmula necesaria —y en esta ocasión han presentado enmiendas algunos grupos—, que hay que modificar la legislación de forma que se evite la reclasificación, durante un período de 25 años, de aquellos terrenos incendiados que estén calificados de especial protección forestal o paisajística en los distintos planes de ordenación del territorio.

Señorías, es necesario que, de una vez por todas, los distintos grupos de esta Cámara nos pongamos de acuerdo en la mejor propuesta para evitar que los especuladores acaben con nuestras zonas forestales en lugares que para el resto de los ciudadanos tienen una significación especial. No se puede, señorías, seguir

consintiendo —sea cual sea el agente provocador de los incendios— que zonas protegidas por planes de ordenación o por planes especiales de protección del medio físico de ámbito provincial o autonómico, sean destruidas para que al cabo de dos o tres años, a través de convenios urbanísticos de dudosa legalidad, puedan ser recalificados a espaldas de los ciudadanos, con ventajas económicas para aquellos que han provocado los incendios.

Señorías, el Grupo Popular, una vez más, está dispuesto a transar sobre esta propuesta con el único ánimo de que estos especuladores no se salgan con la suya. En mi provincia, la provincia de Cádiz, hace dos años se quemó un importante pinar, calificado de especial protección por un plan provincial, y ahora ya hay un convenio para su urbanización posterior. Sin embargo, en otra zona de la provincia que no se ha incendiado están a vueltas con la Junta de Andalucía para conseguir su recalificación. ¡Ah!, pero como no se ha incendiado, no hay esa posibilidad. ¿Estamos provocando que cuando hay una zona...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señora Martínez, concluya, por favor.

La señora **MARTINEZ SAIZ**: ¿Estamos provocando que cuando haya una zona que no se haya incendiado y que sea de especial protección los especuladores pongan en manos de otros ciudadanos comprados la posibilidad de incendiar esas masas forestales? Esto no lo debemos consentir, señorías.

En la confianza de obtener el mayor acuerdo y respaldo de los grupos de esta Cámara, el Grupo Popular, una vez más, reitera en esta legislatura una propuesta que ya presentamos en la legislatura anterior y que fue rechazada por el Grupo mayoritario de la Cámara.

Señorías, lo importante es que el monte, cuando llegue la época estival, esté en unas condiciones de limpieza que no favorezca la propagación del fuego; lo importante es que se hagan cortafuegos eficaces, cuantos más mejor; lo importante es que haya suficientes pistas forestales y en buen estado para acceder a sofocar un fuego; lo importante es que se construyan depósitos de agua estratégicos y que cuando llegue el momento no estén vacíos; lo importante es que los bomberos que acudan a apagar un fuego estén bien asesorados por conocedores de las pistas forestales; lo importante es que haya un mando único responsable y coordinador cuando se combate un incendio; lo importante es que los integrantes de las cuadrillas tengan la preparación suficiente al respecto y estén en buena forma física y bien equipados; lo importante es crear una conciencia colectiva contra el incendio forestal; lo importante es disuadir a los especuladores para que no actúen y, en definitiva, lo importante es hacer una ver-

dadera política forestal a largo plazo y dejarse de parcheos, porque con el fuego no se juega.

Señorías, lo importante es que nos pongamos de acuerdo y que lo que se apruebe en esta Cámara se cumpla.

Gracias. (**Varios señores Diputados en los bancos del Grupo Popular: Muy bien, muy bien.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Para la defensa de la enmienda presentada a esta proposición no de ley por el Grupo Vasco (PNV), el señor Gatzagaetxebarría tiene la palabra.

El señor **GATZAGAETXEBARRIA BASTIDA**: Gracias, señor Presidente.

Subo a esta tribuna para fijar la posición del Grupo Vasco respecto a la proposición no de ley del Grupo Popular, así como para fundamentar la explicación de la enmienda presentada por nuestro Grupo Parlamentario.

Señorías, entre un 70 y un 85 por ciento de los incendios forestales que se producen son intencionados o debidos a negligencias. Entre los primeros cabe destacar la quema de matorrales, monte bajo y repoblaciones para la generación de pasto, y entre las negligencias destacan las producidas por la quema de labores silvícolas.

Así, desde el Grupo Vasco consideramos que en el ámbito de la prevención social es importante la colaboración entre las administraciones públicas, Icona y las comunidades autónomas, dirigida a lograr unos objetivos. Primero, mostrar a la sociedad los daños que producen los incendios forestales, como las pérdidas de masas, fauna y flora, generación de procesos de erosión del suelo y aterramientos de ríos y pantanos.

En segundo lugar, el período de tiempo que necesita la regeneración del hábitat o del monte afectado.

En tercer lugar, concienciar a la sociedad para que sienta el monte como algo propio y necesario, y de esta manera colabore en el aviso de incendios forestales, en la extinción mediante su adscripción a cuadrillas de voluntarios debidamente adiestrados y amonestación y denuncia a las personas que hagan mal uso del fuego.

En cuarto lugar, evitar las negligencias de agricultores, silvicultores y ganaderos que usan el fuego como una herramienta de trabajo en sus labores rurales, como las medidas preventivas, la evaluación de riesgos, la correcta utilización del fuego, y sobre todo la divulgación de métodos alternativos al uso del mismo. Esta tarea de divulgación y educación debería llevarse a cabo, a nuestro juicio, con carácter periódico e insistente, por medio de folletos, carteles, pegatinas y anuncios y campañas en los medios de comunicación. Es preciso que esta labor se realice de manera continuada durante un largo período de duración, para que el mensaje cale en la sociedad, en los usuarios y en los trabajadores del monte. Importa más la continuidad que la mag-

nitud de la campaña. Previamente, o unido a ello, cabría la posibilidad de efectuar una investigación sociológica sobre el porqué de las causas más frecuentes.

En el área de la prevención técnica, defenderíamos la política dirigida a desarrollar la regulación de toda la información disponible en la geografía física del territorio, de los condicionantes que generan los incendios y de los medios materiales y humanos que se disponen para la vigilancia y extinción de los mismos. Esta recopilación de información se refleja en los denominados planes de defensa contra incendios existente tanto en el ámbito estatal como en comunidades autónomas o en el ámbito más reducido que son las comarcas.

Un plan de defensa contra incendios forestales debe, a nuestro juicio, comprender la información cartográfica en materia de topografía, vegetación, tratamientos silvícolas, modelos de combustible, espacios naturales protegidos, red vial, infraestructura contra incendios forestales, propiedades y prioridades de defensa y dificultades en la extinción. Toda esta información debe estar recogida en un sistema informático, de información geográfica, que permita un acceso rápido y claro a los datos y a la realización de simulaciones de comportamientos y evaluación del fugo.

Señorías, en líneas generales nuestro Grupo Parlamentario está de acuerdo con el planteamiento de la proposición no de ley presentada por el Grupo Popular, tanto en el tratamiento punitivo que se quiere dar a los autores de incendios forestales como en la política de colaboración y coordinación a llevar a cabo por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del organismo autónomo Icona y las comunidades autónomas en materia de prevención, detección y extinción de incendios forestales.

Nos parece oportuno, como se plantea en la proposición no de ley, impulsar un nuevo plan de actuación y coordinación en incendios forestales, en el que se establezcan las fases de movilización de medios, la asunción de responsabilidades por los organismos competentes y los mecanismos de colaboración y funcionamiento según la importancia y magnitud de los eventos.

No obstante, nuestro Grupo Parlamentario había presentado dos enmiendas a la proposición no de ley del Grupo Popular. La primera enmienda en aras a lograr un consenso con el resto de los Grupos Parlamentarios, la retiramos. Nos parece pertinente la fundamentación que los representantes del Grupo Socialista nos han efectuado. Insisto en que en aras a lograr este consenso retiramos nuestra enmienda número 1, relativa al punto segundo de la proposición no de ley.

En la enmienda número 2 nuestro Grupo plantea una adición al punto quinto de la proposición no de ley del Grupo Popular, mediante la cual pretendemos que queden sujetos también, en la recomendación que en dicho punto se efectúa, los trabajadores que realizan las

limpiezas y conservación de los montes, y no sólo a los planes de empleo rural regulados por el Gobierno central, la Junta de Andalucía y el Gobierno de Extremadura, sino también a otros planes de promoción y reactivación del empleo que desarrollan diferentes comunidades autónomas.

Con esta última determinación nuestro Grupo Parlamentario espera alcanzar el consenso generalizado de la Cámara, por lo cual termino, señor Presidente, agradeciendo las sugerencias que desde el Grupo Socialista se nos han realizado en aras a alcanzar, repito, ese consenso unánime de la Cámara.

Nada más. Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Gatzagaetxebarría.

Los servicios de la Cámara están comprobando si ha habido una probable omisión al adjuntar la adenda número 1, porque parece ser que ha habido otra enmienda a esta proposición no de ley presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El Grupo Socialista afirma que también ha presentado otra enmienda que no figuraba tampoco en la adenda.

La señora Rivadulla va a defender su enmienda, con independencia de que después, si nos confirmaran los servicios de la Cámara que no está en orden, no se votaría; a continuación se defendería la del Grupo Socialista.

Se va a proceder a repartir a los diferentes grupos la enmienda que no se había distribuido hasta ahora, presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Tiene la palabra la señora Rivadulla.

La señora **RIVADULLA GRACIA**: Señor Presidente, señorías, el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya coincide plenamente con el Grupo proponente, el Grupo Popular, en la necesidad imperativa de adoptar medidas urgentes para solucionar una situación gravísima que tenemos planteada en relación con el tema de la desertización, la erosión y los incendios forestales.

Efectivamente, Icona nos da una serie de datos (solamente hemos podido contemplar hasta el año 1990 en su totalidad) en los que se dice que desde 1961 la superficie arbolada afectada por incendios supera ya los dos millones de hectáreas, lo que significa las tres cuartas partes de la superficie repoblada en el mismo período. Aquí ha habido una progresión muy grande, porque pasamos de una superficie de 25.000 hectáreas/año en la década de los 60, a casi 100.000 hectáreas/año entre 1975 y 1979, y a 111.000 hectáreas/año entre 1985 y 1989. Es cierto que en el último trienio desciende a 76.000 hectáreas, pero el problema sigue planteado en los mismos términos de gravedad.

Un aspecto importantísimo del problema que nos ocupa es que, a pesar del gran esfuerzo que estamos haciendo en repoblar, este esfuerzo de alguna manera no acaba de compensar las superficies que se queman anualmente.

Desde 1978, señorías, las superficies quemadas superan a las repobladas, a excepción de los años 82, 83, 84 y 88. Entre 1985 y 1989, efectivamente, las superficies quemadas triplican a las repobladas. Desde el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya analizamos las siguientes causas: falta realmente una ley de montes, falta una ley que ordene el territorio y la política forestal y faltan, sobre todo, recursos económicos para ser administrados por las administraciones locales y autonómicas. En concreto, en la Comunidad Autónoma de Cataluña solamente en el mes de abril se han perdido 2.866 hectáreas de superficie arbolada y 6.000 hectáreas de superficie forestal. Se reconoce por parte de las autoridades de la Comunidad Autónoma —y esto en principio debe ser igual para el resto—, la necesidad de elaborar planes generales de política forestal. Es cierto que hasta ahora se estaba esperando a que se aprobasen los planes forestales de la Unión Europea, que no han sido aprobados hasta el 18 de febrero de 1994. El hecho es, señorías, que la situación es grave, como he anunciado antes, y que entre otras causas podríamos ver la despoblación en la que se encuentra el mundo rural.

Desde esta misma tribuna distintos grupos parlamentarios hemos ido denunciando que la falta de una política agraria adecuada ha hecho que muchos agricultores abandonen las comarcas, abandonen los territorios dejando al monte en una situación de descuido y abandono que lo hacen muy proclive al tema de incendios.

Hay una insuficiencia clara de dotación de servicios de vigilancia y, sobre todo, hay un tema que esta proposición no de ley también regula, que es la cuestión de la quema premeditada de incendios por parte de propietarios poco escrupulosos que buscan en el incendio de sus masas forestales el tener unas ganancias inmediatas. El interés especulativo de estos propietarios se puede comprobar, puesto que el sesenta por ciento de los incendios se están produciendo actualmente en montes que son privados.

De los incendios intencionados ha subido el porcentaje. En el año 1990, el porcentaje es que el 38 por ciento de los incendios que se producen son intencionados, cuando en el período de 1970-83 solamente era del 30 por ciento. Es por eso que entendemos que la medida que también se propugna en esta proposición no de ley de incrementar las sanciones es muy adecuada, puesto que será una forma de reprimir estas actitudes que realmente son ya dolosas.

De cualquier manera, nuestro Grupo parlamentario entiende que, aparte de todas estas medidas que se contemplan en la proposición no de ley hay una que la con-

sideramos importantísima. Entendemos que ya ICONA también da datos sobre *ignicibilidad*, o sea, especies que son más susceptibles de ser incendiadas, más susceptibles de ser quemadas. En este caso nos encontramos con que el eucalipto y aquellas especies de crecimiento rápido está demostrado que el índice de siniestrabilidad que tienen, el 2,28, es muy superior al de otras especies que son autóctonas y que son de crecimiento más lento.

Es por eso que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya incluye una enmienda en la que nosotros solicitamos que no haya ningún tipo de ayuda para aquellas especies de crecimiento rápido no autóctonas como el eucalipto, porque de por sí ya dan una ganancia a los agricultores que en este momento, acogidos a los planes de forestación, los puedan plantar, y, por otra parte, son especies que deterioran muchísimo el terreno, no ayudan a la creación de una superficie vegetal, de una cubierta vegetal y sabemos que son especies muy proclives al incendio y también muy proclives para extender el incendio, concretamente el eucalipto, que ha sido denunciado por todas las asociaciones ecologistas de nuestro país, que tienen datos muy concretos sobre lo perjudicial que son estas especies.

Paso, señorías, a decir en concreto las enmiendas que presentamos a esta proposición no de ley, anunciando de antemano que nuestro Grupo va a votar favorablemente la proposición no de ley del Partido Popular.

En el apartado segundo proponemos sustituir «reforestación» por «restauración de cubierta vegetal», porque entendemos que el concepto de restauración es mucho más amplio que el de la pura reforestación. Entendemos que estamos en un momento muy beneficioso, pero que puede ser peligroso si, acogidos a los planes de forestación de terrenos agrícolas, vamos a aquellas especies que son de crecimiento más rápido con unos criterios absolutamente mercantilistas y de ganancia a corto plazo y, por tanto, nosotros pensamos que tendríamos que cambiar el concepto de «reforestación» por el de «restauración de cubierta vegetal».

Proponemos sustituir el apartado tercero por el siguiente texto: «Que se remita al Parlamento un proyecto de ley básica de protección de los montes y del medio ambiente que impida la reclasificación definitiva de aquellos terrenos incendiados para su dedicación a políticas de recuperación de cubierta vegetal.»

Nuestra motivación es que se dediquen a políticas de recuperación de cubierta vegetal aquellos terrenos que hayan sufrido incendios, sobre todo aquellos que han sido intencionados, evitando posibles reclasificaciones posteriores para fines distintos al estrictamente medioambiental.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Para la defensa de las enmiendas presentadas, por el Grupo Socialista tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora **PELAYO DUQUE**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a defender la enmienda que ha presentado mi Grupo a la proposición no de ley del Grupo Popular, que ha defendido la señora Martínez.

He de empezar por decir que esta iniciativa del Grupo Popular no es novedosa ni por el contenido ni por la cuestión que aborda, pero que incide en una materia sobre la que existe una especial sensibilidad por parte de nuestro Grupo, y yo creo que por parte de todos los grupos de la Cámara y de la opinión pública. Y digo que no es novedosa en el contenido porque, como también ha tenido oportunidad de decir la señora Martínez en el día de hoy, esta proposición no de ley es trasunto o copia de otra proposición que presentó el Grupo Popular en el año 1991, con el añadido de alguna resolución que aprobó la Cámara como consecuencia de una moción de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Pero, además, tampoco ha sido una sola vez la que hemos abordado, tanto en el Congreso como en el Senado, la materia de los incendios forestales. Yo quisiera recordar —y haré a ello alusión a lo largo de la intervención que va a tener lugar en el día de hoy— la Ponencia que se aprobó en el Senado, en marzo de 1993, en el seno de la Comisión de Agricultura, y que fue aprobada por asentimiento de todos los grupos parlamentarios, en relación con los incendios forestales en nuestro país.

A la vista de la intervención de la señora Diputada, que ha dado una serie de cifras y de datos, me veo en la obligación de rectificarlos, por cuanto que ese llamamiento que hemos estado haciendo en los trabajos previos a la intervención en el día de hoy y el llamamiento que hago desde esta tribuna al consenso para afrontar esta materia, hay que hacerlo desde el rigor y, por lo menos, desde un punto de partida mínimo, que es ponernos de acuerdo en algunos datos básicos sobre cuál es la cuestión.

No le voy a dar datos que obran en mi poder; voy a hacer uso de los datos que aceptó su Grupo, señora Martínez, y que constan en la Ponencia, tantas veces aludida, y que se aprobó por asentimiento, como digo, en el Senado.

El estado de la cuestión es el siguiente: la mitad de la superficie del territorio nacional se puede considerar como forestal. De esa mitad, el 4 por ciento pertenece al Estado, el 28 por ciento a los ayuntamientos y a otros entes públicos y el resto, el 68 por ciento, es propiedad privada. Creo que estos datos son importantes, a los efectos de justificar por qué y en qué sentido hemos enmendado la proposición del Grupo Popular. De esta superficie, de la mitad del territorio nacional, el

44 por ciento, es decir, 11 millones de hectáreas, está poblado por especies arbóreas, y de estos 11 millones de hectáreas, siete lo son de buena cobertura arbórea. Y las especies exóticas —y lo digo también por alguna intervención de la señora Rivadulla— representan una mínima parte —no llega al 13 por ciento— de toda la superficie forestal que existe en nuestro país.

En cuanto a los incendios forestales, quisiera recordar que también en la ponencia se hace un estudio exhaustivo de cuáles son las causas que los originan, que no son sólo el *incendiarismo*, es decir, la mano del hombre, del hombre urbano. Aun cuando reconozcamos que el 35 por ciento de los incendios forestales se producen en los fines de semana y precisamente como consecuencia del poco cuidado del hombre urbano al utilizar las zonas de esparcimiento forestal, existen también otras causas, las meteorológicas, las climáticas, las socioeconómicas, como puede ser el abandono de tierras, el éxodo rural, la explotación intensiva, etcétera. Con esto quiero decir que ésta no es una materia simple, sino compleja, donde inciden diversos factores que es necesario tener en cuenta a la hora de afrontar una lucha contra los incendios forestales, como creo que queremos todos los grupos.

Hay un lugar común acerca de cuál puede ser el futuro de nuestro acervo forestal. Y es que al hilo de algunos incendios que se producen —llamativos, por cierto, y sin quitarles el dramatismo que debe tener para nosotros cualquier incendio forestal que se produzca en nuestra geografía—, existe una especie de previsión catastrofista de lo que puede ocurrir y de lo que está ocurriendo en nuestro país. Y creo, señorías, que en la ponencia también se pone de manifiesto que a lo largo de los últimos años se ha producido una serie de acciones que han ido en detrimento del número de incendios y en detrimento de la superficie quemada. Y eso hay que reconocerlo. Y eso, señoría, también lo ha reconocido su Grupo en el Senado. Su señoría ha dado aquí una serie de datos, pero a mí me parece que es importante recordarle —porque creo que es básico a los efectos de que podamos abordar el asunto con rigor— en cuanto al número de incendios que se han producido en los últimos años, que en el año 1981 fue de 10.882 incendios, pero que la superficie total quemada era de 300.000 hectáreas —reconocidas por su Grupo, señoría— y que en el año 1993 ha habido 15.000 incendios, pero que la superficie quemada es de una tercera parte; ha descendido a una tercera parte.

Y también ha reconocido su Grupo en el Senado que se ha mejorado y que se ha avanzado no sólo en la dotación de medios, sino también en las acciones de investigación para detectar cuáles son las causas profundas que dan origen a determinado tipo de incendios. Además, se llegó a una serie de conclusiones, de algunas de las cuales el Grupo Popular, en su proposición, se vuelve en contra. Quiero recodar aquí, a manera de

ejemplo, lo que propone en relación con el Código Penal. En la ponencia que se elaboró en el Senado se dice, respecto al agravamiento de las penas producidas como consecuencia de la ley orgánica que se aprobó en estas Cortes en el año —si no recuerdo mal— 1988, que hay algunos jueces que se resisten a aplicar las condenas en su totalidad y que quizá sería conveniente una mejor graduación de las penas en relación con el delito de incendios.

De todas maneras, creemos que es importante mantener un tipo de cultura básica entre todos los grupos, de cara a transmitir a la sociedad el mensaje de nuestra preocupación, de la sensibilidad que existe por parte de todas y cada una de las fuerzas políticas en relación con esta problemática, y de la voluntad que existe por parte de todas las fuerzas políticas de combatir los incendios —allá donde estemos representados o allá donde estemos gobernando— con todas nuestras fuerzas.

Su señoría ha dado unos datos en relación con las comunidades autónomas y ha puesto como ejemplo la de Galicia. Yo no quiero polemizar en relación con lo que está haciendo la Comunidad Autónoma de Galicia, pero sí quisiera decirle respecto a la misma que, según también reconoció su Grupo y según consta en la página 21 del informe de la ponencia, en el año 1991 Galicia tuvo 4.707 incendios forestales, y que en el año 1992 ha tenido 8.197; el doble de incendios forestales. Además Galicia también figura en la cabecera en las escalas de riesgo por comunidades autónomas, según consta en el cuadro número veintidós.

Por tanto, no se trata de lanzar aquí políticas de unos contra otros, pero la intervención de la señora Martínez me ha obligado a hacer estas precisiones que considero mínimas.

Respecto a las enmiendas y a las propuestas que hemos presentado, querría decir lo siguiente: estamos de acuerdo con que se debe reformar la legislación penal en relación con el *incendiarismo* y con los distintos delitos y penas que castigan el delito de incendio forestal, pero creemos que eso no se debe hacer por la vía de una reforma puntual, sino por la vía del Código Penal. Sabe S. S. que en la anterior legislatura había en esta Cámara una reforma del Código Penal en tramitación, y sabe S. S. que hay un anuncio por parte del Ministro de Justicia de remitir antes de que venza este período de sesiones un nuevo Código Penal. Por tanto, creo que ahí tendremos oportunidad de debatir en profundidad cuál es la concepción que tiene cada grupo y si somos capaces de lograr un consenso a efectos de conseguir la mejor regulación de todos los contenidos, de las penas y de las sanciones que deben imponerse en esta materia.

En relación con la propuesta que se propone en el número 2 de la proposición no de ley, S. S. la ha retirado y ha propuesto una alternativa. Yo querría recordarle que la alternativa que propone al punto número 2, la

sustitución de la iniciativa privada por la iniciativa pública a la hora de la reforestación, el derecho de la Administración a realizar la reforestación, dice, eso está contemplado, señoría, en los artículos 16 y 17 de la Ley de Incendios Forestales del año 1978, y en los artículos 81 y siguientes del reglamento que la desarrolla. Por tanto, nos parece una redundancia y le rogaríamos a la señora Diputada que la retirara por reiterativa.

En cuanto al apartado 3, en el que se propone la elaboración de un proyecto de ley básica de protección de los montes, nosotros no tenemos ningún inconveniente en aprobar esa iniciativa de que se remita al Parlamento dicho proyecto, estamos de acuerdo; la Ponencia también estaba a favor de que se remitiera un proyecto de ley básica de protección de los montes, pero discrepamos de la segunda parte del contenido, es decir, de que impida la reclasificación durante el plazo de 25 años de aquellos terrenos incendiados que hayan sido calificados de especial protección forestal o paisajística. No es que estemos en contra del fondo de la cuestión. Lo que ocurre, señoría, es que, como sabe, esta materia está reservada a la competencia de las Corporaciones locales y somos escrupulosos con el marco competencial que nos hemos dado y; por tanto, quizá por la vía de una recomendación la Cámara podría sugerir alguna recomendación a las otras administraciones que son competentes en la materia, pero nosotros, respetuosos con el bloque competencial, no creemos que deba incluirse esa segunda parte del número 3 dentro de la resolución que aprobemos en la Cámara.

En relación con la propuesta número 4 nosotros pedimos su supresión, no creemos que sea la línea adecuada para la reforestación. Sabe S. S., está demostrado y, además, está reconocido que la reforestación no es la única manera de luchar contra los incendios forestales y que la cualidad de ser propiedad privada tampoco incide en el número de incendios forestales. Como sabe S. S., está reconocido, se han llevado a cabo una serie de investigaciones en esta materia que así lo acreditan y así lo reconocen, como dije, en la Ponencia que se aprobó en el Senado.

En cuanto al número 5º estamos de acuerdo con la enmienda que ha propuesto el Grupo Parlamentario Vasco PNV; creo que es más omnicomprendensiva. En principio discrepábamos de que se contemplara esta llamada específica al PER porque, como saben S. S., hay una Ponencia que está estudiando el PER, en la que estamos abordando todos los aspectos que lo regulan. Es más, ya hubo una resolución, en virtud de la moción presentada por Izquierda Unida en esta Cámara, en la que se contemplaba....

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señora Pelayo, vaya concluyendo.

La señora **PELAYO DUQUE**: Terminó, señor Presidente. En esa resolución se contemplaba esa materia. De

hecho, hay decretos del Ministerio de Trabajo desarrollando esta materia y muchos planes que se han llevado a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5º de esta proposición no de ley. De todas maneras, no tenemos inconveniente, en aras del consenso —y agradecemos la intervención del PNV en este acto—, en proponer que se acepte la enmienda del PNV en este punto.

Por último, pedimos la supresión del número 7 porque creemos que cuando se debata aquí en la Cámara el plan de acciones prioritarias, que sabe S. S. que está en marcha desde el año 1992, tendremos oportunidad de elaborar las propuestas que creamos oportunas para mejorar y seguir en el camino de mayor eficacia en la lucha contra los incendios forestales, que creo que es una lucha en la que estamos implicadas o concernidas todas las fuerzas políticas.

Es por ello por lo que yo le sugeriría a la señora Diputada que aceptara la enmienda de cara a que pudiéramos presentarnos ante la opinión pública con un frente unido contra los incendios forestales en este país.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Pelayo.

¿Qué Grupos parlamentarios que no han intervenido en el debate desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor González Lizondo.

El señor **GONZÁLEZ LIZONDO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, subo a esta tribuna para, en nombre de Unión Valenciana, decir de antemano que vamos a apoyar esta proposición, que, entendemos que algunas de las enmiendas son buenas y que deberían, en nuestra opinión, ser admitidas por el Grupo proponente.

Fundamentalmente lo que queremos es aumentar aún más si cabe esa gran sensibilidad que hoy se ha tenido en esta Cámara respecto a la deforestación de los espacios naturales.

Lamentablemente, mi comunidad es una de las más afectadas. El territorio de la Comunidad valenciana es la segunda dentro del «ranking» de incendios forestales en los últimos años. Por lo tanto, es una sensibilidad especial la que tenemos los valencianos ante esta serie de temas.

Al mismo tiempo, también quisiera recordar que no solamente se estropean los montes o se degrada el medio ambiente exclusivamente por los incendios. También hay otras causas, como, por ejemplo, lo que está sucediendo dentro de las provincias de Tarragona, de Teruel y de Castellón fundamentalmente, donde vemos cómo, día a día, se degradan nuestras montañas e inclusive se llega a la posibilidad de un altercado a nivel internacional por culpa de esa lluvia ácida que viene

desde la central térmica de Andorra; central térmica que se nos ha dicho que está en proceso de revisión, pero que no lo vemos.

Por parte del Partido Socialista, apoyado en esta ocasión por el Partido Popular, no se nos permitió la posibilidad de ir a ver si efectivamente se estaban haciendo estas correcciones tan importantes, por lo que yo me atrevería a sugerir a la portavoz del Partido Popular, que tanto énfasis le ha puesto al tema, que fuera capaz de sensibilizar a su Grupo para que verdaderamente no hablemos únicamente de deforestación por causa de incendios forestales, que es importantísimo, sino que también condenemos a esa serie de elementos que están haciendo una degradación pertinaz y completa en una parte importante de nuestros montes.

Espero y deseo que en lo que hoy aquí han sido palabras por parte de todos los grupos de que efectivamente se debe terminar con esa lacra, se incluyan también esos delitos que, como en esta ocasión, es inclusive el propio Estado el que los está cometiendo. Así es que, insisto, espero que transmita su sensibilidad para que su Grupo también se sensibilice y acepte que el Partido Socialista corrija una serie de infracciones enormes, grandísimas, dentro de lo que significa la ecología, el medio ambiente y su pertinaz destrucción por parte de empresas que no ponen los medios para evitarlo.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor González Lizondo.

Para fijar la posición del Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, el Grupo de Coalición Canaria, por este portavoz que les habla, considera oportuna y conveniente la iniciativa que ha tenido el Grupo Popular de traer esta materia y en este debate.

Precisamente, el ser Canarias zona altamente sensible a los incendios forestales, el tener una tremenda riqueza forestal de especies endémicas y al no haber posibilidad fuera de la zona, llamada la Macaronesia, de obtener esas especies vegetales en caso de ser destruidas por los incendios forestales, es lo que nos lleva a tener una gran sensibilidad. Por tanto, damos nuestra bienvenida a esta iniciativa que vamos a apoyar en su fondo. Pero sí quisiera hacer unas observaciones a la vista también de los argumentos con que otros grupos han presentado sus enmiendas, que nos parecen complementarias.

Nosotros queremos ver en la proposición no de ley del Grupo Popular en sus distintos puntos y apartados tres aspectos que, digamos, son punitivos.

Ya la propia portavoz ha hecho las observaciones con la enmienda pertinente al punto número 2. Pues bien, nosotros vamos a apoyar la proposición en cualquiera

de los casos, pero pediríamos una racionalización en la línea en la que el Grupo Parlamentario Socialista, por boca de la señora Pelayo, ha hecho las observaciones referentes al Código Penal.

Efectivamente, vemos en este momento que cuando la Fiscalía General del Estado presenta la Memoria anual, las denuncias por las penas impuestas por los tribunales ordinarios frente al delito ecológico son mínimas y diríamos que timoratas. Es necesario cargar la mano en la penalización. Esto se tiene que realizar. Si es por vía de la nueva reforma del Código Penal que va a venir a las Cortes, nosotros la apoyaremos.

En el punto número 2, nosotros apoyaríamos la enmienda que trae el Grupo Popular, porque nos parece adecuada a las circunstancias actuales, para reforzar el derecho de la Administración. Cuando ustedes emplean la palabra «administración» en esta enmienda —me remito a su texto sobre el punto número 2—, quiero significarles una preocupación que tiene el Grupo de Coalición Canaria, y es que, aunque ustedes reconocen en el preámbulo o exposición de motivos que estas competencias son de las Comunidades Autónomas, después esta competencia queda diluida en el texto. Y es que la realidad, salvo que el Gobierno haga la legislación básica, es que la legislación ejecutiva es la de la comunidad autónoma, y no es tampoco del ayuntamiento, salvo en lo que después diré. La responsabilidad es de la comunidad autónoma, que en el caso de la Comunidad canaria tiene transferida toda esta potestad en su propio Estatuto como Ley Orgánica de Autonomía, tanto en defensa del medio ambiente como en la lucha contra los incendios forestales. Y es más: en este momento, en el Parlamento canario, la comunidad autónoma va a transferir su competencia, en un proyecto de ley que entrará, a los cabildos insulares, porque el hecho de tener esas masas forestales en las islas que las tienen hacen que los cabildos insulares tengan que comprometerse administrativamente.

Por tanto, si en esta enmienda número 2 la palabra «administración» la entendemos como: administración autonómica, y lo reconoce así la propia portavoz, nosotros tampoco tendríamos ningún inconveniente de limitación competencial en aprobarlo.

Sobre la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, cuyas observaciones se han presentado al punto número 3, quiero decirle, señora portavoz, que nos parece oportuna, porque en el Parlamento de Canarias, y concretamente en la ley que se discute de espacios naturales protegidos, se prohíbe taxativamente, no por 25 años, sino sin límite, la desafección de espacios regulares protegidos que hubieran resultado devastados por incendios forestales. Esto es muy importante para que nadie haga un uso indebido de la antorcha al quemar masas forestales para después obtener una reclasificación del terreno y que aquello ya se pueda considerar urbano.

Por tanto, creemos que la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista a este punto número 3, o aquéllas concordantes o coincidentes, vienen, de alguna manera, a perfeccionarlo. Nos parecería más oportuno que fuera una ley básica de montes, como propone el Grupo Socialista, que no una ley de montes y medio ambiente, porque podríamos entrar en confrontación con las comunidades autónomas, caso de la gallega, de la andaluza, la catalana, la vasca, que, como la canaria, tienen estas competencias estatutarias de medio ambiente.

Quiero decir también, dentro de esta fijación de posiciones, que ya se ha dicho por la portavoz del Grupo Socialista, que en el punto 5º precisamente la ponencia del Senado señaló un aspecto muy importante del que aquí no se ha hecho uso, que es la profesionalización de los equipos; no coger gente de aluvión, del PER o no, porque, saliéndonos de Andalucía o de Extremadura, los incendios forestales de Galicia, de La Rioja, de Canarias, de Murcia, de Cataluña o del País Vasco, no podría utilizarse ese recurso al PER; pero aunque lo pudieran utilizar, precisamente la ponencia del Senado viene a señalar que no se haga uso de gente inexperta; que no se trata de solucionar el problema del paro, sino que se trata de solucionar el problema de la deforestación o los incendios forestales, la pérdida de masa vegetal, etcétera, como proponen las enmiendas de Izquierda Unida que nosotros aquí, si se aceptan, vamos a apoyar, porque nos parecen de gran sentido común y racionalidad.

Por tanto, evitemos los aficionados a apagar incendios forestales y vayamos a la profesionalización. La Comunidad Autónoma de Canarias incluso está pendiente de modificar a los fijos discontinuos que se están empleando para la lucha contra incendios forestales, por fijos continuos ya, para tener un núcleo humano, especializado y profesionalizado en la lucha contra los incendios forestales, comenzando con lo que es la propia limpieza del monte bajo o del matorral.

Finalizo, señor Presidente, diciendo que, en aquellas acciones que en el punto 4º se han atribuido a los ayuntamientos, seamos muy cautos. Creo que una de las enmiendas (parece que es la del Grupo Socialista) propone la supresión del punto 4º. Estamos conformes con la enmienda socialista porque, señora portavoz, las competencias que en la lucha contra los incendios forestales se les atribuye a los ayuntamientos, no la tienen por ley. Los ayuntamientos tienen la competencia en protección civil, y pueden obtener créditos de las Cajas o de los Bancos si se apoya esta idea, pero para los equipos de pronto auxilio y de intervención, porque para los medios no, y sería absurdo que un ayuntamiento obtuviera un crédito en una Caja para comprar un coche de bomberos o comprar un equipo contraincendios. Eso deben tenerlo las comunidades autónomas, porque es la competencia legal. Ya digo que estas observaciones

son puramente formales y nosotros creemos que la importancia estriba aquí en el fondo del asunto: ir a la lucha contra los incendios forestales.

Si se aceptan por el Grupo Popular las enmiendas del Grupo Socialista, que nosotros compartimos, y no perdemos el referente de la ponencia del Senado (porque, si no, vamos a hacer un pan como unas tortas en las distintas soluciones que se estén dando por las dos Cámaras), llevar todos una brecha común, y yo diría aquí, empleando el *símil*, que los acuerdos del Senado y los acuerdos del Congreso sean un auténtico cortafuegos contra los incendios forestales y respetemos las competencias que tienen las comunidades autónomas, en su sentido estricto de lucha contra los incendios forestales y las cuestiones que sean de policía, dejémoslas a los ayuntamientos.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Mardones.

Para fijar la posición del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Vidal.

El señor **VIDAL I SARDO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, al fijar la posición del Grupo Catalán (Convergència i Unió), respecto a la proposición no de ley del Partido Popular, referida a las medidas para incrementar la eficacia de la lucha contra los incendios forestales, quiero empezar por recordar que, por lo menos en las tres últimas legislaturas que son las que yo puedo recordar, y por parte de todos los grupos parlamentarios, ha existido una permanente compartida preocupación por este problema grave, complejo y no resuelto todavía de forma satisfactoria, en el que, salvando algunos matices, ha existido una gran coincidencia en el diagnóstico y en el tratamiento de este tipo de siniestros.

El propio Grupo Popular reitera hoy, en esta iniciativa que debatimos, algunas propuestas de acuerdos ya tomados por unanimidad en esta Cámara. No añade mucho, ciertamente, a lo ya aprobado. Debemos interpretarla como recordatorio de las precauciones que hay que tomar al acercarse el período veraniego por la mayor incidencia de los incendios forestales. Esto es, señorías, lo que nuestro grupo, quería manifestar como aportación positiva al texto de la iniciativa del Grupo Popular pues la mayor parte de la argumentación de la proponente en relación con la proposición no de ley debería ir dirigida, a nuestro juicio, a las comunidades autónomas competentes para solucionar la mayor parte de la problemática planteada.

A pesar de lo dicho por la portavoz del Grupo Popular podemos afirmar que hoy se ha avanzado mucho en el estudio científico y práctico del origen y las causas del incendio forestal; en la determinación de los perio-

dos y de las zonas de máximo riesgo; en todo lo que hace referencia a logística de vigilancia, prevención y extinción y las distintas administraciones en el ámbito de sus competencias son, todas ellas, más conscientes de la importancia de destinar más y mejores esfuerzos, también medios terrestres y aéreos, al problema de los incendios forestales.

También podemos afirmar, señorías, como ya he dicho, que se trata de un problema no resuelto satisfactoriamente porque es complejo y de gran incidencia tanto legislativa como económica; problema que, por supuesto, no resolveremos echando la culpa de unas administraciones a otras o poniendo a unas comunidades autónomas como modelo en detrimento de otras, según sea el partido que gobierne o según de quién sean las competencias. Tampoco se resolverá, señorías, si se da un tratamiento diferenciado y separado al siniestro forestal del conjunto de la problemática forestal del país que, a nuestro juicio, merece un tratamiento integral. No evitaremos la destrucción periódica de partes importantes de nuestro patrimonio forestal si no se actúa rápidamente de forma adecuada en el conjunto de la política forestal.

En todo incendio, ciertamente, hay primero una causalidad climática contra la que es difícil actuar, pero respecto a la que es obligatorio conocerla y preverla; el país tiene tal variedad de microclimas proclives a variaciones súbitas favorecedoras de incendios que nos obliga a estar en casi permanente estado de alerta en todas partes sin que ninguna zona quede excluida en un momento dado de ser zona de alto riesgo. Factores como el fuerte viento, las altas temperaturas, fuerte insolación, baja humedad y escasa pluviometría si actúan sobre un bosque abandonado por nula rentabilidad, con abundancia de matorral y a ello se añade el incremento de la presión humana, que ya se ha citado por varios portavoces, se incrementan los factores determinantes del crecimiento del número de incendios y de su propagación. Esto se produce, señorías, en Galicia y en Cataluña en épocas distintas y en áreas, en momentos y en años distintos.

A la causalidad climática deberían añadirse causas estructurales, como son las del régimen de propiedad del bosque con excesiva parcelación, su nula rentabilidad económica, una fiscalidad que ignora el beneficio que obtiene toda la sociedad en su conjunto de la existencia de masas forestales y que no da al bosque la consideración de patrimonio común de toda la sociedad.

Se debe actuar sobre la ordenación del territorio, la viabilidad forestal, la elección de especies menos inflamables y regenerables donde sea posible, y también actuar en aspectos de política general agraria que eviten el despoblamiento del mundo rural.

Una tercera causa es la referida a la debilidad de una concienciación y colaboración ciudadana que hay que corregir especialmente haciendo un gran esfuerzo de

educación e información y, subsidiariamente, con medidas legislativas y penales adecuadas. Obtener estos compromisos del ciudadano debería ser prioritario porque sin ellos las demás medidas de prevención y extinción serán casi inútiles o condenadas a una eficacia muy relativa.

Respecto a los puntos concretos de la proposición no de ley nuestro grupo está básicamente de acuerdo con los que hemos votado en otras ocasiones y sobre las que ya he manifestado nuestro acuerdo en el transcurso de mi intervención; por ejemplo, el incremento de las penas para los provocadores de incendios y la remisión a la Cámara de un informe sobre la eficacia del actual segundo plan de acciones prioritarias contra incendios forestales. Estamos también básicamente de acuerdo en que se incremente la coordinación entre las distintas administraciones, para optimizar los medios de prevención, detección y extinción, respetando, eso sí, las competencias de cada Administración, evitando duplicidades y la confusión que disminuiría la eficacia que todos deseamos potenciar.

Nuestro grupo no votará favorablemente otros puntos respecto a los que mantenemos discrepancias técnicas, competenciales o conceptuales; por ejemplo, respecto a que la banca privada financie a las administraciones locales para realizar unas tareas que no le competen; o la dudosa utilidad de la expropiación forzosa como arma efectiva para obligar a reforestar montes incendiados cuando, entre otras consideraciones, las prisas pueden ser contraproducentes, pues hay un alto porcentaje de bosque quemado que se regenera espontáneamente. El impedimento de recalificar urbanísticamente los terrenos incendiados nuestro grupo prefiere ejercitarlo a través de la ordenación y planificación definitiva del territorio mediante planes territoriales de ordenación o planes generales que garanticen el impedimento de recalificaciones especulativas en los perímetros de las zonas urbanizables lindantes con las no urbanizables, dándoles la clasificación definitiva de rústica forestal o de especial protección. Este también es un aspecto competencial en materia de ordenación del territorio y del urbanismo, al que nuestra comunidad autónoma —y espero que ninguna— puede renunciar.

Si el grupo proponente aceptara las enmiendas del Grupo Socialista, nuestro grupo votaría favorablemente estas modificaciones, excepto en la enmienda al punto 2º, donde, después de la palabra montes, debería decir «que se respeten las competencias de las comunidades autónomas», como simple precaución, debido a que en otras leyes básicas no se han respetado, y ello sería necesario para obtener el voto favorable del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Aceptaríamos también la enmienda, del Grupo Vasco (PNV), de modificación del punto 5º, sobre la utilización prioritaria de trabajadores del PER en planes

de empleo autonómicos, como trabajos de limpieza y conservación de los montes.

Lamento no haber podido disponer de la enmienda del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. En cualquier caso, y por lo que ya he dicho es evidente que no la podemos votar favorablemente.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Vidal.

La señora Martínez Saiz tiene la palabra, a efectos de indicar la aceptación o no de las enmiendas presentadas por los diferentes grupos.

La señora **MARTINEZ SAIZ**: Gracias, señor Presidente.

El Grupo Popular, con la intención de obtener el máximo acuerdo de esta Cámara, va a aceptar la enmienda número 1 del Grupo Socialista, al punto 1º de nuestra propuesta.

La enmienda del Grupo Socialista al punto 2º de la propuesta del Grupo Popular, la vamos a aceptar, pero nos gustaría que en la conciencia de la Cámara quedara que, aunque está recogido en la Ley de Montes, no se está haciendo efectiva por algunas administraciones; o sea, que no se está reforestando a cargo de los propietarios cuando éstos no cumplen su obligación. Por tanto, aunque aceptamos la enmienda, quisiera que los diputados de esta Cámara fueran conscientes de que muchas administraciones no están cumpliendo con esa posibilidad que les da la Ley actual.

Respecto a los puntos 3º y 4º de nuestra propuesta, nosotros aceptamos las enmiendas del Grupo Socialista a dichos puntos, siempre que en el punto 4º acepte el Grupo Socialista una transaccional nuestra en la que se dice: «a recomendar a las administraciones públicas competentes la no reclasificación urbanística de los terrenos incendiados que hayan sido calificados de especial protección forestal o paisajística». Como bien ha dicho el portavoz del Grupo de Coalición Canaria, hay algunas comunidades autónomas, muy pocas, que lo tienen en su normativa, pero hay muchas que no lo tienen y, desde luego, es importantísimo que lo recojan en su legislación urbanística.

Respecto al punto 5º, aceptamos la enmienda del Grupo Vasco (PNV). Y aceptamos la enmienda de supresión, del Grupo Socialista, respecto a nuestro punto 7º.

Finalmente, señor Presidente, manifestar la intención de llegar al máximo acuerdo, como he dicho al principio, y que lo que se apruebe en esta Cámara se cumpla para que, como ha dicho el representante del Grupo de Convergència i Unió, no tengamos que reiterar de nuevo esta iniciativa.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señora Martínez Saiz, para tener seguridad la Presidencia de

que ha entendido adecuadamente la propuesta y la aceptación hechas por S. S., voy a repetirlo.

En el punto 1º, acepta la enmienda socialista de modificación.

En el punto 2º, acepta la enmienda socialista de supresión de este punto.

En el punto 3º, modificación, en los términos planteados por la enmienda socialista.

En el punto 4º, plantea S. S. una transaccional al Grupo Socialista.

En el punto 5º, acepta la enmienda del Grupo Parlamentario Vasco.

El punto 6º, quedaría tal como está en la proposición no de ley.

El punto 7º se suprimiría, de acuerdo con la enmienda socialista.

Y el punto 8º quedaría en los términos de la proposición no de ley.

Falta preguntar al Grupo Socialista si acepta la transaccional planteada por el Grupo Popular a su enmienda de supresión del punto 4º.

Tiene la palabra la señora Pelayo.

La señora **PELAYO DUQUE**: Sí, señor Presidente.

Además, quiero sugerir a la portavoz del Grupo Popular que admita la propuesta del Grupo Catalán (Convergència i Unió) en el sentido de que, en la enmienda del Grupo Socialista al punto 3º, donde dice: Remitir a la Cámara el proyecto de ley básica de montes, se añada: «con respeto a las competencias de las comunidades autónomas», y el resto igual. Es decir, se trata de admitir la sugerencia del Grupo Catalán.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): ¿Conforme, señora Martínez?

La señora **MARTINEZ SAIZ**: Sí, señor Presidente, porque pensamos que el Gobierno no va a traer a esta Cámara una ley de montes que no respete las competencias de las comunidades autónomas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Concretados los términos de la votación, vamos a pasar a ella. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición no de ley del Grupo Popular que se somete a votación en los términos resultantes de la incorporación de las enmiendas y de las transacciones aceptadas en el curso del debate.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 307; a favor, 305; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición no de ley.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A TRASPONER A LA LEGISLACION ESPAÑOLA LA DIRECTIVA 92/28 RELATIVA A LA PUBLICIDAD DE LOS MEDICAMENTOS PARA USO HUMANO, ASI COMO A REMITIR AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS LOS PROYECTOS DE MODIFICACIONES LEGISLATIVAS PERTINENTES. (Número de expediente 162/000052)**

El señor **PRESIDENTE**: Proposición del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a trasponer a la legislación española la Directiva 92/28 relativa a la publicidad de los medicamentos para uso humano, así como a remitir al Congreso de los Diputados los proyectos de modificaciones legislativas pertinentes.

Tiene la palabra la señora Maestro. **(Rumores.—Varios señores Diputados abandonan el salón de sesiones.)**

Señorías, guarden silencio y ocupen sus escaños. **(Continúan los rumores.)**

Un momento, señora Maestro.

Señorías, ruego guarden silencio **(Pausa.)**

Cuando quiera, señora Maestro.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, subo a la tribuna para defender la proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que tiene como objetivo fundamental instar al Gobierno a trasponer a la legislación interna la Directiva 92/28, del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 31 de marzo de 1992, relativa a la publicidad de medicamentos para uso humano.

En función de lo establecido en la citada Directiva, el Gobierno español debería haber traspuesto esta norma a la legislación interna antes del 1.º de enero de 1993, con lo cual, en cualquier caso, nos encontramos ante un importante retraso en el cumplimiento de una obligación del Gobierno español en la trasposición de una Directiva que, en opinión del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene una enorme importancia en la regulación de un elemento insuficientemente analizado y tratado en la legislación española reciente y de aplicación, como es la Ley General de Sanidad o la Ley del Medicamento, y que viene a incidir en aspectos de especialísima preocupación para nuestro Grupo Parlamentario en materia de política sanitaria, como es el tema del medicamento. **(El señor Vicepresidente, López de Lerma i López, ocupa la Presidencia.)**

Nosotros valoramos de especial importancia esta Directiva, por cuanto es un instrumento extremadamen-

te útil para la reafirmación del principio básico de considerar al medicamento como elemento fundamental del sistema sanitario que justifica su existencia exclusivamente en la medida en que contribuye a satisfacer las necesidades de salud de la población, elemento que en la práctica y en la teoría se contraponen esencialmente con la consideración del medicamento como un elemento de consumo.

La preocupación del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Iniciativa per Catalunya en relación con el incremento del gasto farmacéutico en nuestro país, no se fundamenta especialmente en consideraciones de tipo económico, sino, sobre todo, porque estamos convencidos de que este incremento es consecuencia de la existencia de prácticas perversas por parte de los laboratorios farmacéuticos, consistentes en sustituir permanentemente medicamentos ya registrados por otros exactamente iguales y con un precio superior y que encuentra su viabilidad práctica, es decir, que necesita para ser útil en la práctica de amplísimas actividades llamadas de promoción de medicamentos que, por su envergadura en la actualidad, determinan la «demanda» (entre comillas), de la población, pero sobre todo la prescripción de medicamentos y, por tanto, el consumo.

La Ley del Medicamento, de 1990, regula en nuestro país por primera vez la publicidad de medicamentos y lo hace en unos términos enormemente genéricos de tal manera que prácticamente sólo excluye de la publicidad los medicamentos financiados por parte de la Seguridad Social. Con ocasión del debate de la Ley del Medicamento yo afirmé entonces, y reafirmo ahora, que la publicidad de medicamentos en medios de comunicación masivos contradice frontalmente el objetivo que decía perseguir aquella ley, y que nosotros compartimos, de uso racional de medicamentos, en la medida que estimula, sin control sanitario alguno, el hiperconsumo de medicamentos incrementándose por tanto y, como consecuencia, el riesgo de efectos indeseables.

Asimismo, y no es menos importante, fomenta y absolutiza un elemento de la subcultura sanitaria, enormemente extendido en nuestro país, que vincula la solución de los problemas de salud al consumo de productos farmacéuticos y que, como he dicho antes, se relaciona directamente con un incremento del gasto farmacéutico, tanto público como privado, al margen de las necesidades de salud de la población.

Finalmente este elemento, la publicidad, en la medida que incide sobre problemas como la salud y la enfermedad, rodeados de factores afectivos e incluso de angustia de una manera muy importante, es especialmente sensible a prácticas de publicidad engañosa, imprudente o simplemente exagerada.

Sin embargo, y pese a su creciente importancia, la publicidad de medicamentos en los medios de comunicación destinados al gran público no es el factor más

importante que incide en el consumo de medicamentos, sino que, como todos ustedes saben o adivinan, el factor fundamental, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, es la publicidad dirigida a los prescriptores, es decir, a los médicos.

Algunos datos permiten ilustrar esta afirmación. La industria farmacéutica destina el 40 por ciento del coste total del producto a gastos de promoción, siendo esta cantidad muy superior a la utilizada por otros sectores publicitarios, como es el de las bebidas refrescantes o el automóvil. Por cada peseta que el Ministerio de Sanidad y Consumo gasta en información objetiva y científica a los médicos en materia de medicamento, los laboratorios gastan 450 pesetas. España ocupa el primer lugar, entre los países de la OCDE en cuanto a consumo de medicamentos de dudosa eficacia. No existe regulación del límite o la frecuencia de las visitas de los representantes de los laboratorios a los médicos.

He denunciado recientemente en la Comisión de Sanidad y Consumo la existencia de falsos ensayos clínicos, llamados estudios multicéntricos, mediante los cuales se realizan prácticas al margen de la autorización por parte de los comités éticos de investigación clínica, sin conocimiento y por tanto, autorización del paciente, sobre medicamentos e indicaciones ya autorizados y recibiendo a cambio importantes cantidades en metálico. No es ajeno a este incremento de productos de dudosa eficacia el incremento también de reacciones adversas a los medicamentos y el hecho de que en el 50 por ciento de los casos de reacciones adversas que han conllevado la muerte del paciente, el medicamento causante de la misma o estaba mal indicado o era innecesario.

Por otro lado, esta especie de perversión por parte del mercado del medicamento respecto al consumo del mismo condiciona los objetivos de la investigación. Dice el doctor Mahler, Presidente de la Organización Mundial de la Salud: La obtención de beneficios es quien rige y jerarquiza los objetivos de la investigación en materia de medicamentos bastante alejados de las necesidades de salud.

Aunque existen fundamentos científicos básicos, no se han dedicado los recursos adecuados al descubrimiento de fármacos que sean altamente efectivos contra las enfermedades más mortíferas, mientras que sí se destina a investigación encontrar fórmulas de sustitución de medicamentos semejantes, como decía antes, pero con precio superior.

La Directiva a la que hace referencia la proposición no de ley comparte alguno de los objetivos que ha señalado mi Grupo Parlamentario y plantea como justificación o como exposición de motivos: se considera que la publicidad destinada al público de aquellos medicamentos que pueden ser dispensados sin prescripción podría afectar a la salud pública si dicha publicidad fuese excesiva e imprudente; que esta publicidad, cuan-

do esté permitida, debe, por tanto, responder a determinados criterios esenciales que conviene definir.

Se considera que debe prohibirse la distribución gratuita de muestras al público practicada con fines de promoción: se considera que las personas facultadas para prescribir medicamentos deben realizar esta tarea de modo totalmente objetivo y sin hallarse influidos por incitaciones económicas directas o indirectas.

La extensión de esta práctica en nuestro país, es decir, la extensión del ofrecimiento directo e indirecto de incentivos económicos, de métodos de diagnóstico, de aparatos que facilitan la tarea de los médicos en los hospitales públicos o en los hospitales privados, la financiación de congresos, la financiación de viajes al médico y su acompañante con ocasión de la presentación de nuevos medicamentos, es práctica tan extendida e histórica en nuestro país que si se dirigen al diccionario de la Real Academia y buscan la palabra «tarugo» encontrarán la definición como beneficio económico proporcionado por los laboratorios farmacéuticos a los médicos.

Sigue planteando la Directiva que la publicidad referente a un medicamento no deberá en ninguna medida exagerar sus propiedades; no podrá ser engañosa. La publicidad destinada al público no podrá incluir ningún elemento que voy a enumerar a continuación, y si recuerdan anuncios recientes en la televisión encontrarán que la aplicación de esta Directiva llevaría a modificar sustancialmente las condiciones en las que se está produciendo la publicidad de medicamentos en nuestro país.

Plantea la Directiva la prohibición de que la publicidad atribuya a la consulta médica o a la intervención quirúrgica carácter superfluo o aconseje un tratamiento por correspondencia. También prohíbe que sugiera que el efecto del medicamento está asegurado; que carece de efectos secundarios o que es superior o igual a otro tratamiento; que sugiera que el usuario puede mejorar su salud mediante la utilización del medicamento; que se dirija exclusivamente o principalmente a niños; que se refiera a una recomendación que hayan formulado científicos profesionales de la salud que, debido a su notoriedad, pueden incitar al consumo de medicamentos.

Se prohíbe también que la publicidad equipare el medicamento a un producto alimenticio o cualquier otro producto de consumo; que sugiera que la seguridad o eficacia del medicamento se debe a que se trata de una sustancia «natural» —entre comillas—; que se refiera de forma abusiva, alarmante o engañosa a testimonios de curación; que mencione que el medicamento ha recibido autorización de puesta en el mercado.

En cuanto a la publicidad destinada a los profesionales de la salud, prohíbe de manera taxativa en su artículo 9 otorgar, ofrecer o prometer, a las personas facultadas para prescribir, primas, ventajas pecuniarias

o ventajas en especie con aquéllas que tengan un valor económico insignificante. Prohíbe también que la hospitalidad ofrecida en el marco de la promoción de medicamentos sobrepase los objetivos científicos principales de la reunión y no podrá ser extensible a personas que no sean profesionales de la salud.

Finalmente, la Directiva plantea a los Estados la obligación de controlar la publicidad de los medicamentos y de conferir a los tribunales o a los órganos administrativos competencias que les faculden para ordenar o prohibir tal publicidad, así como a las asociaciones o entidades que se consideren perjudicadas por los contenidos de dicha publicidad.

Como decía al principio, la Directiva no colma los principios de política sanitaria que en materia de publicidad de medicamentos tiene nuestro Grupo parlamentario, que entiende que no hay justificación de políticas de mercado que puedan sostener la realización de publicidad en los medios de comunicación masivos. Sin embargo, instamos al Gobierno a su trasposición a la legislación interna, por cuanto supone importantes avances sobre la legislación española existente en el control de dicha publicidad.

Entienden, asimismo, no solamente mi Grupo parlamentario, sino profesionales y juristas acreditados de nuestro país, que dada la generalidad, la falta de concreción con que estas prácticas están reguladas en la legislación española, muy especialmente en la Ley del Medicamento, su trasposición a la legislación interna debería ir acompañada de la correspondiente modificación de la legislación, en la medida en que esta regulación amplía, no tanto contradice, sino amplía, los contenidos de la Ley del Medicamento y, por lo tanto, un real decreto que pudiera ser el mecanismo legislativo para la trasposición de la Directiva europea, tiene un rango inferior a la de la Ley del Medicamento y, en mi opinión, debería conllevar esas modificaciones desde el punto de vista jurídico.

Quería terminar con una cita del doctor Mahler, Presidente de la Organización de la Salud, que se ha ocupado con insistencia de estos asuntos. Dice así: La profesión médica está abrumada por masas de fármacos de los que se hace publicidad a un enorme coste. Si en cualquier país hay que entenderse con ochenta mil tipos diferentes de fármacos en el mercado, es virtualmente imposible para cualquier doctor tener conocimientos suficientes.

La simple existencia de tantos productos en el mercado y de la publicidad entre los mismos, introduce elementos de confusión y de riesgo en la utilización del medicamento.

Termino mi intervención, señorías, solicitando el voto de los grupos parlamentarios para esta proposición no de ley que pretende regular una materia enormemente delicada. Mi Grupo es consciente de la existencia de enormes presiones por parte de la industria

farmacéutica, que probablemente hayan estado en el origen del retraso en la trasposición de la Directiva europea a la que aludía. Sin embargo, creo que es un elemento fundamental de política sanitaria progresista, de política sanitaria consciente, instrumentar esta Directiva como elemento legislativo en España para regular algo que se anuncia con dimensiones progresivas, como es el aspecto de la publicidad.

En materia relativa al medicamento hay muchas más cosas por hacer, pero consideramos que éste podría ser un buen inicio para regular un factor que tiene indudables repercusiones no solamente económicas, sino, fundamentalmente, sanitarias.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (López de Lerma i López): Gracias, señora Maestro.

A esta proposición no de ley del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya no se han presentado enmiendas.

¿Algún Grupo desea fijar su posición al respecto? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, señorías, Coalición Canaria valora la oportunidad con que el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya nos trae esta proposición no de ley, porque verdaderamente hay que estimular la sensibilidad sobre lo que está ocurriendo en nuestro país por mor de lo que ahora diré (ha sido en gran medida expuesto, y coincidimos en sus argumentos, por la portavoz del Grupo proponente), ante un desvío, que ha producido una determinada legislación española en los últimos tiempos, hacia el medicamento publicitario y la presión tremenda de la industria farmacéutica para llevar precisamente esta publicidad a medios de masas, fundamentalmente la televisión. Están ocurriendo circunstancias verdaderamente preocupantes.

Hay que distinguir aquí algo que ya preocupó en su día al Consejo de la entonces Comunidad Económica Europea y que precisamente, como lo cita la proposición del Grupo Parlamentario proponente, hace referencia a la misma, que es la Directiva 92/28 de la Comunidad Europea. Si se comparan las directrices y recomendaciones de la Directiva con la legislación española actual en materia de publicidad del medicamento, veremos que en verdad poco puede aportar, pero esto no significa que nos quedemos quietos y que sea una panacea solamente el trasponer la Directiva comunitaria a la legislación española, porque vuelvo a decir que órdenes ministeriales del Ministerio de Sanidad y Consumo y decretos promovidos por este propio departamento lo recogen.

¿Qué ocurre con la publicidad? La publicidad del medicamento está dirigida a dos sectores fundamentales: uno, al prescriptor, al médico que receta y que se hace a través de la práctica de la visita médica, del visitador médico o no que realiza esta visita de promoción mercantilista, de marketing de un determinado medicamento, para que este prescriptor la empiece a recetar a sus pacientes. Por otro lado, está la publicidad que se dirige a los pacientes, a esa población pasiva que son en verdad los consumidores de medicamentos.

¿Con qué nos encontramos aquí? Pues con que la Directiva 28/92 de la Unión Europea actual dice que la existencia de reglamentaciones diferentes en los países miembros de la Unión Europea, que se refieren a la publicidad de medicamentos, podría incidir, si no se normaliza, negativamente en el mercado interior, porque esto hay que contemplarlo hoy en día —y por eso creo que es oportuna por esta razón la iniciativa del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya—, ya que el medicamento se va a mover comercialmente en un mercado interior.

La Directiva 552/89, de la Comunidad Económica Europea, que refiero aquí, prohíbe expresamente la publicidad televisiva de los medicamentos que se prescriben en receta médica. Si hay receta médica, la publicidad de ese medicamento queda prohibida en televisión, y la necesidad de ampliar esta premisa a los restantes medios de comunicación, prensa y radio, la señala la Directiva 552/89.

Pero también esta Directiva 552 regula la actividad de la visita médica, para que no se produzcan las cosas que ha denunciado la portavoz del Grupo proponente: es decir, sesgar la información del medicamento, dar lo que tiene un lenguaje en la práctica médica encubierto en comisiones, viajes, becas, etcétera, que dan un ropaje para legitimar una publicidad incentivada, porque no estaría, digamos, bien vista y lo prohíben los tratados y los acuerdos deontológicos de la Organización Médica Colegial respecto a las comisiones por la venta de medicamentos, pero fundamentalmente nos preocupa la propaganda o publicidad que se dirija al público, y vuelve aquí a decir que si el medicamento tiene prescripción por receta no puede hacerse publicidad.

¿Con qué nos encontramos? Señorías, en los medios televisivos españoles se están anunciando, por ejemplo, jarabes, pastillas o productos contra la tos, antitusígenos. Cualquier médico sabe que la tos puede tener, como sintomatología de salida, un origen patológico; no es una simple tos o una afonía de orador o de forofo después de un partido de fútbol o de un evento de este tipo, es que se está recomendando al público que emplee este antitusígeno si no tiene idea de medicina. No basta con que en el «spot» publicitario se consigne la frase: «Consulte a su médico», porque si tengo acceso a ese producto, antitusígeno en este caso, sin necesidad de receta médica, mal voy a consultar al médico «a pos-

teriori». ¿Qué ha producido eso? Creemos, señoría, que ha sido producido fundamentalmente por el Real Decreto, que en su día se promulgó a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo, número 3, de 22 de enero de 1993, que habla de la financiación del Sistema Nacional de la Salud y hace una lista de medicamentos. ¿Qué ocurre? A nuestro juicio, que el Ministerio de Sanidad y Consumo en este momento tiene una manga muy ancha para compensar a la industria farmacéutica que le ha suprimido de la lista de medicamentos a cargo de la Seguridad Social una serie de ellos. La industria lo está pasando a la columna de especialidades farmacéuticas publicitarias. Pero ocurre que con la legislación española en la mano el precio de las mismas es libre. Un producto que el Ministerio de Sanidad ha retirado de la lista de los medicamentos recetables, de los que van con cargo a los presupuestos de la Seguridad Social, la industria lo pasa a especialidad farmacéutica publicitaria. No se receta, pero le da publicidad en televisión y en otros medios de comunicación.

¿Qué ocurre? Que si el Ministerio de Sanidad al mismo tiempo, como digo, tiene una manga ancha para no apretar demasiado a la industria interpretando que le deja una salida, aquí sí se está haciendo una dejación de las competencias disciplinarias y policiales —policía de medicamentos— por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo, que debería ser muy intervencionista en reglamentar y reducir la lista de especialidades farmacéuticas publicitarias, que son tremendamente rentables para la industria, porque vuelvo a decir que con las órdenes ministeriales, dictadas muchos años atrás, del entonces Ministerio de Sanidad, su precio es libre y, por tanto, el público consumidor, con el impacto de la publicidad televisiva, adquiere ese medicamento a precios libres, porque no tienen ningún coto en este momento en cuanto a política de precios por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Creo, señorías, que esto debe sensibilizarnos. A esta proposición no de ley, que oportunamente trae el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, debemos exigirle que junto a la transposición de la Directiva 92/28 de la, en su día, Comunidad Económica Europea, se regule el precio de las especialidades farmacéuticas publicitarias, se haga un baremo de las exigencias que deben cumplir en mínimos, porque los específicos en su interior, en el envase, son muchas veces muy genéricos y poco concretos en estas especialidades de venta libre, y, sobre todo, debemos pedir que la legislación reglamentaria española sea contundente y se interprete con claridad, porque en este momento los reglamentos no se están observando. Aunque el Ministerio de Sanidad diga que en sus órdenes ministeriales se recogen los principios fundamentales de la Directiva comunitaria, lo que sí es cierto es que la reglamentación hace aguas y es necesario

hacerla cumplir por un bien de salud pública, no por reglamentar a la industria farmacéutica, sino para que no suceda lo que está ocurriendo, que hay una alegría en la adquisición de medicamentos de venta en farmacias que no precisan receta médica y que, desde luego, están enmascarando o pueden enmascarar enfermedades de fondo en las que solamente hay una sintomatología, llámese tos, llámese dolores reumáticos, y el propio enfermo se hace un autodiagnóstico, incluso un telediagnóstico. Se debe regular fundamentalmente en la Directiva los dos aspectos a los que va dirigida: al prescriptor, al médico que receta, y al usuario o consumidor de ese medicamento. Yo creo que en España, en este momento, habría que legislar bastante y no dejar sólo a las comisiones deontológicas de la Organización Médica Colegial lo que dice un visitador médico a los facultativos.

Por esta razón, nosotros vamos a apoyar favorablemente con nuestro voto la iniciativa que ha tenido el Grupo proponente con esta proposición no de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Gatzagaetxebarria.

El señor **GATZAGAETXEBARRIA BASTIDA**: Gracias, señor Presidente.

Para fijar la posición del Grupo Vasco en relación a la proposición no de ley presentada por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, voy a indicar que nuestro Grupo va a apoyarla en la medida en que nos parece que es una cuestión obvia, pero que a veces no nos resulta más ocioso debatir sobre lo obvio, puesto que nos parece que es una cuestión importante la determinación, la regulación y la fijación de un régimen que regule la publicidad en los medicamentos para uso humano.

Señorías, la Directiva 92/28, de la Unión Europea, establece el régimen que regula la publicidad de los medicamentos de uso humano y su respectivo tratamiento a los efectos de la publicidad frente a los terceros. En este sentido, el Gobierno central está incumpliendo la Directiva 92/28, que puede generar una responsabilidad y habilitar a la Comisión Europea a demandar al Gobierno español, en definitiva a un Estado-miembro como es España, para que, a través de un procedimiento, vincule y condene al Estado español al cumplimiento de la Directiva, en la medida en que desde el 1.º de enero de 1993 no se está cumpliendo con su aplicación y su plasmación en el Derecho interno europeo.

Como saben SS. SS., una Directiva supone un mandato, una norma jurídica de carácter marco, de carácter general, que normalmente suele establecer un margen de maniobra, un margen de libertad a la hora de desarrollar los principios que en ella se plasman por parte

de la Unión Europea, estableciendo ese margen de libertad a los Estados de la Unión Europea.

No obstante, es principio consagrado en el Derecho de la Unión Europea, en Derecho comunitario, que, cuando una Directiva tiene un carácter ordenador preciso y concreto, sea construida por parte del Tribunal de Justicia de Luxemburgo la teoría del efecto útil, de forma que una Directiva sería inmediatamente aplicable en el ordenamiento jurídico de un Estado, en este caso en España, en la medida en que esa Directiva estableciera un régimen concreto, un régimen jurídico de derechos y obligaciones, y regulase y normase una materia. Este es el caso de la Directiva 92/28, que es muy concreta, ya que detalla qué límites, qué alcance, qué contenido y qué efectos debe tener la publicidad de los medicamentos para el consumo humano. En este sentido, creo que hasta se puede defender desde una posición política y jurídica la vigencia directa e inmediata de la Directiva en el ordenamiento jurídico español, en la medida en que entiendo que los derechos y obligaciones que se regulan en la relación poder público-administración pública sanitaria, bien sea comunidad autónoma o bien sea Administración central y ciudadanos consumidores de medicamentos, son invocables y son vinculantes directamente.

Sin perjuicio de esta consideración general y de la teoría del efecto útil, que sería en este caso aplicable a la Directiva 92/28 por el efecto concreto, directo y preciso que tiene en su regulación, quiero realizar otra consideración, y es que la legislación española, tanto la Ley General de Sanidad como la Ley del Medicamento, así como la Ley General de Publicidad, a la hora de referirse a la publicidad de productos farmacéuticos y de los medicamentos para el consumo humano establecen unas consideraciones generales, unos principios que han de informar la actuación de los poderes públicos a la hora de normar las conductas de los mismos, al disciplinar estas materias. Por ello, se hace preciso un desarrollo legal o reglamentario que, sin perjuicio de la consideración antes hecha de la aplicación de la Directiva, se plasmará bien mediante un texto legal, bien mediante un texto reglamentario, en el sentido de diferenciar un régimen diferente a lo que es la publicidad de los medicamentos que tengan como destinatarios los profesionales de la sanidad, como pueden ser los facultativos, los médicos o los expendedores y vendedores de las medicinas y otro régimen diferente, con unas limitaciones, que sería la publicidad dirigida a la generalidad de la población, es decir, al consumo humano.

Nos parece que este doble régimen que diseña y postula la Directiva 92/28 debe plasmarse en la concreción de ese mandato del ordenamiento jurídico español, sin perjuicio de que, como se plantea en el punto segundo, exista una modificación legislativa.

Hemos de decir al respecto que la trasposición al derecho interno de una directiva no tiene por qué estar

sujeta o bien a una modificación legislativa o bien a una modificación reglamentaria: se puede realizar a través de una norma reglamentaria o a través de una norma legal. El tema está en que si existe una reserva legal en el ordenamiento jurídico español para regular una materia, por respeto al ordenamiento jurídico interno español habría que trasponer la Directiva en cuestión basada en una ley. Pero nosotros entendemos que en este caso es dudoso, en la medida en que existe un soporte legal suficiente, que sería la Ley General de Sanidad de 1986 y la Ley 25/1990 del Medicamento. En la medida en que no exista una contradicción entre los principios y la ordenación concreta que la Directiva hace con la legislación económica y no se modifique bien la Ley General de Sanidad o bien la Ley del Medicamento, entendemos que la modificación reglamentaria que el Gobierno tiene proyectada para la plasmación de la Directiva parece correcta. No obstante, si se entrara en la modificación del régimen sancionador que se contiene en el título X, creo recordar, de la Ley 25/1990, y se crean nuevos tipos sancionadores o nuevas sanciones para esos tipos, estimamos que sería necesaria una modificación legislativa, en la medida en que no se respetaría la reserva de ley del ordenamiento jurídico interno.

Por la información que tenemos —y termino, señor Presidente—, parece que el Gobierno tiene ya previsto un Real Decreto regulador de esta materia, en el sentido de que en el consejo interterritorial celebrado el pasado día 20 de diciembre las comunidades autónomas, juntamente con el Ministerio de Sanidad y Consumo, ya dictaminaron y presentaron sus alegaciones al Real Decreto regulador de la publicidad de los medicamentos para el consumo humano.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gatzagaetxebarría.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Cardona.

El señor **CARDONA I VILA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para fijar la posición de nuestro Grupo Parlamentario de Convergència i Unió en relación con la proposición no de ley que presenta el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a trasponer a la legislación española la Directiva 92/28, relativa a la publicidad de los medicamentos de uso humano, así como también a que se remitan al Congreso los proyectos de modificaciones legislativas pertinentes a la publicidad de los medicamentos, tanto la que va destinada al público en general como a los profesionales de la salud.

Efectivamente, la Directiva comunitaria 92/28, de 31 de marzo de 1992, relativa a la publicidad de los medicamentos para uso humano, regula las condiciones en que ha de hacerse dicha publicidad.

En esta Directiva se entiende como publicidad de medicamentos cualquier forma de oferta informativa, de prospección o bien de incitación, destinada a promocionar la prescripción, la dispensación, la venta o bien el consumo de medicamentos, en sus diversas facetas y aspectos, desde la publicidad de medicamentos destinada al público hasta la publicidad de medicamentos destinada a personas facultadas, bien para preescribirlas o bien para dispensarlas, así como a la visita de los llamados visitadores médicos, tanto en el aspecto de suministro de muestras, como a la posible incitación a prescribir o dispensar medicamentos por medio de la concesión, oferta o promesa de ventajas, en cualquiera de sus formas, así como también en lo referente al patrocinio de reuniones promocionales o congresos en los que asistan o participen dichos facultativos.

Dentro de este capítulo de definiciones, ámbito de aplicación y principios generales, también se establece que la publicidad referente a un medicamento no podrá ser engañosa y deberá favorecer la utilización racional del mismo, presentándose de forma objetiva y sin exagerar sus propiedades.

En dos aspectos nos hemos ido refiriendo a la publicidad de los medicamentos en relación al destinatario de la misma, bien sea al público en general o a los facultativos en prescribir o dispensar medicamentos. Aun cuando pueda haber interrelaciones entre ellas, las formas son distintas y, por tanto, también los objetivos han de ser y son diferentes.

En una sociedad en que los medios de comunicación tienen una incidencia importante, que repercute en los hábitos de vida de los ciudadanos, no es especialmente extraño que se intente incidir desde la perspectiva industrial y comercial, sobre todo si tenemos en cuenta la especial idiosincrasia de la persona que se siente afectada por una dolencia, aunque sólo sea, como se ha dicho anteriormente, un síntoma, es decir una simple molestia. Representa un objetivo más sensibilizador, yo diría que hipersensibilizado, para que incida sobre él cualquier clase de mensaje publicitario. Además —y, desde nuestro punto de vista, aún nos merece, por ello, mayor atención—, repercute en la educación sanitaria de la población en general, educación sanitaria totalmente imprescindible y necesaria para el buen funcionamiento de cualquier sistema de salud. De ahí la importancia que pueda tener sobre la sociedad cualquier tipo de publicidad de los hábitos sanitarios, tipos de vida o cualquier forma que incida en la calidad de vida de las personas.

Por tanto, hemos de convenir en la necesidad de regular la publicidad destinada al público sólo para aquellos medicamentos que están destinados y concebidos

para su utilización sin la intervención del médico, que haya realizado antes, como es natural, un diagnóstico correcto, así como, por otra parte, la prohibición de este tipo de publicidad para aquellos otros medicamentos que sólo puedan dispensarse mediante prescripción facultativa o los que contengan sustancias psicotropas o estupefacientes. De la misma forma, tenemos que convenir en la necesidad de regular las condiciones en que han de efectuarse estos mensajes publicitarios, sin exageraciones ni abusos, incitando al consumo o que puedan ser objeto de lo que se conoce como publicidad engañosa.

Otra cuestión es la publicidad que va destinada a los profesionales de la salud, así como otros también son los aspectos que hemos de tener en cuenta. Las informaciones que se publiquen han de tener el rigor que toda información científica requiere, teniendo, por tanto, que ser informaciones exactas, actuales, comprobables y completas, para que el facultativo pueda tener una idea adecuada del valor terapéutico del medicamento en cuestión. En este sentido, la directiva contempla la necesidad de que los visitadores médicos tengan unas condiciones adecuadas, así como poseer unos conocimientos científicos mínimos y suficientes y una formación de acuerdo con el papel que han de desempeñar en este mecanismo de transmisión de las características y de las propiedades terapéuticas de los medicamentos que se proponen.

Asimismo y de forma excepcional, se contemplan las condiciones en que se podrán facilitar muestras gratuitas a los médicos, con el objetivo de comprobar los efectos de dichos medicamentos, bien sean efectos terapéuticos o bien sean efectos secundarios, indeseables para la salud de las personas.

Como ha dicho la señora Maestro, portavoz del Grupo proponente, queda también reflejada en la directiva la prohibición de ofrecer, otorgar y recibir cualquier tipo de primas, incentivos y ventajas pecuniarias o en especies, en el marco de la promoción de medicamentos. Finalmente, se destina un capítulo de la misma al sistema de control de publicidad en los dos aspectos expresados antes.

Por todo ello, señor Presidente, señorías, siendo de obligado cumplimiento por parte de los Estados comunitarios, además de que nos parecen adecuadas las medidas que se establecen en la directiva, creemos oportuna la propuesta, después del tiempo transcurrido, de trasponer a la legislación española la Directiva 92/28 relativa a la publicidad de los medicamentos para uso humano. Por otra parte, tenemos noticia, como se ha dicho, de que desde el Ministerio de Sanidad ya se ha presentado a las comunidades autónomas un proyecto de ley de decreto cuyo borrador tenemos entendido por lo menos que ha sido informado en más de una ocasión.

Por tanto, estando de acuerdo con el primer punto de la proposición no de ley, aun cuando ya esté previs-

to la adecuación de nuestra legislación a la directiva comunitaria, votaríamos a favor. Otra cosa es en lo referente al segundo punto. Entendemos que es suficiente con el desarrollo reglamentario de la Ley del Medicamento para la adecuación comunitaria y, por el contrario, no sería imprescindible la vía de la modificación legislativa, como se propone, en cuyo caso sería oportuna la consideración que se hace en el punto 2.º y nosotros quizá instáramos al Gobierno a una cosa a la que el Gobierno podría contestarnos muy bien que puede trasponer la directiva comunitaria desde el punto de vista de esta vía de desarrollo reglamentario y no vía modificación legislativa.

En consecuencia, nosotros estamos dispuestos a votar favorablemente el primer punto y no podemos dar nuestro apoyo al segundo.

Nada más.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cardona.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Villalón.

El señor **VILLALÓN RICO**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la proposición no de ley que ha defendido la portavoz en temas sanitarios del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida sobre la publicidad de los medicamentos para uso humano en relación con una directiva de la Unión Europea podemos calificarla en el día de hoy como interesante, oportuna e importante en razón a cuatro premisas que consideramos relevantes.

La primera premisa sería que las directivas comunitarias son de obligado cumplimiento por parte de los Estados miembros; la segunda, que hace más de dos años que se aprobó esta directiva comunitaria y ha entrado en vigor a partir del 1 de enero de 1993; tercera premisa, nosotros consideramos que hay un vacío administrativo a la hora de establecer las diferentes normas que desde la Administración central del Estado se tienen en relación con la publicidad de los medicamentos. Y la cuarta premisa, porque consideramos y tenemos en cuenta la realidad social en nuestro país sobre publicidad de medicamentos, sobre lo que es la publicidad últimamente de todos aquellos componentes que, incluso sin ser medicamentos, se generalizan, dentro de lo que se ha denominado por otros portavoces en este debate como publicidad engañosa.

Por eso, nosotros consideramos que esta iniciativa de Izquierda Unida se tendría que haber realizado incluso sin apoyarse en la directiva comunitaria y que es oportuna en el momento actual.

Me voy a referir, señor Presidente, al segundo apartado de la proposición no de ley, que presenta Izquierda Unida y defendida por la señora Maestro, en el que

se pide que desde el Ejecutivo se remitan a la Cámara diferentes medidas legislativas para adaptar esta directiva comunitaria al proceso legislativo español. Nosotros tenemos nuestras dudas sobre lo que sería la tramitación de medidas legislativas, porque consideramos que hay varias medidas legislativas sobre lo que es la publicidad de diferentes medicamentos, y me tengo que remitir a algunas de las leyes aprobadas por esta Cámara en anteriores legislaturas.

Me tengo que remitir lógicamente a la Ley de Protección de los Consumidores que, en sus artículos 13 al 17, se refiere al derecho de información de los consumidores; también a la Ley General de Sanidad, que, en los dos puntos del artículo 102, se refiere a la publicidad de los medicamentos y, por último, a la Ley del Medicamento, fundamentalmente a sus artículos 84 y 86, donde se habla de la formación, información y promoción de diferentes medicamentos. No es el momento de que yo haga aquí una valoración de estas tres leyes que están vigentes en la legislación española.

Ese podría ser un determinante para estar en contra de lo que dice S. S. en el segundo punto de esta proposición no de ley.

Por otra parte, otro determinante que nosotros, los miembros del Grupo Popular, desde hace bastantes años hemos recalcado, con respecto al desarrollo de las diferentes leyes que se han aprobado en esta Cámara, es el de los reglamentos o desarrollos de dichas leyes. Tenemos que decir que no hay un reglamento todavía sobre la Ley de Protección de los Consumidores, que la Ley General de Sanidad, por aquellos que la escribieron, por aquellos que la hicieron posible, se ha incumplido repetidas veces. El artículo 102 no se cumple y no está desarrollado en el contexto de la filosofía de esa Ley y, por supuesto, la Ley del Medicamento sigue los mismos derroteros con respecto a lo que es su desarrollo.

Habría que decir, señoras y señores Diputados, que lo que tenemos vigente en el Estado español, con respecto a normas de publicidad de medicamentos, se remonta al año 1977, un Real Decreto de octubre de 1977 sobre visados de la publicidad médica y sanitaria. En su momento, se establecían diferentes comisiones para proteger la salud de los ciudadanos de la publicidad directa e indirecta en materia de medicina y sanidad, en general, sin concretar ni casi especificar en lo referente a los temas de medicamentos. Es la única norma administrativa que hay en estos momentos en todo el desarrollo de las leyes y en todo el desarrollo de los decretos a lo largo de estos últimos años.

Por otra parte, parece ser —y se ha indicado por anteriores intervinientes— que en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, celebrado en Bilbao a principios de año, la Ministra de Sanidad anunció un real decreto sobre la publicidad de medicamentos. Han transcurrido más de cinco meses y la realidad

es que este Real decreto, esta norma administrativa no la vemos hecha realidad.

También me parece lógico, señor Presidente, que haga una breve referencia a lo que es la Directiva comunitaria en sí misma. La Directiva comunitaria 28/92, referida a la publicidad de los medicamentos, me parece que es una directiva importante con respecto a lo que es la protección de la salud de los ciudadanos. Pero yo me voy a remitir casi exclusivamente a los primeros artículos de esta Directiva, que se refieren, fundamentalmente, a la publicidad en sí, como es el apartado 3 del artículo primero; al contexto del Derecho comunitario, en el artículo segundo y, en los artículos tercero, cuarto y quinto, específicamente a la publicidad de los ciudadanos, en general. No me parece a mí interesante en estos momentos hacer referencia a lo que son los diferentes artículos de la Directiva dedicados a los profesionales sanitarios porque seguramente son los ciudadanos en general los que están más desprotegidos por el desconocimiento que tienen de algunos fármacos, de algunos productos en general, que, bajo el término medicamentos, pueden actuar contra la salud de los ciudadanos. Por eso me quiero remitir exclusivamente a estos artículos con respecto a la Directiva comunitaria.

Hay que tener en cuenta que desde la publicidad engañosa que se realiza en diferentes medios de comunicación se ha podido no sólo no mejorar la salud de los distintos hombres y mujeres de nuestro país, en este caso, sino que incluso han podido empeorarla por utilizar unos medicamentos o unos productos que van en contra de la salud.

También, señor Presidente, me parece obligado hacer referencia a lo que es la realidad social de nuestro país, la realidad social con respecto a la publicidad, a la avalancha publicitaria que, desde diferentes medios, se transmite a los ciudadanos españoles.

Yo creo que SS. SS. conocen perfectamente esas operaciones publicitarias de distintos productos que, sin ser productos medicamentosos, tienen difícil catalogación; por otro lado, dentro de lo que es la publicidad en sí misma, dan lugar a creencias respecto a cuestiones de lo más diversas, como pueden ser desde los crecepelos a los adelgazantes, que incluso no sólo atienden a lo que se podría denominar la salud de los ciudadanos, sino al aspecto físico. Por esto, nosotros hacemos referencia a algunos de los productos que en los últimos meses han estado en el campo publicitario de los medios de comunicación y, después de haber demostrado su ineficacia, después de haber demostrado no tener ninguna utilidad, desde el punto de vista de la salud de los ciudadanos, han tenido que ser retirados, a pesar de que durante unos meses han podido causar un grave perjuicio a todos aquellos hombres y mujeres que los utilizaron.

Señoras y señores Diputados, aun a riesgo de generalizar, yo establecería dos grandes grupos de riesgo,

valga la redundancia, con respecto a aquellos ciudadanos que son proclives a la publicidad en este tema, como es la de los medicamentos, publicidad engañosa o que distorsiona la realidad de las cosas. Por un lado, consideramos un grupo de riesgo aquellos ciudadanos cuyas creencias en materia sanitaria están en relación inversa a lo que es su estado de salud y, sin tener en cuenta la condición social, económica o cultural, y por las diferentes causas que han originado la enfermedad, cuando ellos ven perturbado su estado de salud echan mano de todas aquellas posibles medidas que van a resolver sus problemas de salud, sin tener en cuenta lo que podríamos considerar consejos científicos o consejos de aquellas personas que están capacitadas desde el punto de vista sanitario.

Y habría que establecer otro grupo de riesgo con respecto a lo que es la publicidad engañosa en estos términos: aquellas personas que, después de aguantar lo que se puede denominar un auténtico bombardeo de publicidad respecto a los medicamentos o productos que van a mejorar su salud, caen en la tentación de utilizarlos. Está demostrado que la influencia es perceptible en aquellos hombres y mujeres que utilizan estos productos en relación directa con lo que es la sanidad propiamente dicha, con el gasto que originan y con el perjuicio que produce en la salud.

Para terminar, señor Presidente, creo que es suficiente el conocimiento de los distintos comportamientos que en el mercado español se están dando en la realidad actual. Es suficiente el conocimiento de esas prácticas perversas, desde el punto de vista de la publicidad, publicidad engañosa, para dar un apoyo a esta proposición no de ley.

A modo de conclusión, tendríamos que decir que la falta de una norma especial sobre publicidad de medicamentos, que se agrava, como decíamos al principio, con una directiva comunitaria que no se ha llevado a efecto a nivel del Estado español, los poderes públicos, y, en este caso, dentro de los poderes públicos, el Gobierno de la nación, consideramos que está obligado a ejecutar esta proposición no de ley y es por lo que nosotros vamos a dar nuestro apoyo a esta iniciativa del Grupo de Izquierda Unida.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Villalón.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Frías.

La señora **FRIAS NAVARRETE**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Socialista comparte lo expresado por los portavoces que han intervenido, comparte su preocupación.

Consideramos que es urgente que se trasponga a nuestra normativa la Directiva citada, fundamental-

mente porque completa y perfecciona nuestra legislación.

Esta Directiva aporta, en primer lugar, que define los principios comunes de las legislaciones nacionales, estableciendo amplios márgenes de disponibilidad de los Estados miembros en materias tales como las relativas al control administrativo y admisión de modalidades de publicidad. Y, en segundo lugar, establece una nueva reglamentación atendiendo a los fines y peculiaridades de la publicidad de los medicamentos. Distingue, como en la Ley General de Sanidad y del Medicamento, entre la publicidad que se dirige a los profesionales sanitarios y la que se dirige al gran público. Regula ambos tipos de publicidad y también otros aspectos tan importantes como el ya citado de los visitantes médicos o personas facultadas para prescribir o dispensar medicamentos, la publicidad que se hace a través del suministro de muestras gratuitas, el patrocinio de reuniones promocionales o de congresos científicos a los que asistan y en los que participen personas facultadas para prescribir o dispensar medicamentos; y, finalmente, esta Directiva establece, como en la Ley del Medicamento y de Publicidad, que ésta nunca puede ser engañosa y que deberá favorecer la utilización racional del mismo, prestándolo de forma objetiva y sin exagerar sus propiedades.

¿Cómo y cuándo se va a trasponer esta Directiva? El proyecto de Real Decreto por el que el Ministerio de Sanidad y Consumo va a trasponer esta Directiva está en fase muy avanzada de tramitación. Ha sido sometido al trámite previo de audiencia a los sectores interesados, que han sido muchos (y, en parte a esto se debe el retraso en la aprobación de esta Directiva), y presentado en diciembre de 1993 al Consejo Interterritorial de Salud. Han emitido ya informes los siguientes organismos: Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, Asociación Empresarial de Cooperativas Farmacéuticas, Consejo General de Colegios Médicos, Asociación Española de Anunciantes, Consejo de Consumidores y Usuarios, etcétera, hasta un total de diez colectivos.

Este proyecto ha sido remitido, finalmente, al Consejo de Estado. Este es el último trámite que queda. En cuanto este organismo emita el dictamen preceptivo, se enviará al Consejo de Ministros para su aprobación.

En consecuencia, señorías, y por las razones expuestas, vamos a apoyar el primero punto de esta proposición no de ley. En cambio, consideramos innecesario el segundo. Innecesario, porque supone prejuzgar una norma que aún no está aprobada. Esperemos el dictamen del Consejo de Estado. Si este organismo considera que hay que llevar a cabo modificaciones legislativas o que no se garantiza con este proyecto de Real Decreto la total aplicación de todas las disposiciones de la Directiva, lógicamente se modificaría. Pero no prejuzguemos, antes de que el Consejo de Estado emita el dic-

tamen y antes de que esté aprobado por el Consejo de Ministros, que la trasposición de la Directiva es inadecuada o incompleta.

En consecuencia, pedimos al Grupo proponente que retire este segundo punto para poder apoyar esta proposición no de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Frías.

Vamos a proceder a la votación. **(La señora Maestra Martín pide la palabra.)**

Señora Maestra.

La señora **MAESTRO MARTIN**: Solicito el uso de la palabra solamente a efectos de responder a la propuesta de la señora Frías, en el sentido de si retiráramos o no el segundo punto.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Lo retiran o no?

La señora **MAESTRO MARTIN**: Sí. Quería decir que el objetivo fundamental que persigue mi Grupo está plenamente contemplado en el primer punto. Y el segundo, acerca de la conveniencia o no, es un debate jurídico formal que queda fuera del interés fundamental y, por tanto, lo retiramos en orden a buscar el mayor consenso posible de la Cámara.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Maestra.

Vamos a proceder a la votación. **(Pausa.)**

Proposición no de ley del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que se somete a votación en los términos resultantes de la retirada por el propio Grupo proponente del segundo apartado de la proposición.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 305; a favor, 304; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la proposición no de ley.

#### **MOCIONES CONSECUENCIA DE INTERPELACIONES URGENTES:**

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA, SOBRE LA POSICION DEL GOBIERNO EN RELACION CON EL DERECHO A LA JUSTICIA GRATUITA Y LOS PROBLEMAS DERIVADOS DE SU APLICACION A TRAVES DEL TURNO DE OFICIO EN LOS DISTINTOS ORDENES JURISDICCIONALES, ASI COMO LAS PERSPECTIVAS DE SU RELACION FUTURA (Número de expediente 173/000036)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto III del orden del día: Mociones consecuencia de interpelaciones urgentes. Moción del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, subsiguiente a interpelación, sobre la posición del Gobierno en relación con el derecho a la justicia gratuita y los problemas derivados de su aplicación a través del turno de oficio en los distintos órdenes jurisdiccionales, así como las perspectivas de su relación futura.

Tiene la palabra el señor López Garrido. **(El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)**

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Señor Presidente, señorías, voy a defender la moción, consecuencia de la interpelación presentada y justificada hace quince días en esta Cámara, sobre la situación de la asistencia jurídica gratuita y el turno de oficio que, como decíamos, señala en estos momentos la existencia de una enorme contradicción entre la importancia constitucional del derecho a la asistencia jurídica gratuita para quienes no tienen medios para litigar ante la Justicia, y, en el otro lado de la balanza, la bajísima calidad y la situación insostenible en la que está en estos momentos la justicia gratuita en nuestro país.

El reto de la justicia gratuita, que se constitucionaliza cuando llega la democracia a nuestro país, se establece específicamente en la Constitución en los artículos 14, 17, 24 y 119. Es un derecho ampliamente establecido en nuestro ordenamiento jurídico, es un servicio amplísimamente utilizado y, por tanto, de enorme impacto social.

Hay cifras de colegios de abogados que resultan espectaculares. Me voy a referir al Colegio de Abogados que mejor conozco, al de Madrid, provincia por la que soy Diputado. En este Colegio de Abogados, las cifras desde 1988 a la actualidad indican que la utilización de las prestaciones profesionales de los abogados del turno de oficio han aumentado nada menos que en un 62,5 por ciento. Si nos vamos a los datos de la Memoria del Fiscal correspondientes al año 1992, referentes a los órdenes jurisdiccionales de lo civil, penal y social también en Madrid, resulta que el 34 por ciento de los asuntos tramitados ante los juzgados, lo han sido por abogados del turno de oficio, y eso sin tener en cuenta la labor gratuita que hacen en este sentido los servicios jurídicos de los sindicatos, que, si no existieran, elevaría enormemente esta cifra.

Se trata, sin duda, de un servicio público que el Estado tiene la obligación de preservar, que el Estado tiene la obligación de garantizar. Esto es lo que ha sido señalado además por instancias de enorme prestigio en el mundo judicial y jurídico en general, como el Consejo General del Poder Judicial, en el informe que se hizo en el año 1992, sobre el anteproyecto de ley de justicia gratuita, o el propio Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en las conocidas sentencias sobre los casos

Airey, de 9 de octubre de 1979, o Artico, de 13 de mayo de 1980, que distinguían claramente la asistencia jurídica gratuita de la mera designación de abogado. Es decir, estamos ante la necesidad de una responsabilidad por parte del Estado para que se produzca una asistencia jurídica técnica efectiva, en paralelo al derecho a la tutela judicial efectiva.

Sin embargo, como decíamos, la forma de prestación de este servicio es, ciertamente, lamentable. No se puede decir que esté en estos momentos garantizado en la práctica en toda su extensión, como sería necesario, el derecho a la asistencia gratuita. La forma de regulación; la forma en la que en la práctica se desarrolla este servicio, es más bien algo parecido a los servicios de beneficencia del siglo XIX, aquellos servicios establecidos para los pobres de solemnidad que, al no tener ningún tipo de ingresos, tenían que valerse de servicios de mera beneficencia. Desde luego, nada parecido a un servicio público moderno como debe ser el de la asistencia jurídica gratuita. En ese sentido, estamos muy alejados de la media comunitaria en cuanto a la garantía de este servicio, a pesar de que no compartía esta opinión hace 15 días en esta Cámara el Ministro de Justicia, reciente Ministro de Justicia e Interior.

Los abogados del servicio de justicia gratuita están pagados tarde, mal y nunca. En estos momentos están recibiendo, en una cantidad parcial, servicios prestados hace más de un año. No hay ningún tipo de especialización. Un abogado puede recibir un día el encargo de un asunto civil y al día siguiente de otro penal. No se exige en todos los colegios una experiencia mínima. Este servicio de justicia gratuita es seguido, en muchas ocasiones, por licenciados en Derecho que encuentran una salida cómoda en el turno de oficio para no estar en el paro nada más terminar la carrera. **(Rumores.)** No existen...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Un momento señor López Garrido. **(Pausa.)**

Continúe, por favor.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Gracias, señor Presidente.

Decía que no existen, en cuanto al servicio de justicia gratuita, unas mínimas normas de homogeneidad o de uniformidad que permitan decir que los españoles y españolas que se acogen a este servicio reciben la misma asistencia en todos los lugares de España, lo cual está en contra de lo señalado en nuestra Constitución.

Hay 82 colegios de abogados en España y hay 82 sistemas distintos de llevar a cabo este servicio. Unos exigen especialización a los abogados y otros, no. Unos exigen experiencia previa y otros, no. Unos pagan de una forma y otros, de otra. Unos establecen sistemas objetivos para el reparto y otros, menos objetivos. Unos

establecen servicios de orientación prejudicial y otros, no. Hay un auténtico caos en la forma de llevar a cabo este servicio.

La baja calidad del servicio ha sido constatada sistemáticamente, año tras año, por los informes del Defensor del Pueblo llegados a esta Cámara. En definitiva, estamos ante una no gratuidad en el fondo de este servicio, que se llama sin embargo de justicia gratuita, porque ni se extiende a la orientación prejudicial, algo muy necesario para saber si una persona tiene derecho a entablar una demanda o a saber qué hacer —a una persona le pilla siempre este problema en medio de un proceso judicial—, ni tampoco se extiende a la práctica de la prueba, ya que los servicios de peritaje, los certificados, los expedientes de los registros, todo este tipo de documentos a veces tan imprescindibles para la práctica de la prueba y para tener una mínima igualdad procesal, sin embargo, no son gratuitos. Por tanto, tampoco se puede decir que estemos ante un servicio de justicia gratuita. Por eso yo decía el otro día que no podemos hablar de que sea un servicio justo, gratuito ni igual, ya que esto, evidentemente, redundaría en la igualdad procesal, que es un principio básico del servicio de la justicia. Bien puede decirse —también los señalábamos— que permite hablar de una justicia para ricos y otra para pobres. Desde luego, de la forma en que está montado este servicio en este momento, sí se puede decir que está pensado para pobres, con todas las consecuencias que ello conlleva es decir, el no tener en cuenta los sujetos intervinientes, y me refiero tanto a los justiciables como a los abogados que prestan a veces heroicamente este servicio.

Por eso es por lo que nosotros presentamos esta moción, que intentaba llevar al ánimo de SS. SS. la trascendencia de este problema. A juzgar por la atención con la que se está siguiendo este debate, no parece que se haya conseguido del todo este objetivo. Si interesa decir, en todo caso, que el problema de la bajísima calidad, de la forma lamentable en que se está llevando a cabo este servicio, afecta a muchísimos españoles y españolas, que consideran que la justicia no es tal justicia en la práctica, porque han tenido a veces la mala suerte de tener que sufrir los problemas de la justicia gratuita.

En nuestra moción planteamos la necesidad de ir a una ley de regulación de la justicia gratuita. No es posible ya ir a más parches por medio de decretos, que parece ser que es, en primera instancia, una intención del Gobierno. El otro día se refería aquí el Ministro de Justicia a la inminente puesta en práctica de un decreto de desarrollo, al menos en los aspectos del pago de la tramitación de estos servicios. Nos parece que esto es insuficiente pues ya el propio Gobierno admitió el otro día la necesidad, esgrimida por nuestro Grupo Parlamentario, de ir a una ley de regulación de la justicia gratuita, objetivo de esta moción: que esta Cámara

apruebe la necesidad de que el Gobierno envíe al Congreso de los Diputados este proyecto de ley durante el próximo período de sesiones, y que tenga una serie de bases que el texto presentado por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ha dividido en cuatro en esta moción que está abierta a la posible mejora —como, sin duda ocurrirá— a través de las enmiendas, que ya conocemos que se han presentado, de otros grupos parlamentarios, ya que entendemos que una materia así debe ser examinada y en su caso aprobada por esta Cámara con el máximo consenso posible. Me imagino que en este tema no habrá ninguna discrepancia, al menos de fondo, sobre la necesidad de ir a una verdadera justicia gratuita, a una verdadera garantía del derecho constitucional a la asistencia jurídica.

En la primera de las bases de esta moción entendemos que hay que ir a una uniformización...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor López Garrido, vaya concluyendo.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Voy terminando, señor Presidente.

Decíamos que hay que ir a una unificación de los criterios por los cuales se lleva a cabo este servicio en relación con la organización, gestión económica y ejecución, que debe estar bajo la tutela pública, bajo la responsabilidad pública de este servicio de justicia gratuita, naturalmente contando con la colaboración de los colegios y asociaciones profesionales.

En segundo lugar, intentamos que este servicio de justicia gratuita sea realmente gratuito. Por eso consideramos que la ley que regule en su momento este servicio gratuito debe extenderse no solamente al trámite procesal, sino también a la orientación pre-procesal, a la asistencia prejudicial, así como a los peritajes, gastos notariales y registrales, a cualquier otro tipo de documento que se exija para la práctica adecuada de la prueba y que, por tanto, establezca la verdadera igualdad procesal.

En tercer lugar, consideramos que este servicio de justicia gratuita debe estar digna y suficientemente remunerado y en plazos breves. Por último, entendemos que este servicio de asesoramiento jurídico gratuito debe asegurar la igualdad procesal y, en este sentido, debe realizarse con una calidad que sea la requerida para garantizar el derecho constitucional a la defensa, lo que exige una preparación especial, una experiencia especial y unos criterios objetivos de quienes pueden hacer posible este derecho, que son los abogados que asesoran y los procuradores que asisten en este turno de oficio de la justicia gratuita.

Este es el sentido de nuestra moción, que, repito, está abierta a la mejora por parte de los demás grupos parlamentarios. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor López Garrido.

A la presente moción se han presentado enmiendas por parte del Grupo Popular y del Grupo Socialista.

Para la presentación de la enmienda del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Padilla.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la moción que nos ocupa es de gran trascendencia, pues concierne a un instrumento decisivo para el efectivo ejercicio de los derechos fundamentales y hace referencia a la garantía más eficaz de las libertades; en definitiva, afecta a un elemento esencial de todo Estado de Derecho.

El Tribunal Constitucional, que ha desarrollado una doctrina jurisprudencial profusa al respecto, entre otras cosas, en una de las más interesantes sentencias sobre la cuestión, la 47/1987, de 22 de abril, declaraba que, en efecto, se configura la asistencia letrada gratuita como un derecho subjetivo que tiene por objeto asegurar al que carece de medios económicos la igualdad de defensa procesal como una garantía de los intereses de la Justicia tendente a satisfacer el fin común a toda asistencia letrada, de lograr el correcto desenvolvimiento del proceso como un mecanismo instrumental, introduciendo por el legislador con miras a una dialéctica procesal efectiva que facilite al órgano judicial la búsqueda de una sentencia ajustada a Derecho.

De esa declaración del supremo intérprete de la Constitución y de la manifestación que hacía al comenzar mi intervención, deducirán SS. SS. la importancia que efectivamente tiene la regulación de este instituto de la asistencia jurídica gratuita, derecho constitucional, derecho consagrado en la Ley de leyes y derecho que se configura en un doble aspecto como un deber objetivo y real del Estado y como un derecho subjetivo de aquellos ciudadanos que no tienen medios para procurarse el auxilio procesal necesario para hacer valer sus derechos.

La importancia también, desde el punto de vista numérico o cuantitativo, es grande. En 1988, señoras y señores Diputados, se iniciaron en España 422.000 asuntos en todos los órdenes jurisdiccionales. De esos 422.000 asuntos, 200.000 fueron encomendados a letrados de oficio. En 1992, dentro del ámbito de los juzgados y tribunales de Madrid, se iniciaron 166.895 asuntos en los cuales se encomendó la asistencia a letrados de turno de oficio en 55.639 asuntos. Por ello, no es una cuestión residual, ni una cuestión que pueda suponer algo no nuclear en lo que podríamos considerar la Administración de Justicia en España.

Coincidimos, desde luego, con el Grupo proponente, con Izquierda Unida, en la necesidad de una regulación por ley porque entendemos que en esta materia hay un núcleo importante en el que opera la reserva legal, pero discrepamos de la orientación de la moción presen-

tada por Izquierda Unida, como manifestábamos ya al fijar posición en el curso del debate de la interpelación presentada la semana pasada.

Hemos de decir, en primer lugar, que cuando se habla de asistencia jurídica gratuita se habla de una serie de fenómenos, el más importante de ellos, sin duda, el de designación de letrados de turno de oficio. Baste decir a ese respecto que, si se habla de letrados de turno de oficio, se está hablando de letrados de un turno que se establece en el ámbito de esa organización profesional de abogados que constituyen los colegios profesionales de abogados, como la representación de oficio también se ordena en un turno que es uno más de aquellos en los que se concreta la asistencia jurídica gratuita por vía de la representación, en el ámbito de los colegios de procuradores.

Todo lo que suponga separar este concepto de turno de la asistencia jurídica gratuita, que sería probablemente el elemento en el que descansaría el concepto de cualquier ordenación profesional al margen de esos colegios y de ese turno, estaría, señoras y señores Diputados, en el ámbito de otras cosas; otras cosas que han existido en la historia y en nuestro propio entorno histórico.

Los países del otro lado del afortunadamente derribado muro de Berlín tenían unos defensores públicos, unos funcionarios públicos que se dedicaban a la teórica defensa de los ciudadanos sometidos a aquellas dictaduras populares, pero aquello no era más que una apariencia de defensa, y aquellos abogados evidentemente no son los abogados —como decía el otro día en el curso de la interpelación— a los que se refiere nuestra Constitución y a los que tienen derecho todos los ciudadanos.

Algunas de las personas que hoy tienen responsabilidades de Gobierno en el Gobierno de don Felipe González se han manifestado públicamente, de forma reiterada, a favor de esa receta, pero afortunadamente parece ser que era sólo una manifestación dialéctica o de oportunidad y, al menos en las manifestaciones que el señor Ministro de Justicia hizo aquí el pasado miércoles en el curso de la interpelación, no escuchamos palabras que pudieran dirigirse a esa línea preocupante en la que estaría —sentimos decirlo— enmarcado el primero de los puntos de la moción del Grupo proponente.

Nosotros hemos introducido a esa moción unas enmiendas que descansan, de una forma sumaria y breve, en los siguientes fundamentos. En primer lugar, creemos que la libertad de independencia de abogados y procuradores designados en el ámbito de la asistencia jurídica gratuita constituye la piedra angular de todo texto normativo que pretenda regular esta materia. Y es así por una sencilla razón. Decía yo antes que se trataba de la defensa de las libertades y de la garantía de los derechos fundamentales, pero, señoras y señores Diputados, las libertades solamente se pueden defender

desde la libertad y solamente con libertad, y por quien en todo momento se puede conducir con la libertad que no tenga otro marco que su propia conciencia.

Hemos introducido otras enmiendas que, en el fondo, lo que pretenden es que el texto que pudiera remitirnos como proyecto de ley el Poder Ejecutivo se mueva dentro de este marco. Para ello entendemos que la organización y designación de los letrados de turno de oficio y de los demás supuestos en los que se concreta la denominada asistencia jurídica gratuita, debe ser efectuada por los colegios profesionales de abogados y procuradores, porque éste es también un presupuesto de una defensa con todas las garantías.

Entendemos que la potestad disciplinaria que pudiera en un momento determinado ejercerse en relación con la exigencia de responsabilidades en el desempeño de estas funciones de defensa y de representación de oficio, solamente puede ser exigida por los colegios profesionales, porque también eso conecta directamente con esa garantía de independencia y libertad de los profesionales. Es precisa la delimitación objetiva del alcance del deber del Estado de justicia gratuita, esto es, en qué consiste éste y en qué supuestos debe concederse y también, por tanto, el correlativo en qué consiste el derecho subjetivo de los ciudadanos que pudieran tener, con arreglo a la Constitución y a las leyes, el derecho a este beneficio, a este auxilio, a esta prestación de los beneficios de la justicia gratuita.

Es necesaria una adecuada retribución, abandonando el sistema de consignación claramente, podríamos decir, muy deficiente en su configuración y muy injusto en su distribución. Ese sistema, como hemos dicho, de consignación global debe ser abandonado, configurando, en sustitución del mismo, uno más justo basado en módulos según el tipo de asuntos y en baremos, según las demás circunstancias que deban ser tenidas en cuenta para la retribución.

Hay que evitar el fraude, señorías, porque supuestos de sociedades mercantiles de carácter capitalista en procesos distintos de los de insolvencia, naturalmente que no es razonable que, como está sucediendo, soliciten y se les conceda la asistencia jurídica gratuita. Entendemos que eso se debe depurar con un procedimiento ágil, eficaz, rápido y extrajudicial. Permítanme que les diga que como tienen ustedes la Justicia (que la tienen bastante mal para pobres y ricos), naturalmente todo lo que sea descargarla de elementos accesorios de lo que es la propia Administración de Justicia será bueno.

Finalmente, entendemos que una configuración total que contemple todas estas circunstancias, las causas y los motivos que determinan este deber del Estado, debe conducir a una regulación de la responsabilidad subsidiaria acaso, pero responsabilidad al fin del Estado, por el mal funcionamiento de este servicio, por la insuficiente prestación de esta asistencia a los ciudada-

nos y por el mal cumplimiento de este deber positivo del Estado.

Como correlato de esto se debe articular una atribución de potestades claras y precisas para que la Administración pueda ejercer el control y seguimiento de la prestación de la justicia gratuita, garantizando su eficacia y su calidad.

Decía el representante del Grupo de Izquierda Unida —y vuelvo a insistir en ello— que no puede haber justicia para pobres y ricos. Yo creo que primero tiene que haber una justicia ágil y eficaz y eso compete, sobre todo, a quien tiene la responsabilidad de gobernar. Debemos propiciar todo aquello que conduzca, primero, a una justicia ágil y eficaz, que no tenemos y, segundo, a una justicia igual para todos, porque es un mandato de la Constitución.

El Grupo Popular, en esa línea y en su responsabilidad —siempre que se acojan estos criterios que descansan en la garantía última de los derechos y libertades de los ciudadanos—, apoyará la moción porque naturalmente la compartimos en su configuración objetiva, en su configuración general.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Padilla.

Para la defensa de la enmienda presentada por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Mariño.

El señor **PEREZ MARIÑO**: Con la venia, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, recuerdo que una vez le preguntaban a un preso marginado en la cárcel de Carabanchel qué eran los derechos humanos. Y él contestó que los derechos humanos eran aquellos derechos de los que no tenían derecho. Y esos son los derechos que hoy pretendemos regular amparándonos en la moción en su día presentada por el Grupo de Izquierda Unida.

Son justamente los derechos de ese número ingente de personas que han mencionado los que me han precedido en el uso de la palabra, con esos datos elocuentes; son los derechos de aquellos que normalmente no son oídos porque su voz no resuena en los lugares donde normalmente se legisla. Por ello no deja de ser importante que hoy en esta Cámara, prácticamente de acuerdo todos los grupos parlamentarios, hayamos logrado ya un consenso sobre cuáles van a ser las bases que han de regular esos derechos en el futuro y sobre ese proyecto de ley que debe enviar el Gobierno en el próximo período de sesiones. Esas bases tienen mucho que ver, obviamente, con el derecho fundamental que consagra el artículo 24 de la Constitución, que es el derecho de defensa.

Todos los grupos estamos de acuerdo en que el derecho de defensa empieza a existir previamente al naci-

miento del conflicto que puede llegar a los tribunales. Es, por tanto, un derecho que va a consagrar el asesoramiento prejudicial, que va a permitir que aquellos que carecen de medios económicos puedan tener un asesoramiento jurídico con anterioridad a que el pleito, el procedimiento o la controversia, lleguen a los tribunales. En definitiva, es empezar a realizar la justicia efectiva, como decía el representante de Izquierda Unida, recordando el caso Artico del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

No es poco lo que vamos a regular hoy. No es poca la importancia que tiene regular la justicia gratuita. El Gobierno de la nación y el Grupo Parlamentario Socialista está —y ha estado— abierto no sólo a la moción presentada por Izquierda Unida, sino también a gran parte de las enmiendas aportadas por el Grupo Popular. Entre todos los grupos, con el acuerdo del Grupo Catalán, hemos logrado un texto que probablemente ilumine al Gobierno para traer aquí un proyecto de ley del gusto de todos.

Todos sabemos que la justicia se ejerce con unas leyes que son iguales para todos, y con unos jueces que, en uso de su independencia, las interpretan de la forma más prudente y homogénea que puedan. Sin embargo, todos sabemos, señoras y señores Diputados, que no es lo mismo comparecer ante un tribunal de las manos de un buen o de un mal profesional, de la misma forma que no es lo mismo ponerse en la mesa de operaciones con un buen o con un mal médico. Y nosotros queremos, con este proyecto de ley que en su día se envíe, no sólo garantizar el hecho físico, material de que existan unos letrados de oficio o de asistencia jurídica gratuita, sino exigirles también un plus de calidad; plus de calidad que sólo se puede garantizar si establecemos unos sistemas de control férreos por parte de los colegios profesionales respectivos y por otra parte, además, de la propia Administración, sea cual sea la administración que en su momento gobierne, porque cualquier administración ha de estar interesada en que ese grupo marginal que sobre todo en la justicia penal es el que utiliza los servicios de la justicia gratuita, ese grupo marginal que decía Fulco que tiene que existir en toda sociedad, llegue no sólo con el mismo derecho material que cualquiera, sino con unos instrumentalizadores del derecho material que defiendan su causa, que defiendan su presunción de inocencia, que apoyen, en definitiva, su derecho a la defensa.

Por eso, señoras y señores Diputados, creo que el texto final que hemos aprobado garantizará la asistencia previa, la asistencia en su momento, un acorde reparto de esos medios que las administraciones del Estado van a poner a su servicio, la exigencia de calidad y el control de la misma por parte de los colegios profesionales y por parte de la propia Administración.

En definitiva, y termino, con las enmiendas pactadas y acordadas y con el texto final creo que garantizamos

la moción de Izquierda Unida que se adelantó en el tiempo al proyecto que el Gobierno tenía pensado enviar de justicia gratuita.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pérez Mariño. ¿Grupos Parlamentarios que desean fijar su posición en este debate? (**Pausa.**)

Por el Grupo de Coalición Canaria, el señor Olarte tiene la palabra.

El señor **OLARTE CULLEN**: Señor Presidente, señorías, con el texto final que hemos aprobado, decía el señor Pérez Mariño, y a mí me parece que ustedes habrán acordado lo que hayan querido acordar, pero por ahora no se ha verificado aprobación alguna. Y después de este lapsus, muy significativo obviamente, nosotros queremos decir que no empece en absoluto a la adhesión que desde Coalición Canaria se va a efectuar a cuanto aquí se ha planteado por los distintos grupos parlamentarios intervinientes, el hecho de que no se haya contado con nuestro Grupo para establecer una propuesta que, en definitiva, va a tener, porque es merecedora de ello, nuestra adhesión.

Hace dos semanas tenía una intervención brillante en esta tribuna el señor López Garrido, que hoy, en gran parte de su contenido, precisamente por lo completo de entonces, no podía rectificar, sino por el contrario reiterar. Con ella obtuvo un grado de coincidencia bastante notable con el señor Ministro de Justicia. Nosotros lo que no entendemos (ya que el señor Ministro de Justicia expresaba que tenía el propósito de remitir a esta Cámara un decreto, ley o hablaba de la necesidad de aprobar el decreto correspondiente) es cómo, a pesar de haber transcurrido tantos meses, esa normativa no ha aflorado, al igual que a pesar del transcurso de tanto años esta es una cuestión candente, vieja y que tanto se ha tardado en resolver.

No cabe duda de que, hoy por hoy, la justicia no es un servicio público gratuito, y de que era preciso dar este importante paso que hoy se ha dado para que así sea; para que la asistencia, obviamente, sea algo más que la designación de letrado. Y para que esa tutela, esa defensa sea efectiva, requiere de actos preparatorios y de actos probatorios en el mismo proceso, que deben quedar absolutamente sustraídos a que tan sólo pueda obtenerlos, pueda verificarlos, pueda plantearlos quien tenga posibilidades económicas para ello. Además, al margen de la heterodoxia de que pudiera desarrollarse por vía de decreto ya que se trata del desarrollo de un derecho fundamental, hoy, en definitiva, como decíamos, se ha dado un paso importante.

Y se ha dado un paso importante porque se establece la existencia, en la propuesta que se ha anunciado, de un órgano administrativo «ad hoc» para la verificación de los requisitos necesarios para el acceso a la jus-

ticia gratuita, porque ese servicio de asistencia gratuita se refiere no sólo a la orientación prejudicial, sino al asesoramiento y representación en todos los órganos procesales, peritajes incluidos, y los gastos que comporta la obtención de documentos notariales o registrales, y porque es imprescindible que esa función de asesoramiento se encuentre digna y suficientemente remunerada.

Desde luego, hay que recordar hoy a las comunidades autónomas que han establecido un servicio de asesoramiento —como ocurre con la canaria— en los supuestos de los perjudicados por delitos, así como en otras comunidades autónomas, como el País Vasco y Cataluña que creemos que aún es insuficiente.

En ese alarde que vamos a hacer todos de auténtica responsabilidad para dotar a nuestra ciudadanía de un servicio gratuito, por lo que a nosotros respecta estamos absolutamente convencidos de que se establecerán los cauces y los acuerdos correspondientes para que las comunidades autónomas también estén presentes en esta tarea y sean corresponsables en algo tan importante que desde la vía constitucional y desde la Constitución misma venía marcado y que hasta ahora no se ha acometido.

Es indiscutible que debe existir una remuneración digna y suficiente para quienes hayan de prestar el asesoramiento oportuno, y hay que establecer los baremos con los colegios profesionales. También es necesaria esa formación y esa especialización que hasta hoy ha brillado por su ausencia, igual que ha brillado por su ausencia el control, la transparencia que se ha verificado por quienes hacen la aportación económica a los colegios a la hora de establecer los repartos correspondientes con los colegios mismos. Esos criterios homogéneos que se pretenden con la moción y con las enmiendas que se han formulado, que a nosotros nos parecen extraordinariamente positivos, creo que establecerán la posibilidad de un seguimiento, de un control que echábamos mucho de menos.

En definitiva, estamos hoy en presencia de una decisión importante, estamos en presencia de unas iniciativas perfectamente articuladas y creemos que también acertadamente enmendadas. Sólo nos falta expresar, en nombre de Coalición Canaria, nuestro respaldo más absoluto a tales iniciativas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Muchas gracias, señor Olarte.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, subo a esta tribuna con satisfacción para anunciar el voto afirmativo del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) a esta moción consecuencia de una oportuna interpelación —y así lo dijimos el

día que fue presentada por el Diputado señor López Garrido—, porque entendemos que es un tema importante, es una asignatura pendiente que tiene esta Cámara. Y del debate de esta interpelación se vio que sería posible, seguramente, llegar a un consenso que creo positivo para que este tema fuera abordado por el Gobierno con un mandato parlamentario logrado con la mayor unanimidad posible.

Evidentemente, cuando una interpelación se presenta en un momento oportuno sobre un problema real y esta Cámara puede actuar sobre él, como pasó, por ejemplo, con el mercado hipotecario, en que supimos dar una respuesta adecuada a una inquietud que había en la sociedad, creo que el consenso es fundamental —repito— para que el Gobierno pueda remitir a esta Cámara un proyecto de ley que satisfaga una inquietud social evidente que existe en el tema de la asistencia jurídica gratuita.

Por tanto, a partir, sobre todo, de las enmiendas que han sido aceptadas por el Grupo proponente, nuestro Grupo Parlamentario, con satisfacción, va a votar afirmativamente. Creo que entre todos estamos haciendo un buen servicio para evitar que se puedan producir citas como la que nos recordaba don Ventura Pérez Mariño, en el sentido de que un preso de Carabanchel decía lo que decía de los derechos humanos.

Actuando en la línea de hoy vamos a hacer posible que estas citas no se puedan reproducir en el futuro, porque serían falsas, ya que realmente estaremos sentando las bases para que se puedan cumplir todas las previsiones constitucionales, sobre todo cuando estamos actuando sobre las capas menos favorecidas de la sociedad, que son las que más necesitan de este tipo de protección.

Señorías, nuestro voto va a ser afirmativo. Esperamos que en breve el Gobierno, como dice la moción, presente este proyecto de ley y no duden SS. SS. que nosotros vamos a presentar aquellas enmiendas que consideremos oportunas —espero que sea en un clima de consenso porque siempre será mejor—, para que podamos aprobar un texto legislativo que dé satisfacción a muchos ciudadanos afectados y se ponga al día un servicio público que necesita ponerse muy al día y dar la prestación que debe dar en mejores condiciones que hace hoy.

Creo que el debate de hoy ha sido importante. Debates como éste justifican, sobre todo en el clima enrarecido que hoy padece nuestra sociedad, una labor parlamentaria para que la sociedad entienda que en esta Cámara se resuelven problemas efectivos para la sociedad, y debemos ser voceros sin ningún tipo de vergüenza de que este tipo de actuaciones legitiman el sistema y son las que precisamente hacen que la gente tenga confianza en lo que se hace en estas Cámaras.

Por todo ello, creo que todos debemos estar satisfechos de la moción que vamos a aprobar esta tarde.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Casas.

El señor **LÓPEZ GARRIDO** tiene la palabra para indicar la aceptación o no de las enmiendas defendidas a la moción que se ha presentado.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Señor Presidente, señorías, antes de pasar... (**Rumores.**)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Un momento, por favor.

Señorías, guarden silencio y ocupen sus escaños. En caso contrario va a ser imposible conocer los términos en que va a plantearse, a continuación, la votación. (**Pausa.**)

Cuando quiera puede continuar.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Gracias, señor Presidente.

Antes de pasar a exponer los términos en que queda la moción, después de la aceptación de numerosas enmiendas de los grupos parlamentarios Popular y Socialista que han presentado a este texto, quiero agradecer la sensibilidad mostrada por todos los grupos parlamentarios de esta Cámara para con este problema de la justicia gratuita: el clima que ha presidido las conversaciones que se han tenido para llegar a acuerdos sobre el texto final de la moción que va a ser sin duda al estilo de una, por así decirlo, ley de bases que luego tendría que desarrollar el Gobierno en un proyecto de ley que esperemos que pronto envíe a esta Cámara. Sensibilidad por este problema que creo que ha sido destacado como de enorme importancia social, y sin embargo tan mal tratado —nunca mejor dicho— en la práctica.

Todos los grupos parlamentarios han conocido el texto que se va a poner a votación a continuación. Pero en especial, quisiera decirle a mi colega y querido amigo Lorenzo Olarte que se ha tenido en cuenta lo que yo sabía que era su sensibilidad en cuanto a este tema de la justicia gratuita, y también quiero agradecer al señor Casas su intervención, diciéndole que creo que es muy acertado esto que acaba de decir sobre que este Parlamento, además de para muchas otras cosas, sirve para tomar decisiones a veces importantes que deben trasladarse, porque ahora le toca al Gobierno ponerse a la obra, a la vida diaria, a los problemas diarios efectivos, de las ciudadanas y ciudadanos españoles.

El texto de la moción creo que supone la aceptación de las pretensiones básicas, tanto del grupo proponente, Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, como también de los enmendantes y, por lo que he escuchado, también de otros grupos que no han enmendado el texto, pero que se han mostrado de acuerdo con su espíritu. Intenta, desde luego, seguir todos los principios básicos en los que se basaba nuestra interpelación en

un principio y nuestra moción después, es decir, la necesidad de que el Estado se responsabilice, en última instancia, de este servicio; que este servicio tenga una calidad adecuada; que este servicio siga unos procedimientos efectivamente gratuitos en toda la extensión de la palabra, desde el comienzo hasta el final de todo el procedimiento; que asegure la igualdad procesal de las partes, y que preserve la independencia, la libertad y la responsabilidad de los abogados en el ejercicio de su profesión a este respecto y la exigencia de las responsabilidades de quienes gestionan parcialmente este servicio, que son los colegios profesionales.

La moción se compone de siete bases, con arreglo a las cuales tendría que desarrollar su proyecto de ley el Gobierno. La primera dice: El establecimiento de un procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para acceder a la justicia gratuita por los peticionarios en un sistema desjudicializado mediante la creación de un órgano administrativo al efecto, y con el fin de realizar el seguimiento y control del servicio.

Es el primer elemento que está en el frontispicio, de la entrada a la justicia gratuita. Acoge parcialmente, con ello, una de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista. Por tanto, se trata de una transacción.

La segunda de las bases reproduce prácticamente, con algún añadido, la que está en la moción original de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Dice que el servicio de asistencia jurídica gratuita debe tener, como contenido fundamental, la orientación prejudicial y el asesoramiento y la representación en todos los órdenes procesales. Asimismo, se extenderá a los peritajes, gastos notariales o registrales y otros necesarios para la práctica de la prueba, con la adecuada supervisión judicial.

La tercera de las bases se refiere a la remuneración de este servicio. Dice así: El servicio de asistencia jurídica gratuita estará digna y suficientemente remunerado, debiendo hacerse efectiva la retribución en plazos razonables. Este sistema se determinará por medio de fijación de módulos por asunto para turno de asistencia, así como la justificación documental de los servicios prestados. Se establecerán reglamentariamente los correspondientes baremos, con audiencia de los colegios profesionales, para cuantas actuaciones se contemplan en la base segunda, es decir, todo lo que supone actuaciones profesionales a lo largo del servicio de asistencia jurídica gratuita.

Con ello se acoge la redacción que aparece en una de las enmiendas del Grupo Popular, modificada también técnicamente para adecuarla al contexto de la moción.

La cuarta de las bases intenta garantizar la calidad del servicio y, por tanto, la igualdad procesal. Con ello se recoge la redacción de la base cuarta de la moción de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y se añade una aportación de la enmienda presentada por el

Grupo Socialista, que establece cuáles son los principios en los que debe basarse uniformemente la dación de este servicio y que serán obligatorios para los colegios de abogados. Se trata de una enmienda que, acertadamente, especifica cuáles son todos estos servicios y, por tanto, supone una mejora en cuanto al texto que había en la moción.

La cuarta base dice así: El servicio de asesoramiento jurídico gratuito asegurará la igualdad procesal de las partes, realizándose con la calidad requerida para garantizar el derecho constitucional a la defensa. Con el fin de asegurar la eficiencia y calidad del servicio deberán introducirse los principios básicos en cuanto a los requisitos de formación y especialización para los abogados que hayan de prestar el servicio de asistencia jurídica gratuita. Dichos requisitos habrán de ser obligatorios y previamente comunicados a los colegios respectivos por el Ministerio de Justicia e Interior, así como los criterios, que serán objetivos y equitativos, para la distribución de los asuntos.

La única modificación que ha habido a este respecto es que, en este caso —y debe enfatizarse—, los criterios son comunicados por el Ministerio de Justicia a los colegios y no al contrario, como venía originariamente en la enmienda. Creemos que esta es una regulación más adecuada al sentido de responsabilidad pública última de la garantía de este servicio de asistencia jurídica gratuita, que es un derecho constitucional.

La quinta de las bases se extrae, como adición a la moción, del texto de una enmienda presentada por el Grupo Socialista. Dice así: Los colegios de abogados y de procuradores habrán de garantizar la prestación y continuidad de los servicios de asistencia letrada y de defensa y representación gratuita, y deberán, igualmente, tramitar las denuncias que se les presenten o remitan, notificando la resolución que recaiga a la Administración competente. La Administración, en su caso, instará la correspondiente acción de responsabilidad.

Con ello se da a los colegios de abogados y de procuradores la responsabilidad de garantizar, con la tutela del poder público, la efectiva prestación y continuidad de los servicios.

La sexta base —la penúltima y voy terminando— es la asunción de una de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, que recalca esa responsabilidad pública en el control de la forma en la que se lleva a cabo este servicio. Dice así: A los fines de determinar las consecuencias de la obligación del Estado de velar por la adecuada continuidad y funcionamiento de la asistencia jurídica gratuita, se habilitará a la Administración de las potestades administrativas para el seguimiento y control del funcionamiento de este servicio, con objeto de asegurar la buena gestión y la eficacia del sistema.

Por último, en la séptima base, también extraída de una de las enmiendas del Grupo Popular, se garantizan,

en todo caso, los principios de libertad, de independencia y nosotros añadimos, señor Padilla, y de responsabilidad en el ejercicio de la profesión de abogado y de procurador. Dice así: En la regulación del servicio de asistencia jurídica gratuita deberán respetarse, en todo caso, los principios de libertad, independencia y responsabilidad en el ejercicio de sus respectivas profesiones.

Este es el texto de la moción, señor Presidente, que debería someterse, en su caso, a votación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Muchas gracias.

Señor Padilla, tiene la palabra únicamente para indicar si aceptan las enmiendas transaccionales planteadas por el señor López Garrido.

El señor **PADILLA CARBALLADA**: Señor Presidente, no es una transaccional, es una precisión. Naturalmente, todo ejercicio de libertad comporta responsabilidad, y entendemos lógica y razonable la adenda que plantea el Grupo proponente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): A los mismos efectos de aceptación de este texto refundido, que contiene una serie de enmiendas transaccionales a las presentadas por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Mariño.

El señor **PEREZ MARIÑO**: Se acepta, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Muchas gracias.

Pasamos a la votación de la moción según el texto resultante de estas enmiendas. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Moción del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que se somete a votación en los términos del texto transaccional expuesto por el señor López Garrido en su última intervención.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 299; a favor, 299.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la moción.

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO, SOBRE MEDIDAS PARA MEJORAR EL MARCO JURIDICO VIGENTE DE PROTECCION DEL MENOR, ASI COMO CRITERIOS A SEGUIR PARA DOTAR A LAS INSTITUCIONES DE**

**INSTRUMENTOS EFICACES Y ADECUADOS PARA REALIZAR LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS (Número de expediente 173/000037)**

El señor **PRESIDENTE**: Entramos en el debate de la moción del Grupo Popular sobre medidas para mejorar el marco jurídico vigente de protección del menor, así como criterios a seguir para dotar a las instituciones de instrumentos eficaces y adecuados para realizar las funciones que tienen encomendadas.

En nombre del Grupo Popular, tiene la palabra la señora Barrios.

La señora **BARRIOS CURBELO**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, buenas tardes, casi buenas noches. (Un señor Diputado: ¡Muy bien!—Risas.) La moción que me corresponde defender hoy consecuencia de una interpelación del Grupo Parlamentario Popular, presentada el 27 de abril pasado, se planteó en el sentido de preguntarle al Gobierno respecto a las medidas para mejorar el marco jurídico vigente en relación con la protección del menor. (Un señor Diputado: ¡Muy bien!—Otro señor Diputado: ¡Te queremos! ¡Te queremos!)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señora Barrios. Señorías, ruego guarden silencio. (Pausa.) Señora Barrios, cuando lo desee puede continuar su intervención.

La señora **BARRIOS CURBELO**: También queríamos conocer los criterios a aplicar para dotar de instrumentos adecuados y eficaces a las diferentes instituciones existentes en relación con el menor para el cumplimiento de sus funciones en dicho ámbito.

La interpelación presentada por el Grupo Parlamentario Popular se ha fundamentado en las múltiples noticias que nos llegan por los medios de comunicación, puesto que la situación del menor en España es una situación lamentable. Diariamente nos llegan noticias respecto a que nuestros menores son objeto de malos tratos, de explotaciones y, víctimas de delitos. Diariamente también nos llegan noticias por los medios de comunicación en las que se reflejan imágenes, fotografías de nuestros menores que son autores y víctimas de delitos y donde impunemente se reflejan igualmente sus datos personales, sus circunstancias familiares, atendiendo, por tanto, a su intimidad, a su honor y a su propia imagen.

En la defensa que hice el día 27 de abril en nombre del Grupo Popular desgrané una serie de cifras y datos estadísticos que, ustedes recordarán, reflejaban un gran número de menores que eran víctimas de la droga, víctimas del tabaquismo, víctimas del alcohol, y víctimas de la violencia televisiva. Ahora no lo repetiré

para no hacer innecesarias referencias, pero sí les quiero recordar que la señora Ministra de Asuntos Sociales, la señora Alberdi, me respondió en el sentido de que la solución estaba en traer, y a ello se comprometía, la ley de derechos de la infancia.

Como el Grupo Parlamentario Popular considera que la problemática del menor es una problemática muy amplia, que tiene dos caras, que no sólo se circunscribe a la protección del menor, sino que también hay que tener en cuenta su reforma, consideramos que esta ley, aun siendo importante, es insuficiente para solventar el problema del menor. Es por eso que presentamos una moción que consta de cinco puntos; cinco puntos que están entrelazados, que están unidos, que forman un todo unitario y que es necesario aprobar para poder solventar perfectamente la problemática del menor.

Los cinco puntos de los que consta son los siguientes: en primer lugar, fijar la mayoría de edad penal en los 18 años; en segundo lugar, que se elabore un código penal juvenil cuya finalidad sea la reeducación; en tercer lugar, modificar la Ley 21/1987, que regula la adopción de los menores, en el sentido de elaborar un procedimiento que sea mucho más ágil; en cuarto lugar, la necesidad de un equipo técnico especializado en los juzgados de menores, y, en quinto lugar, la necesidad de que existan jueces, magistrados y fiscales especializados en dichos tribunales.

Comenzaré con el primer apartado.

Como saben ustedes, en España la mayoría de edad civil se fija en 18 años y, sin embargo, la mayoría de edad penal se ha fijado en los 16 años. Esta discrepancia en las mayorías de edad no sólo ha sido denunciada por múltiples juristas en el sentido de dudar de su constitucionalidad, sino que incluso se aleja de las corrientes de política criminal que en este momento aplican la mayoría de los países que nos rodean. Solamente Turquía fija la mayoría de edad penal inferior a la de España. Incluso Alemania fija medidas de reeducación para los jóvenes infractores hasta los 21, 23 y 25 años. Pero no por esto sólo hay que modificar la mayoría de la edad penal, sino porque si comprobamos en este momento en España el resultado de esta política vemos que ésta ha sido insatisfactoria. Han de recordar ustedes cómo aumenta gravemente la delincuencia juvenil en nuestro país y nuestros jóvenes reinciden. Y es que al fijar la mayoría de edad a los 16 años tenemos que recordar que entre los 16 y los 18 años la única solución que se le da al menor infractor, según el artículo 65 del Código Penal, es aplicarle un atenuante y reducir la pena en uno o dos grados. Esto a lo que da lugar es a que el menor infractor continúe en la calle, continúe delinquiendo durante esos dos años y al cumplir los 18, como ya no se le puede aplicar el atenuante, ingresa en prisión y ya se convierte en un delincuente adulto, que ya era delincuente menor, puesto que la finalidad de reeducación aquí no se aplica.

Pero nosotros no sólo defendemos que se fije la mayoría de edad penal a los 18 años; defendemos que como contrapartida se elabore un código penal juvenil en el cual se tenga como fundamento el principio de la reforma, de la reeducación del menor, teniendo en cuenta sus circunstancias personales, familiares y sociales, donde se intente regular todos los derechos procesales de protección, donde se intente corregir su actuación no sólo teniendo en cuenta el hecho, sino el autor, de tal manera que tenga como reacción no sólo un ingreso en un centro de reforma, sino otras medidas alternativas, como pudieran ser la libertad vigilada, la reparación o los trabajos para la colectividad. Así, pues, se debe elaborar un código penal que regule la posibilidad de fijar una medida correctora con la finalidad de reeducar al menor infractor.

Por consiguiente, quienes defendemos la existencia de estas normas penales para nuestros jóvenes infractores defendemos la necesidad de que haya una dotación presupuestaria adecuada y de que exista una respuesta adecuada y proporcionada de las administraciones públicas que están en relación con el menor. Por tanto, dicha ley penal debe regular una estructura de coordinación entre los juzgados de menores y entre las instituciones de las comunidades autónomas que tengan relación con el tema del menor, con la realidad del menor, para que haya una coherencia entre la resolución dictada y la medida a aplicar. Y no sólo eso; debería firmarse también un convenio marco de colaboración entre las diferentes instituciones que tienen relaciones con el menor, a nivel estatal, a nivel autonómico, a nivel local y también a nivel privado, puesto que no podemos olvidar en todo este engranaje a las organizaciones no gubernamentales, a los equipos de educación, a los educadores de la calle. Es necesario para la protección, es necesario para la reforma, es necesario para la reeducación del menor la existencia de todas estas organizaciones, de todos estos medios, de todas estas redes sociales, de todas estas instancias intermedias que hagan un seguimiento de la medida correctora, de la medida recuperativa del menor.

Es por ello que defendemos, por tanto, que esta situación caótica del menor no se solucione con la simple modificación de un artículo del Código Penal, sino que se elabore un código penal adecuado y que se ponga una serie de medios económicos y humanos para no hacer un simple cambio formal, sino una modificación de la política criminal en profundidad.

Respecto al tercer apartado, modificar la Ley 21/1987, en la que se regula la adopción, tenemos que recordar que, desde que se aprobó, esta Ley ha adolecido de graves defectos, de graves errores. No nos podemos olvidar de que existe una desprotección social cuando la administración pública declara el desamparo de un menor, y los interesados, sus padres biológicos, recordarán ustedes, tienen la posibilidad, por medio de las

normas de la jurisdicción voluntaria, de recurrir dicha resolución administrativa ante los juzgados de familia o de primera instancia si no existieran aquéllos. Y no sólo podrán impugnar esta resolución, sino que además podrán apelar la resolución del juzgado de familia ante la audiencia. Pero es que tampoco termina ahí, sino que posteriormente podrán ir incluso a un procedimiento declarativo. Esto a lo que da lugar, señores, es al gran inconveniente de la dilación en el tiempo.

En este momento, tanto la Administración, como la familia, como determinadas personas que quieran acoger, que quieran adoptar a un menor tendrán que esperar dos o tres años, y todo esto con la inseguridad que conlleva, no lo olviden ustedes, el no saber si al final los tribunales van a dar la razón a los padres biológicos y no se va a tener en cuenta, en el fondo, lo que se debe de tener, que es el interés del menor.

Es por eso que nosotros instamos a que se modifique y se fije un procedimiento adecuado para que la dilación, para que la inseguridad respecto a las declaraciones de desamparo de los menores se haga adecuadamente.

Respecto a los apartados cuarto y quinto, la necesidad de la existencia de jueces y fiscales especializados, todos sabemos que estos jueces de tribunales de menores, de juzgados de menores, estos fiscales de juzgados de menores van a tener relación no sólo con la realidad del menor en el ámbito jurídico, sino también en otros ámbitos. Les estoy hablando a nivel psicológico, a nivel educativo, a nivel familiar. Es por eso que se precisa que los profesionales que van a desarrollar su labor en este campo del menor hayan llevado a cabo unos cursos de especialización.

El Consejo General del Poder Judicial desde 1988 ha celebrado sólo dos cursos de especialización. Inexplicablemente no se han repetido más, y, desde luego, en el Ministerio Fiscal no se ha sentido la necesidad, puesto que en ningún momento se han llevado a cabo.

Respecto al equipo técnico de las diferentes áreas del menor, efectivamente, es necesario también que existan en número suficiente y adecuado para que acompañen, para que complementen las resoluciones judiciales. No nos podemos olvidar de que los juzgados de menores no sólo deben tener al juez y al fiscal especializados, sino un equipo técnico suficiente, además de todas organizaciones no gubernamentales, todas estas redes sociales, todas estas instancias intermedias para que apoyen, para que ayuden a aplicar las medidas de reeducación del menor, que en este momento es lo que nos interesa.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Barrios, le ruego que concluya.

La señora **BARRIOS CURBELO**: Gracias, señor Presidente. Sobre la marcha.

Por tanto, quiero darles las gracias, en primer lugar, por haberme escuchado con tanta atención.

Quiero solamente recordarles, señores diputados, señoras diputadas, que invertir en menores es invertir en el futuro de España. Espero que estos cinco puntos de la moción obtengan el voto favorable.

Solamente la última reflexión en la despedida.

Fíjense ustedes cómo en España, en el ámbito juvenil, hay una grave discordancia entre hechos y entre categorías. Un menor, un joven en España hace un pan y ciertamente no es panadero; un menor, un joven en España comete un delito y será un delincuente. No lo olviden.

Gracias. (Aplausos.—Varios señores diputados: Muy bien.)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Barrios.

Para defender la enmienda del Grupo y fijar la posición en relación con la moción, por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra la señora Urán.

La señora **URAN GONZALEZ**: Señor Presidente, señorías, voy a defender las enmiendas que ha presentado el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya a esta moción, no sin antes hacer mención a la sorpresa que, después de la interpelación, nos ha producido esta moción del Grupo Popular cuando, al menos en una primera parte de la intervención de la portavoz del Grupo Popular en la interpelación, se hizo muchísimo hincapié en la defensa de la necesidad de una ley de protección del menor y después, en la moción, no hemos visto reflejada esa preocupación por una ley de protección del menor.

Nuestro Grupo tiene el criterio de que, para poder sancionar, antes hay que prevenir. Por tanto, nosotros consideramos que es necesaria una modificación de las leyes que afectan a nuestros jóvenes y a nuestros menores cuando han incurrido en una infracción, pero sobre todo que es prioritario, y sumamente necesario, el que nuestros jóvenes y nuestros menores tengan una ley de derechos del menor o una ley de protección del menor. Porque, señorías, lo que es necesario es prevenir, para luego no tener que sancionar, y consideramos que nuestros menores están, sobre todo, desprotegidos.

Por eso, nuestro Grupo, si bien está de acuerdo con algunos de los apartados que contiene la moción del Grupo Popular, presenta una enmienda al primer punto, que es prácticamente técnica. Estamos de acuerdo en que tenemos que aumentar la edad penal, por los argumentos que aquí ya se han esgrimido, pero nosotros consideramos que no es el Gobierno el que lo tiene que modificar, sino esta Cámara, en el proyecto de ley de reforma del Código Penal que tiene que remitir el Gobierno. Por tanto, esta es simplemente una enmienda técnica y no de contenido.

La segunda enmienda, al punto segundo, sí es de con-

tenido. Nosotros no queremos que se hable sólo y exclusivamente de una ley penal del menor, y tengo que decirles, señorías, que a nuestro Grupo esta palabra no le gusta, aunque los fundamentos de esta moción vayan en la línea de la reeducación de una forma diferente a la actual; pero parece que estemos sancionando, ya de entrada, a nuestros menores y a nuestros jóvenes. Por tanto, nosotros nos planteamos que es necesario que venga una ley que proteja a los menores y que, además, esté fundamentada en que las infracciones vayan hacia la reeducación y que se preste atención a sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Nosotros creemos que es oportuno marcar plazo. De ahí que en nuestra enmienda se diga que se traiga ese proyecto en el presente año. Señorías, en esta Cámara se ha discutido sobre los problemas de los menores y de los jóvenes desde hace ya mucho tiempo, pero no se ha tomado la iniciativa de traer la ley a esta Cámara. Tengo en mis manos una intervención del que entonces era Diputado de nuestro Grupo, Pablo Castellano, en la que ya en diciembre de 1991 reclamaba una modificación de la legislación con respecto al tema de los jóvenes y de los menores; por tanto, tampoco en aquel momento se hizo en las condiciones adecuadas y convenientes.

La modificación que planteamos al punto tercero, que es de supresión, señorías, está basada sencillamente en que nosotros consideramos que la Ley de Adopción 21/1987, que en estos momentos está en vigor, es una buena ley, es una ley que, bajo nuestro criterio, está solucionando problemas que hasta entonces venían teniendo los menores para su adopción, y lo único que sucede es que esta ley carece del complemento de la ley de protección de los derechos del menor, que sería la que vendría a solventar los problemas de posibles desprotecciones sociales que se puedan tener a consecuencia de la aplicación de esta ley.

Por ello, nuestro Grupo se plantea que la ley no debe ser reformada, sino sencillamente que estos temas se deben tocar en la ley de protección de los menores.

La enmienda de modificación que presentamos al punto 5 pide sencillamente ampliar el espectro de los grupos de personas que tienen que ser objeto de formación con respecto al trato hacia los menores, puesto que pensamos que no solamente son los jueces y los fiscales los que tienen trato con el menor, sino que además están policías y otros profesionales, como pueden ser asistentes sociales, educadores y otro tipo de funcionarios que pueden tener acceso al trato con el menor en unas determinadas condiciones.

Señorías, esperamos del Grupo Popular que estas enmiendas, que además parece ser que están en la línea de las presentadas por otros grupos parlamentarios, sean aceptadas o, como mínimo, las de otros grupos con algunas matizaciones, con lo cual nuestro Grupo apoyaría esta moción.

Señorías, por último he de decirles que la portavoz del Grupo Popular en su última reflexión tiene toda la razón, pero que sólo con una ley penal juvenil no vamos a solucionar el problema de que a nuestros jóvenes que hayan cometido una infracción no se les siga tratando como delincuentes de por vida.

Gracias, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Urán.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), para defender la enmienda presentada y fijar la posición del Grupo, tiene la palabra la señora Alemany.

La señora **ALEMANY I ROCA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència y Unió también ha demostrado reiteradamente, mediante iniciativas parlamentarias ante esta Cámara y también en el Senado, su preocupación e interés en materia de tratamiento de la delincuencia juvenil.

En lo referente al marco jurídico actual, tanto en el ámbito de tratamiento de la delincuencia infantil y juvenil como en el de protección y asistencia, es evidente que se ha mejorado sustancialmente si se compara con el que existía tan sólo hace seis años.

En materia de tratamiento de la delincuencia juvenil, la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985 creó los juzgados de menores en sustitución de los antiguos tribunales tutelares de menores y también ha establecido que las plazas sean ocupadas por jueces de carrera preferentemente especializados en la materia.

Por otra parte, y a propósito de la sentencia del Tribunal Constitucional 36/91, de 14 de febrero de 1991, que declara la inconstitucionalidad del artículo 15 de la Ley del Tribunal de Menores, se aprobó la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, que reforma la anterior legislación que regula la competencia y el procedimiento de los juzgados de menores. Esta ley introduce en el procedimiento todas las garantías derivadas de nuestro ordenamiento constitucional; establece que la competencia de los juzgados de menores alcance el conocimiento de los delitos o faltas tipificadas en el Código Penal cometidos por mayores de 12 y menores de 16 años; otorga la instrucción y acusación al ministerio fiscal; permite la asistencia del abogado defensor; amplía sustancialmente el catálogo de medidas que podrán aplicarse al menor y atribuye la competencia para la ejecución de estas medidas a las entidades públicas competentes de las comunidades autónomas.

Este desarrollo legislativo se concreta con las disposiciones en materia de instituciones públicas de protección y tutela de menores que han dictado las comunidades autónomas para desplegar sus competencias estatutarias.

A pesar de todo ello, es evidente que en esta legislación se deben introducir mejoras y que hace falta al-

gún estatuto para completar el proceso de modernización que se ha llevado a cabo hasta ahora. Se resuelven técnicamente problemas procedimentales hasta el momento, pero no estamos creando ningún modelo concreto de justicia juvenil.

La interpelación que la Diputada María Bernarda Barrios, del Grupo Popular, presentó el pasado Pleno ha dado lugar a esta moción que estamos debatiendo en estos momentos y que tiene como finalidad la necesidad de adoptar determinadas medidas legislativas que hace tiempo que propone también el Grupo parlamentario catalán de Convergència i Unió.

La elevación de la mayoría de edad penal a los 18 años es un objetivo del Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió en el programa presentado en las pasadas elecciones generales y una aspiración prioritaria de nuestro Grupo en la reforma del Código Penal que prepara el Ministerio de Justicia, aunque, desafortunadamente, no ha quedado recogido aún en ninguno de los anteproyectos que ha elaborado hasta el momento el Ministerio de Justicia.

El actual Código Penal español, a diferencia de otros códigos penales europeos, no equipara esta mayoría de edad penal a la civil. La consecuencia de ello es que hay un sector de jóvenes menores de edad, los comprendidos en la franja de 16 a 18 años, que están sujetos totalmente a las mismas consecuencias jurídico-penales que un adulto.

Ni el procedimiento, ni el órgano judicial ni las respuestas penales son especializadas. La futura reforma del Código Penal debería resolver esta cuestión y establecer unos nuevos fundamentos para un nuevo Derecho Penal juvenil.

En Cataluña, desde el año 1990, la Dirección General de Justicia Juvenil, del Departamento de Justicia de la Generalidad, está realizando programas de atención a mayores de 16 y menores de 18 años, acusados o declarados autores de delitos o faltas. Estos programas se realizan en colaboración con los juzgados de instrucción, los juzgados penales y las audiencias provinciales, aprovechando el pequeño margen de actuación legal que permite el actual artículo 20 de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores y el artículo 65 del Código Penal.

Señorías, la experiencia de los casos tratados con los programas de internamiento en centros de justicia juvenil en sustitución del ingreso en la cárcel y los programas de libertad provisional con asistencia educativa, han demostrado, incluso alguno de ellos en delitos muy graves, que es posible ofrecer alternativas educativas a estos jóvenes y garantizar a la vez el control que requiere su situación jurídica.

El Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta unas enmiendas de modificación a esta moción del Grupo Popular, en el sentido de incorporar la mayoría de edad penal a los 18 años; pero nos pare-

ce más fácil llevarlo a cabo en el próximo proyecto de Ley Orgánica del Código Penal.

En cuanto al segundo punto, deberá remitirse un proyecto de ley penal de menores juvenil fundamentado en principios orientados a la reeducación del menor infractor, de acuerdo a sus circunstancias personales, familiares, sociales y que tenga especialmente en cuenta las competencias de las comunidades autónomas en esta materia.

En cuanto al tercer punto, nuestra enmienda propone remitir un proyecto de ley de modificación de la Ley 21/1987, de Adopción, en orden a corregir situaciones de desprotección social, que se está produciendo en casos de desamparo, porque consideramos necesario agilizar un procedimiento especial y rápido para resolver y atender dichas situaciones.

Señorías, un perfil esencial de la justicia de menores es, sin duda, la necesidad de tener presente la personalidad, la psicología, la realidad —como decía la Diputada del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya— antes de adoptar cualquier decisión sobre ellos. Por esto es necesario que los jueces y fiscales de menores estén asesorados correctamente durante el procedimiento por equipos técnicos especializados. En Cataluña, desde los trasposos de competencias en materia de menores, en el año 1981, y especialmente desde la publicación de la Ley de Protección de Menores, el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña ha puesto a disposición de los Tribunales, Juzgados y Fiscalías de menores de Cataluña tres clases de equipos técnicos para elaborar los informes sobre la situación personal y social de los menores denunciados por la Comisión de Delitos y Faltas; un equipo de atención inmediata, formado por asistentes sociales y psicólogos, uno en cada provincia de Cataluña; equipos de observación en medio abierto, formados por delegados de asistencia al menor, encargados de informar a la instancia judicial y fiscal de la situación personal y social del menor, en contacto directo con el entorno; y un tercer equipo del Centro de observación para vigilar a los menores internados, de una manera cautelar, por orden judicial. Esto se lleva a cabo en un centro mixto, en régimen cerrado, pero dotado de un equipo multidisciplinario, psicólogos, pedagogos, asistentes y médico, que analizan la situación constantemente del menor y hacen una propuesta adecuada para cada caso.

Por último, el Grupo Catalán de Convergència i Unió cree que es necesario continuar y realizar estos cursos de formación para jueces y fiscales de menores, considerando que en este tema se deben cumplir también las previsiones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que recoge la especialización en la materia como mérito preferente para cubrir las plazas vacantes de los juzgados de menores.

Señorías, si no se eleva la mayoría de edad penal a los 18 años, si no se modifica la legislación actual, difi-

cilmente encontraremos jueces y fiscales interesados en especializarse en una justicia de menores en un ámbito de actuación tan reducido como el que tenemos en estos momentos.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Alemany.

Por el Grupo Socialista, para defender la enmienda presentada y fijar la posición del Grupo, tiene la palabra el señor Díaz Sol.

El señor **DÍAZ SOL**: Señor Presidente, señorías, intervengo para fijar la posición de mi Grupo respecto a la moción presentada por el Grupo Popular.

En reiteradas ocasiones se ha puesto de manifiesto en esta Cámara fundamentalmente por la Ministra de Asuntos Sociales, pero también por los titulares de otros departamentos con competencia sectorial en la materia, el carácter prioritario que la construcción de un adecuado marco jurídico de protección del menor tiene para el Gobierno y, en consecuencia, para el Grupo Parlamentario Socialista.

Durante las dos últimas legislaturas se han dado pasos importantísimos en esta dirección, entre los que quiero destacar fundamentalmente tres. En primer lugar, la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, que introdujo importantes mejoras en la regulación de las instituciones de protección del menor e incrementó el papel y las responsabilidades de las instituciones públicas en este campo.

El segundo paso decisivo lo ha constituido la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre reforma de la Ley Reguladora de la Competencia y el procedimiento de los juzgados de menores, que, como consecuencia de la sentencia del Tribunal Constitucional 36/1991, de 14 de febrero, modificó parcialmente la Ley de Tribunales Tutelares de Menores de 1948, introduciendo importantes modificaciones, sobre todo en materia de medidas aplicables a los menores infractores entre 12 y 16 años.

El tercer gran paso, aunque cronológicamente precede a la Ley de 1992, ha sido la ratificación por España, en noviembre de 1990, de la Convención de Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Esta Convención impone una nueva filosofía respecto de la consideración social y jurídica del menor, al que configura como un auténtico sujeto de derechos con amplia capacidad de obrar para el ejercicio de los mismos.

Junto a estos tres grandes hitos, se han adoptado otra serie de medidas, más bien de carácter sectorial, pero orientadas en su conjunto a la misma finalidad de incrementar los mecanismos de protección del menor. Creo que, en su conjunto, todas estas medidas demues-

tran un interés y una preocupación constante del Gobierno por los temas relativos del menor.

No obstante, es preciso reconocer que, si bien a través de dichas medidas se abordan casi la totalidad de los problemas que afectan al menor, seguimos careciendo de una norma marco que sitúe la figura del menor en el ordenamiento jurídico y dote de unidad y coherencia al conjunto de disposiciones que desde diferentes ópticas sectoriales se refieren al mismo. Debo decir en este punto que mi Grupo coincide plenamente con el resto de la Cámara en la necesidad de dictar esa ley que configure el estatuto jurídico del menor y que incorpore a nuestro ordenamiento los principios de la Convención de 1989.

La Ministra de Asuntos Sociales manifestó el pasado miércoles que su ministerio ya tiene prácticamente ultimado el texto del anteproyecto de ley de derechos del menor y que existe la previsión de elevarlo a la aprobación formal del Consejo de Ministros el próximo mes de julio, previos los trámites e informes oportunos, para posteriormente remitirlo inmediatamente a esta Cámara. Dicho anteproyecto incorpora a nuestro ordenamiento un amplio cuadro de derechos específicos del menor, al tiempo que diseña un adecuado sistema de garantías para el ejercicio y protección de estos derechos, lejos de toda concepción paternalista. Asimismo, regula otros aspectos relativos a la protección de la infancia en general y a la infancia en dificultad social, en particular, introduciendo modificaciones en el Código Civil y completando la reforma llevada a cabo por la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, en relación con las instituciones de guarda, acogimiento, tutela y adopción, así como respecto a la función parental.

La filosofía, líneas generales y aspectos más innovadores del anteproyecto fueron expuestos el miércoles pasado en la interpelación por la Ministra de Asuntos Sociales, por lo que no creo sea necesario extenderme en este punto. El único aspecto importante que queda fuera de la regulación de este anteproyecto es el relativo a los menores infractores, y ello porque se ha estimado que una ley de derechos no debería contener esta materia. El Gobierno y el Grupo Parlamentario Socialista son plenamente conscientes, y así lo han manifestado en reiteradas ocasiones la Ministra de Asuntos Sociales y el Ministro de Justicia, de que la Ley 4/1992, de 5 de junio, o la que antes me he referido, fue una norma provisional llamada a ser completada y mejorada a corto plazo. Ambos Ministerios han venido trabajando en esta línea durante los últimos años, pero no hay que olvidar que el contenido de una futura ley en materia de reforma de menores, sobre todo si aborda el tema de la modificación de la mayoría de edad, afecta directamente al propio Código Penal, en relación con el cual ya saben SS. SS. que el Gobierno está ultimando un nuevo proyecto.

Esta circunstancia, unida al hecho de que en relación

con esta materia se plantean cuestiones que requieren una profunda reflexión y un amplio estudio de derecho comparado y de nuestra realidad social, aconsejan un tratamiento distinto y en parte singularizado. En consecuencia, el Grupo Parlamentario Socialista, partiendo de la coincidencia con la filosofía genérica que se deriva de la moción en orden a completar y mejorar el marco jurídico de protección del menor, propone una enmienda que tiene cinco apartados y que coincide en su esquema con la moción planteada por el Grupo Popular, pero que pretende precisarla y ajustarla más al estado de la cuestión, es decir, el trámite dentro de las previsiones del Gobierno, con la finalidad de que el mandato a la Cámara tenga fiel cumplimiento en el futuro.

Por tanto, como la enmienda en sí coincide en el esquema fundamental, en donde incluso intensifica los medios personales para los equipos técnicos de los juzgados de menores y hace fuerte hincapié en la formación especializada de fiscales y de jueces, queda abierta a la aceptación del Grupo Popular.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Díaz Sol.

¿Grupos que desean fijar su posición? (Pausa.)

Por el Grupo de Coalición Canaria, el señor Mauricio tiene la palabra.

El señor **MAURICIO RODRIGUEZ**: Para manifestar nuestro apoyo a la propuesta presentada por el Grupo Popular, que creo es una propuesta bien intencionada y merece seguir el trámite en las iniciativas que propone y sugiere.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mauricio.

Vamos a proceder a la votación, pero antes tiene la palabra la señora Barrios para expresar la aceptación o rechazo de las enmiendas. Sabe la señora Barrios que es a los solos efectos de expresar la aceptación o rechazo de las enmiendas.

La señora **BARRIOS CURBELO**: Gracias, señor Presidente.

Solamente para fijar la postura del Partido Popular. En primer lugar, quiero decirle a la Diputada, señora Urán, de Izquierda Unida, que en la intervención en la defensa de la interpelación como ahora de la moción, la portavoz del Grupo Popular habló tanto de la protección del menor como de la reforma. Siento que quizá no lo haya captado bien en el momento de la defensa de la interpelación, pero me remito al «Diario de Sesiones» y a él pongo por testigo.

Respecto a las enmiendas presentadas por todos los grupos parlamentarios, me congratulo en el sentido de que todas las enmiendas tienen el mismo espíritu, la

misma filosofía y el mismo contenido. La problemática social del menor, la problemática de la reforma y de la reeducación del menor a todos nos preocupa y es por eso que con gran satisfacción accedemos en el Grupo Popular, en base a una enmienda de sustitución del Grupo Socialista, a fijar una transaccional entre el Grupo Catalán (Convergència i Unió), el Grupo Socialista y el Grupo Popular. En ella, señora Urán, recogemos también las tres primeras enmiendas de Izquierda Unida.

Por tanto, voy a pasar a dar lectura a este texto transaccional acordado, que pasaríamos en tal caso a votar.

La moción se compone de un primer apartado que recoge: Establecer la mayoría de edad penal a los 18 años e incorporarlo en el próximo proyecto de ley orgánica del Código Penal, condicionando su entrada en vigor a la aprobación de una ley penal juvenil.

Segundo. Remitir una ley penal del menor y juvenil que contemple la exigencia de responsabilidad para los jóvenes infractores que no hayan alcanzado la mayoría de edad penal, fundamentada en principios orientados a la reeducación de los menores de edad infractores, en base a las circunstancias personales, familiares y sociales y que tenga especialmente en cuenta las competencias de las comunidades autónomas en esta materia.

Tercero. Presentar un proyecto de ley sobre los derechos del menor que contemple de manera global la problemática que afecte a este colectivo, a lo largo de este año 1994.

Cuarto. Intensificar los medios personales y materiales al servicio de los equipos técnicos de apoyo a los juzgados de menores.

Quinto. Intensificar las ayudas necesarias para continuar la política de formación especializada de los fiscales encargados de asuntos judiciales relacionados con los menores.

Sexto. Hacer constar su apoyo más firme a la continuación de la política de formación especializada que el Consejo General del Poder Judicial lleva a cabo con los jueces en el ámbito de las competencias de menores.

Nada más. Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Barrios.

Señor Díaz Sol, ¿está de acuerdo con la transacción? **(Asentimiento.)** Señora Alemany ¿está de acuerdo con la transacción? **(Asentimiento.)** Señora Urán, ¿está de acuerdo con la transacción? **(Asentimiento.)**

Vamos a proceder a la votación.

Moción del Grupo Popular que se somete a votación en los términos de la transacción expuesta por la señora Barrios en su última intervención.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 293; a favor, 293.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la moción. **(Aplausos en los bancos del Grupo Popular.)**

El Pleno se reanuda mañana a las cuatro de la tarde.

Se suspende la sesión.

**Eran las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.**

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**